TOMO LXXXV — Montevideo, Viernes 17 de Diciembre de 1926 — Núm. 6174

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### Ministerio de Relaciones Exteriores

**1**

**Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España**

El martes 14 de Diciembre de 1926, a las 17 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Alfonso Danvila y Burguero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe del Estado, pronunciando el siguiente discurso:

"Señor Presidente:

Si alguna vez puede ser lícito al Representante de una nación amiga el prescindir de fórmulas protocolares consagradas por el uso, y hablar con el corazón la primera vez en que, solemnemente, tiene la honra de dirigirse al Jefe del Estado, cerca de quien ha sido acreditado, cábeme reivindicar ese privilegio, pues no creo que diplomático alguno se haya encontrado antes en circunstancias parecidas a las mías, ni que quepa superar los lazos de afecto que, por toda clase de vínculos, me unen y unirán siempre al noble país, cuyos destinos gobernáis tan acertada e íntegramente.

Nombrado por Su Majestad el Rey don Alfonso XIII su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario para reemplazar a don Gonzalo del Río, cuya prematura muerte lamentamos cuantos tuvimos la fortuna de apreciar sus cualidades, la modesta constancia de mi anterior actuación aquí y en la gran República Argentina durante veinte años seguidos, constituye el testimonio más elocuente, la prueba menos sospechosa, de la atracción que desde el primer día experimenté por el espíritu de América, y de la identificación que poco a poco he logrado alcanzar con los ideales y problemas que animan a sus hijos.

En tales sentimientos han de seguir inspirándose mis actos y mis anhelos durante el curso de la misión que hoy tiene principio, y en que, para alcanzar el éxito que deseo, me atrevo a solicitar la benevolencia del Presidente y de las autoridades uruguayas, a la par que me enorgullece el convencimiento de contar con la simpatía y el apoyo de los queridos compatriotas aquí residentes, ejemplo de colectividades y mantenedores entusiastas de las virtudes de la estirpe.

Tengo, pues, Excelentísimo señor, el honor de presentaros, con el más expresivo saludo de mi Augusto Soberano y el testimonio de profunda y respetuosa estimación de su Gobierno, las Cartas Credenciales que me dan estado oficial, y, al elevarlas a vuestras manos, aspiro a que recibáis con ellas la seguridad de que vuestra nación reintegra en su tierra generosa a un leal amigo y a un partidario entusiasta de la aproximación entre nuestros respectivos pueblos."

El señor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro:

Recibo complacido las Cartas con que Su Majestad don Alfonso XIII os acredita ante mí como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, dandoos de esa manera el cometido de continuar en el Uruguay la obra de acercamiento de nuestros dos países.

No creo equivocarme al afirmar que, en tierra que ame a España como la nuestra, es imposible que surjan escollos para esa obra, en la que se empeñaron tanto vuestros predecesores, el último de los cuales, don Gonzalo del Río que recordáis, no dejó entre nosotros más que hondos afectos, lo que saben inspirar solamente los amigos leales.

Pero, si grata fué para nosotros la misión que le tocó desempeñar a vuestro antecesor, no es menor la complacencia que nos produce la elección de vuestra persona para sucederle. Vinculado como estáis, con los más fuertes vínculos, a esta tierra americana y a nuestra sociedad que ya os albergó en su seno en otro tiempo, bien podéis en verdad, con títulos saneados para ello, poner de lado las fórmulas protocolares y dejar que hable vuestro corazón, en el momento en que venís a ostentar, por vez primera, el mandato de vuestro Soberano.

La identificación a que habéis llegado con los ideales y problemas que nos interesan y la atracción que ha ejercido en el vuestro el espíritu de América son factores que contribuirán al éxito de una misión que os deseo feliz y para la cual podéis contar, desde ahora, con mi concurso y con la cooperación de todos los que intervienen en el Gobierno de la República.

Me es muy grato retribuir a vuestro Augusto Soberano y al Gobierno Español los saludos que me habéis presentado en nombre de ellos. Al declararos reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de España, me complazco en comprobar el propósito tan alto como firme de intensificar las relaciones existentes entre el Uruguay y España, reintegrando a nuestro país al amigo leal y entusiasta de la aproximación entre nuestros respectivos pueblos."

## Ministerio de Guerra y Marina

2

**Decreto.** Se nombra delegado del Gobierno para verificar los exámenes de la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 13 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase delegado del Gobierno para verificar los exámenes de la Escuela Militar de Aviación al señor Coronel don Julio Núñez Brián.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

## Ministerio de Hacienda

3

**Resolución.** Se modifica el monto de la jubilación de don Enrique Etcheverry

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Enrique Etcheverry a efecto de que se le reforme su cédula de jubilación acordada con fecha 7 de Setiembre de 1925, pues los servicios que ha acreditado se elevan a 23 años, incluso 4 de bonificación, por haber prestado 12 años de Profesor de Silvicultura del Instituto de Agronomía, ley 22 de Julio de 1925, habiéndose establecido en la liquidación anterior sólo 22 años;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la citada resolución de 7 de Setiembre de 1925, declarando que el señor Enrique Etcheverry tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 2.760.00 en sustitución de la que actualmente percibe, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, que por ser beneficiosa al interesado, se aplica de acuerdo con el artículo 22, parte final de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

**Resolución.** Se otorga jubilación a don José M. Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 2819|926.

Vista la gestión del señor José M. Martínez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado en virtud de contar con 60 años de edad y haber prestado servicios por espacio de 38 años, 6 meses y 18 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José M. Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.612.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Lathan Clarke

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 2922|926.

Vista la gestión del señor Lathan Clarke a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Director del Instituto de Química Industrial en virtud de haber cesado por expiración del período legal con fecha Octubre 15 de 1926, contando con 13 años y 10 meses;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lathan Clarke con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.254.10.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Florisbelo Chaves

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.

Vista la gestión del señor Florisbelo Chaves para que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 11 de Setiembre de 1926 de su empleo de Inspector de Casino del Parque Rodó, por razones de mejor servicio, sin mediar omisión ni delito, como se comprueba en estos antecedentes, contando con 18 años, 2 meses y 4 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Florisbelo Chaves con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.234.19.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

**Resolución.** Se otorga jubilación a doña Agustina Cerviño

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 2561|926.

Vista la gestión de doña Agustina Cervino a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermera del Hospital Fermín Ferreira por haber prestado más de 15 años de servicios efectivos, equivalentes a 30 años, de acuerdo con la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional de fecha 26 de Agosto de 1926, constituyendo única causal para el otorgamiento de esta jubilación;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña Agustina Cerviño con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones en vigencia, una asignación anual de $ 765.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**Ministerio de Industrias**

**8**

**Decreto.** Se nombra miembro del Consejo del Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 3 de 1926.—Número 1611|924.

Vacante un cargo de miembro del Consejo del Instituto de Química Industrial,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase miembro del Consejo del Instituto de Química Industrial por el período legal correspondiente al doctor Juan Antonio Collazo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**9**

**Resolución.** Se nombra Médico de Guardia del Hospital de Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 10 de 1926.—Número 2333|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Guardia del Hospital de Salto, con carácter interino, al doctor Eduardo B. Gómez.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**10**

**Resolución.** Se nombra Médico del Consultorio Gota de Leche del Hospital Rocha

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 10 de 1926.—Número 2333|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico del Consultorio de la Gota de Leche del Hospital Rocha, con carácter interino, al doctor Manuel Rial.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**11**

**Resolución.** Se nombra Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de San Ramón.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 10 de 1926.—Número 2333|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de San Ramón, con carácter interino, al doctor Emilio Sineiro.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**12**

**Resolución.** Se nombra Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Lascano

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 10 de 1926.—Número 2333|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de Lascano, con carácter interino, al doctor Roberto Introini.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**13**

**Resolución.** Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Casupá

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 10 de 1926.—Número 2333|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Casupá con policlínica en Reboledo y Cerro Colorado, con carácter interino, al doctor Ernesto Choca.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**14**

**Resolución.** Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mosquitos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 10 de 1926.—Número 2333|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mosquitos con policlínica en Las Toscas y Estación Mosquitos, con carácter interino, al doctor Juan J. Jaume Bernat.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**15**

**Resolución.** Se nombra Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Nueva Palmira

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 10 de 1926.—Número 2333|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de Nueva Palmira, con carácter interino, al doctor Humberto Prinzo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**16**

**Resolución.** Se autorizan traslados de personal de la Asistencia Pública Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 10 de 1926.—Número 2316|926.

Vista la conformidad de la Asistencia Pública Nacional y de acuerdo con el inciso 2.º del artículo 20 de la ley del 26 de Agosto de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar los siguientes traslados de personal de la Asistencia Pública Nacional: doctor Fernando Etchegorry, Médico Interno del Hospital Fermín Fereira, para Médico Interno del Hospital Pasteur; doctor Velarde Pérez Fontana, Médico del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, para Médico del Hospital Pasteur; doctor Mario Ponce de León, Médico del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, para Médico del Servicio Externo y Policlínica del Asilo Dámaso Larrañaga; doctor Alfredo Rodríguez Castro, Médico del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, para Médico del Servicio Externo y Policlínica del Asilo Dámaso Larrañaga.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 13 de Diciembre de 1926.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Fiorito del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres en "Libertad" (Departamento de San José).

2-3—Se manda liquidar a favor de la Administración del Puerto la suma de $ 65.70 por concepto de servicios de Capatacías y provisión de agua a los vapores del Resguardo.

4—Se manda liquidar a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado la suma de $ 1.85 adeudada por la Dirección General de Impuestos Internos por pasajes.

5-6—Se manda liquidar a favor de la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado la suma de $ 5.20, importe de pasajes expedidos por el Ministerio de Hacienda en Diciembre de 1925.

7—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 180.85, importe de pasajes expedidos por el Ministerio de Hacienda en los meses de Julio a Octubre de 1925.

8-9—Autorízase a los señores H. Meiffet y Roux para utilizar un facsímil ampliado de las estampillas fiscales con el lema que lleva su nombre, a fin de utilizarlo como propaganda comercial.

10—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 3 de las sumas que respectivamente les corresponden abonadas en demasía por concepto del 15 o|o establecido por la ley de 17 de Agosto de 1923 dentro de la suma total de pesos 180.35.

11—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 6 de las sumas que respectivamente les corresponden abonadas en demasía por concepto de impuesto general municipal dentro de la suma de pesos 582.63.

12-13—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto Fernández del cargo de Auxiliar 1.° de la Dirección General de Impuestos Directos.

14—Desestímase el reclamo interpuesto por el Alcalde de la División de Receptorías, señor Pedro Jurado, contra la designación del señor Pablo A. Zamora para el cargo de Inspector de Resguardos de la mencionado División.

15—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley por el cual se incluye a los empleados y obreros de las empresas de autobuses entre el personal amparado por la ley de 6 de Octubre de 1919 que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos.

16-17—Se resuelve dejar sin efecto la designación del señor Santiago Reinoso para el cargo de Fiscal de 1.ª clase de la División Resguardo designándose al señor Eugenio Sánchez para dicho cargo.

18—Desígnase para el cargo de Oficial 1.° de la Dirección General de Aduanas al señor Raúl Usher y efectúanse promociones.

19—Confírmase el nombramiento del señor Dalmiro Bandas para el cargo de Oficial 3.° de la Dirección General de Aduanas desestimándose los reclamos que se oponen a dicha designación.

20—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Mutua Militar Uruguaya".

21—Apruébanse los nuevos estatutos de la Compañía Anónima denominada "Río Branco".

22—Desestímase la gestión de los señores Alejandro Bertiz y Agustín E. Basso relativa a transferencia de patente de bebidas alcohólicas.

23—No se hace lugar al pedido de transferencia de patente de expendio de bebidas alcohólicas gestionado por el señor Ramón Tucci.

24—Se manda reintegrar al empleado de la Dirección General de Aduanas señor Adolfo L. Oxachufurd la suma de $ 6.20 descontada para pago de suplencias.

25—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 648.48 en la adquisición de útiles destinados al Ministerio de Hacienda.

26-27—Se dicta resolución en la gestión del doctor Gabriel Otero Mendoza a fin de que se declare prescripto un embargo trabado sobre sus bienes desde 1906, declarándose que no procede acceder a lo solicitado.

28—Se manda reintegrar al empleado de la Dirección General de Aduanas, señor Casimiro L. Puig la suma de pesos 21.70 descontada para pago de suplencias.

29—Se manda reintegrar al empleado de la División Resguardo la suma de pesos 43.40 descontada para pago de suplencias.

30—Autorízase al señor Augusto Carámbula para remover una cantidad de artículos de Tienda y Zapatería de una casa de comercio existente en Artigas con el fin de rematarlos en "Tomás Gomensoro" y "Santa Rosa".

31—Decreto por el cual se reglamenta la ley de 16 de Noviembre próximo pasado en lo que se relaciona con la recaudación de los impuestos internos y patente aduanera creados en dicha ley.

32-33—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para registrar la fórmula que propone el señor Ovidio C. García para desnaturalización de alcohol destinado a iluminación.

34-35-36—Desígnanse para los cargos de Oficial 3. y Corrector de la Dirección General de Estadística a los señores Enrique M. Grassi y Hermenegildo Pietropinto, respectivamente.

37—Desígnase para el cargo de Guarda 3.° de la División de Receptorías al señor Heriberto Costa.

38—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan A. Goñi del cargo de Auxiliar 2.° del Ministerio de Hacienda, designándose en su reemplazo al Auxiliar 3.° de la Contaduría General señor Julio Penco Illa y para subrogar a éste a la señorita María del Carmen Idiartegaray.

39—Se dicta resolución en una nota de la Contaduría General de la Nación haciendo notar el atraso en que se encuentran diversas dependencias del Ministerio de Obras Públicas con respecto a sus rendiciones mensuales de cuentas.

---

Jubilaciones, pases a retiro, pensiones etc.

1—Declárase que la señora Catalina Gastelli de González en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 453.75.

2—Declárase que no procede otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita María Angela López.

3—Declárase que no procede otorgar la reforma de cédula, solicitada por el jubilado, señor Luis Beltrán Barbat.

4—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil señora Benita Colombo de Besperoni, para residir en España.

5—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Generoso López.

6—Declárase que el señor Juan Baccinó, en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de pesos 950.40.

7—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Malfato.

8—Declárase que no procede conceder la pensión solicitada por la señora Camila S. de Caviglia.

9—Otórgase el traspaso de la pensión de $ 240.00 anuales que solicita la señorita Sara Cipolina de Meneses.

10—Otórgase el acrecimiento de pensión solicitado por la señorita Cecilia Fernández, con una asignación de pesos 360.00.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el Guardahilos de la Jefatura de Policía de Salto, señor Carlos Martínez Paez, con una asignación anual de pesos 542.64.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Amazily Ghilino de Aguirre, con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Timoteo Acuña, del cargo de Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Durazno con una asignación anual de $ 1.043.11.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José P. Sención del cargo de Teniente Alcalde de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, con una asignación anual de $ 194.19.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Matías Mattos del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de pesos 287.17.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Aristóteles Martínez, del cargo de guardia civil de la policía de Rivera, con una asignación anual de pesos 263.00.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel M. Rodríguez del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 244.80.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Tito C. Portela, del cargo de Tesorero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, con una asignación anual de $ 1.420.

19—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Marina Souto de Rivas, del cargo de enfermera del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación anual de $ 401.37.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señorita América Lombardo, con una asignación anual de $ 213.61.

21—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Ventura del cargo de Sargento del Cuerpo de Bomberos de Montevideo con una asignación anual de $ 504.67.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Policarpo Olivera, del cargo de guardia civil de la policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 351.73.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Reventós del cargo de capataz dependiente de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con una asignación anual de pesos 470.27.

24-25—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Jacinta Durán de Cuadrado, con una asignación anual de pesos 212.96.

26—Otórgase la pensión solicitadla por el señor Juan Campeón del cargo de sereno de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 480.40.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Andrés Delorenzi del cargo de farolero de la Administración de Tranvías del Estado con una asignación anual de $ 324.80.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Miguel Orgüiola del cargo de guardia civil de la policía de Ta-

cuarembó con una asignación anual de $ 354.71.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor León C. González del cargo de Guarda Sanitario del Concejo Departamental de Canelones con una asignación anual de $ 264.31.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Zoilo C. Correa del cargo de Juez de Paz con una asignación anual de $ 1.026.88.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Farías del cargo de sepulturero del Concejo Auxiliar de San Gregorio, con una asignación anual de $ 212.32.

32—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Roque Núñez del cargo de guardia civil de la policía de San José con una asignación anual de $ 268.27.

33—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Bianchi del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 241.86.

34—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Tiburcio Gómez, del cargo de Suboficial Inspector de la Policía de Canelones con una asignación anual de $ 277.71.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Novo del cargo de Subadministrador de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 751.64.

36—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Fuques del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de pesos 362.88.

37—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Carmen Estévez de Guido con una asignación anual de pesos 120.00.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Emilia Pellegata de Montañés con una asignación anual de $ 120.00.

39—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Ameijenda del cargo de obrero de la Dirección de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 600.00.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gabriel Medina del cargo de peón caminero de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas con una asignación anual de $ 316.79.

41—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Bó, del cargo de peón caminero del Concejo Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 165.33.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Montaño, del cargo de conductor de la caballeriza policial de Montevideo con una asignación anual de $ 418.89.

43—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Fructuoso de Santiago del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 217.73.

44—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Cabrera Vizcaino del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 139.67.

45—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Florentino Rodríguez, del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado con una asignación anual de $ 120.00.

46—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Clemente Lucrecio Chavez del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 313.92.

47—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Robustiano L. Filpo del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 432.00.

48—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Lorenzo, del cargo de peón de capatacías de la División Terrestre de la Administración del Puerto con una asignación anual de $ 331.07.

49—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Crispín Luz, del cargo de Teniente Alcalde de la 5.a sección del Departamento de Minas con una asignación anual de $ 157.38.

50—Otórgase la pensión solicitada por el menor Juan Carriquiry, con una asignación anual de $ 210.68.

51—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Zacheo de Torterolo con una asignación anual de $ 120.00.

52—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan B. Ochoteco del cargo de Inspector de policías de Canelones con una asignación anual de pesos 1.420.08.

53—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ramona Barral de Vázquez con una asignación anual de $ 221.37.

54—Otórgase la pensión solicitada por la señora María R. Destonet de Fernández con una asignación anual de $ 120.00.

55—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isidora Hernández de Bohn con una asignación anual de $ 191.63.

56—Otórgase la pensión solicitada por la señora Antonia Vieites de Liñares, con una asignación anual de $ 128.40.

57—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Mario Cabrera del cargo de empleado del Concejo Departamental de Colonia con una asignación anual de pesos 247.76.

58—Otórgase la pensión solicitada por la señora María V. de Ríos con una asignación anual de $ 120.00.

59—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dolores Chipito de Laviña con una asignación anual de $ 1.642.56.

60—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ricardo Estevez, del cargo de Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Tacuarembó con una asignación anual de $ 492.62.

61—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Repetto, del cargo de capataz mecánico de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, con una asignación anual de $ 1.254.14.

62—Otórgase la pensión solicitada por la señora Trinidad Hernández de Ferreira con una asignación anual de $ 128.44.

63—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bernardo Pascal, del cargo de Teniente Alcalde de la 10.a sección judicial de Montevideo con una asignación anual de $ 296.20.

64—Declárase que el señor Máximo Ramos, en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de pesos 380.83.

65—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Chioino de Gómez, con una asignación anual de $ 465.66.

66—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Leonor Oyhenart de Gómez con una asignación anual de pesos 163.39.

67—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Martín Pereira Matoso del cargo de Sargento de la Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 347.76.

68—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael Tejera del cargo de conductor de la Oficina de Bienes Muebles del Concejo Departamental de Montevideo con una asignación anual de pesos 582.10.

69—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Benítez de Silva con una asignación anual de $ 131.86.

70—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carlota Bustos de Reinoso, con una asignación anual de $ 278.04.

71—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Ferreira Rodríguez del cargo de empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 153.21.

72—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro I. Paredes, del cargo de Comisario de la policía de Soriano con una asignación anual de $ 1.339.20.

73—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sandalia O. de Aicardi con una asignación anual de $ 358.09.

74—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dolores Laureiro de Bolón con una asignación anual de $ 148.29.

75—Otórgase la pensión solicitada por la señora Corina Olivera de Carballo con una asignación anual de $ 150.00.

76—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Lorenzo de Graña con derecho a una asignación anual de pesos 120.00.

77—Otórgase la pensión solicitada por la señora Laura Ferla de Ferreira con una asignación anual de $ 320.13.

78—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Carmen Casas del cargo de sirvienta del Hospital Fermín Ferreyra con una asignación anual de pesos 626.43.

79—Declárase que no procede otorgar la pensión solicitada por la señorita Josefa Burton.

80—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil señora Aurelia Macció de Sienra para residir en Barcelona.

81—Declárase que no corresponde acceder a la reforma de cédula de jubilado solicitada por el señor Ramón Bravo.

82—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela R. de Costa con una asignación anual de $ 161.70.

83—Declárase que no corresponde conceder la pensión solicitada por la señora Eloisa E. de Conzi.

84—Declárase que no procede otorgar la pensión solicitada por la señora Petrona García de García.

85—Declárase que el señor Francisco Lima en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de pesos 248.40.

86—Declárase que la señora Facunda B. de Clavarés en su calidad de pensionista civil tiene derecho a una asignación anual de $ 610.80.

87-88—Declárase que no procede otorgar la reforma de cédula se jubilado solicitada por el señor Caraciolo Velázquez Sánchez.

89—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosalía Rodríguez de Fernández con una asignación anual de pesos 120.00.

90—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela María de Marci de Girardella con una asignación anual de pesos 192.21.

91—Declárase que el señor Pablo J. Avila en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de pesos 241.29.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

### TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias pasa a informe una solicitud del señor Carmelo Gnazzo pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional — Nota del Ministerio de Instrución Pública transcribiendo resolución por la cual se acuerda un subsidio a la Asociación "Bonne Garde".

—A la Dirección de Agronomía se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia de la señorita Elcira Ramírez.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno pasan los antecedentes de las gestiones realizadas por la Inspección General del Trabajo para mejorar el contralor de las leyes obreras en los servicios portuarios.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 52 del Frigorífico Anglo del Uruguay, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pasa a informe una nota del

Ministerio de Obras Públicas solicitando reintegro de $ 81.90, importe de reparaciones en el Bañadero Oficial de Artigas.

—A la Dirección de Agronomía — Se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia de la señorita Elida Larrosa.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia del señor Horacio Revello.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasa la nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo resolución sobre devolución de derechos de materiales.— Gestión de los señores Quincke y Serralta.

—A la Dirección de Agronomía — Se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia del señor José Pedro Mato

—A la Contaduría General de la Nación —Pasa para la liquidación correspondiente, cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 19.64, que adeuda el Instituto Fitotécnico y Semillero "La Estanzuela".

—A la Dirección de Agronomía — Se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia de la señorita María F. Médici.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el pedido de jubilación del señor Antonio Miguens, sirviente del Hospital Fermín Ferreira.

—A la Dirección de Agronomía — Se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia de la señora Lía V. de Piñeyrúa.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe el pedido de jubilación de la señora María Ruibal de Pambo, empleada del Hospital Fermín Ferreira.

—A la Dirección de Agronomía — Se devuelve, despachada favorablemente la solicitud de licencia de la señora Ventura F. de Surroca.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasa a informe la solicitud de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica", pidiendo franquicias aduaneras para 15 ómnibus.

—A la Dirección de Agronomía — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores informando sobre la cosecha de trigo en Italia.

—A la Dirección de Agronomía pasa una nota de Thos F. Burke pidiendo el envío de datos sobre ganadería y agricultura.

—A la Contaduría General — Nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", acompañando el detalle de los pagos efectuados en Noviembre próximo pasado con cargo a sus proventos.

—A la Asistencia Pública Nacional vuelve la solicitud de licencia formulada por el doctor José Bonino Castillo.

—A la Contaduría General — Nota de la Caja Nacional de Ahorro Postal, elevando el estado demostrativo de ingresos y egresos que ha tenido esa institución en Octubre próximo pasado.

—A la Oficina de Pesas y Medidas, se devuelve, favorablemente despachada, la solicitud de licencia del señor Alfredo Novelli.

—A la Imprenta Nacional — Se devuelve, favorablemente despachada, la solicitud de licencia del señor Carlos Lobato.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 266.65, importe de la planilla de jornales devengados en la segunda quincena de Julio próximo pasado en las obras de reparación del local que ocupa el Ministerio de Industrias.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente caratulado "Proyecto de construcción de un salón de clase en la escuela rural número 18 de Rocha".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente caratulado "Ampliaciones y reparaciones en el Hospital de Mercedes".

—Al Ministerio del Interior pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Camilio Mogni, $ 2.905.00, por obras ejecutadas en Octubre próximo pasado, en el local de la comisaría de la Sierra (Rocha).

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa el proyecto de construcción de un edificio para instalar el taller de imprenta en Peñarol por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para adquirir de la casa Nocetti, Ratti y Crosta una bomba y sus accesorios, mangas, caños etc. para las obras de fundación de los puentes en el estudio del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, pudiendo invertir por tal concepto la suma de $ 248.94.

—Se autoriza la devolución de la garantía depositada por el contratista de la obra "Comisaría de la 1.a sección urbana de Rocha".

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos pasa el certificado número 3, expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de los señores A. Alessandri y Cía., contratistas de la provisión y colocación de bases de bronce en el vestíbulo del correo, importante la suma de $ 273.83.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relacionado con las obras de reparación del local de la escuela rural número 20 de Colonia (Riachuelo).

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de la obra "Liceo Departamental de Salto", señor Lorenzo Mañosas, la garantía depositada.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente relacionado con las obras de reparación en el local que ocupa la Receptoría del Salto.

—Al Ministerio de Industrias pasa el escrito del contratista de la obra "Diario Oficial", dando cuenta que no se le permite hacer ningún trabajo en la planta baja, debido a que se interrumpiría la marcha del taller.

—Se concede licencia por razones de enfermedad al marinero del vapor "Oyarvide" don Casimiro Martínez.

—A informe de la Contaduría General pasa el escrito del marinero de la draga "A 7", D. M. Arias, solicitando el reintegro de diferencias de sueldos

Se dispone el pago de la cuenta del Observatorio Nacional por regularización de la hora oficial durante el mes de Diciembre en curso.

—Informado por el Archivo de esta Secretaría, vuelven a la Dirección de Ferrocarriles, a sus efectos, los antecedentes relacionados con el trazado del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

*La Secretaría.*

## CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

**ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Agosto de 1926. — Ejercicio económico de 1926-1927.**

### INGRESOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| **A Saldo:** | | | |
| Que pasa de Julio último, a saber: | | | |
| En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . . . | | $ 530 95 | |
| En el Banco de la República: | | | |
| En oro . . . . | $ 11.522 27 | | |
| En plata . . . | » 21.248 35 | » 32.770 62 | $ 33 301 57 |
| » *Rentas Escolares* | | | |
| Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña | | | » 3.191 03 |
| » *Superior Gobierno* | | | |
| Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Julio último . . . . . | | | » 307 655 30 |
| » *Impuesto de Herencias y Donaciones* | | | |
| Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos . . . . . . | | | » 17.667 88 |
| » *Impuesto del kilo a los ganados* | | | |
| Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo . . . . . . | $ 4.366 56 | | |
| Recibido por dicho concepto de la Dirección G. de Aduanas . | » 2 247 15 | | » 6.613 71 |
| » *Impuesto Urbano de Instrucción Pública* | | | |
| Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto . | | | » 21 787 40 |
| » *Impuesto Rural de Instrucción Pública* | | | |
| Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto. | | | » 241 20 |
| » *Impuesto de Piedra y Arena* | | | |
| Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los Departamentos . . . . . . . . . . | | | » 12.694 81 |
| *Impuesto de 1 % (Caja Civil)* | | | |
| Descontado a funcionarios amparados a la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones. . . | | | » 20 06 |
| » *Descuento de 6 %* | | | |
| Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes: | | | |
| Escolar . . . . . . . . | $ 6.563 97 | | |
| Administrativo . . . . . . | » 1.068 69 | | » 7.632 66 |
| » *Reintegros* | | | |
| El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . . . . | | | » 52 77 |
| » *Montepío Civil* | | | |
| Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . | | | » 75 35 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| » *Reintegro Civil* | | | |
| Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería. | | » | 5 79 |
| » *Provento de Multas* | | | |
| Recibido de la Dirección General de Impuestos Internos por infracción a la Ley de Naipes | | » | 45 — |
| » *Impuesto de 1 o/o* | | | |
| Importe del efectuado en este mes . . . . . . . . . | | » | 1.514 53 |
| Total . . . . . . . . . | | | $ 412 499 06 |

EGRESOS

| | | |
|---|---|---|
| Por *Presupuestos de la Capital* | | |
| Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes: | | |
| Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Julio último . . . . | $ 16 130 16 | |
| Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . . | » 10.538 88 | |
| Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . . | » 988 51 | |
| Instituto Normal de Varones por ídem ídem . . . . | » 2 900 41 | |
| Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem. . . . . | » 4.771 30 | |
| Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem | » 2.149 23 | |
| Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem | » 1.905 77 | |
| Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . . . | » 1.793 52 | |
| Escuela de Aplicación N.° 1 para Señoritas por íd. íd. . | » 1.642 10 | |
| Escuela de Aplicación N.° 2 para Señoritas por íd. íd. . | » 1.357 30 | |
| Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem . . . . . | » 3.135 79 | |
| Montevideo ídem ídem . . | » 105.013 07 | $ 152.326 07 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| » *Asistencia Pública Nacional* | | | |
| Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes . | | | » 11 80 |
| » *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones* | | | |
| Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes: | | | |
| Por impuesto de herencias y donaciones (Ley 16 de Octubre de 1922) . . . . . | | | » 16.666 66 |
| » *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria* | | | |
| Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . | | | » 1.133 30 |
| » *Impuesto de 1 °/o* | | | |
| Importe deducido por la Tesorería General de la Nación sobre $ 307.655,30 . . | | | » 3.076 55 |
| » SALDO: Que pasa a Setiembre próximo: | | | |
| En la Tesorería de Enseñanza Primaria. . . . . . . . | | » 7 316 53 | |
| En el Banco de la República: | | | |
| En oro. . . | $ 133 419 85 | | |
| En plata . . | » 98 518 30 | » 231 938 15 | » 239.284 68 |
| Total. . . . . . . . . . . . | | | $ 412 499 06 |

Montevideo, 31 de Agosto de 1926.

*Pablo Ricci*, Contador.

*Juan Almada*, Tesorero.

V.° B.°:

*Eduardo Acevedo*, Director

# PODER JUDICIAL

### Alta Corte de Justicia

Día 13 de Diciembre de 1926

Trámite — José Muiños con Empresa Usinas Eléctricas del Estado. Fermín Rodolfo Tirapare con sucesión de Juan Antonio Chopitea, recurso extraordinario de nulidad. Nicolás De Armas con sucesión Hilario J. García. Justo P. Linares con Juan P. Musto. Dos causas por homicidio, recursos de casación. Dieciocho providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veinte resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Mensaje del Excelentísimo Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto del trazado de la línea férrea de Florida a Sarandí del Yi. Solicitud de los aspirantes a notariado Juan Pedro Bergallo y José M. Moré. El señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, solicita la designación de un Alguacil Auxiliar para el Juzgado. Propuestas de Síndicos para los Departamentos de Artigas, Durazno, Minas y Salto. Idem de defensores de oficio para los Departamentos de Salto, Artigas y Minas. Nómina de comerciantes elevada por la Cámara de Comercio para desempeñar el cargo de Síndicos en el Departamento de Montevideo. Renuncia del Auxiliar 3.° del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Certificado de revisación al protocolo del escribano don Mario Arias. Solicitud de los señores Jueces de Paz de las secciones 1.ª y 2.ª del Departamento del Salto respecto de las Ferias Judiciales. Idem del Banco Hipotecario del Uruguay sobre los servicios prestados a la Administración de Justicia por don Antonio Alberto Vaccaro. Denuncia de doña Annie J. de Greene en una causa criminal. Exposición de la Oficina de Protocolos respecto del protocolo del extinto escribano don Pedro G. Tuboras. La Escribanía de Aduanas solicita se practique una notificación en un juicio por contrabando.

Movimiento habido: acuerdo, 1; oficios librados, 28; libertades condicionales en trámite, 43.

En esta audiencia se decretaron 47 sobreseimientos en acto de visita de causas. Se concedieron cinco libertades condicionales y se denegaron quince. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

### Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Leopoldo Casas contra José Ustede. José Bercovitz contra Martín Davidovich. Mario Carrara contra Américo E. Cantarini. Banco Español del Río de la Plata contra Eliseo Andrade. A. M. Fernández y Cía. contra Federico Hnos. Banco Agrícola Ganadero contra Josefa Arregui de Oscariz. Pedro Robert contra Mario Fernández Más. Gándara y Haz Limitada en autos Enrique Mauné y Cía., quiebra. Luis B. Dodera, quiebra. José Carbal contra Adolfo Ernst. Antonio Ríos contra Emilio Fernández. Banco Alemán Transatlántico contra P. Risso e hijos. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso. Brocqua y Scholberg y otros contra Francisco Raffo. Velázquez, Falco y Cía. contra Manuel Pose. Eugenio Barth y Cía. contra Irene Schiave. Elbio Péndola Solari contra Reyes Saldaña. Dionisio Pinedo contra C. Abal y Cía. Andrés Giot de Badet contra Ricardo Raíz. Francisco Pécora contra Juan Ballester. Banco Agrícola Ganadero contra Hortencio Barbot. Gómez y Cía. contra Pablo Vidal. Gómez y Cía. contra Constancio Machado. Banco Italiano del Uruguay contra María M. de Mullin y otro. Juan Planells contra Juan Quillico. Candal, Facal y Cía. contra Juan Quillico. Benteche y Cía. contra Pedro Puchet. Ubaldo Pérez contra Mariano Lombardi. Viuda e hijos de Juan I. Agüerre contra José Verdes. Serratosa y Castells contra Juan Quillico. Justino Arrarte y otros contra la West India Oil Company. R. San Martín y Freire contra Edo. Duarte. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Día 14 — Trámite — Domingo Fernández contra Feliciano Freiría. José López, quiebra. Pablo Lotito, concordato. Francisco García Míguez contra Vicente Carli. Juan Zambra, quiebra. Francisco Morillo

contra José María Caldas, Fulgencio Alemán Sociedad Limitada en autos Enrique Munné y Cía., quiebra. Javier Austi, quiebra, calificación. Santiago Garavagno y otro contra Mariano Oliver. Basilio Chevtzov contra Aurelio Etchechurri y otro. Bertoni Hnos. contra Juan A. Pizorno. Enrique Bixio, concordato judicial. Anselmi Barozzi y Cía., matrícula. Fernando Guzmán contra José Otero y Manuel Taboada. Spanó Hnos., concordato judicial.

Definitiva — Carlos Ricci, matrícula. —Mateo Mario Figares, Escribano.

**Juzgado L. de Comercio de 2.o turno**

Día 14 — Banco de Crédito contra Francisco Rodríguez y otro. Pedro Robert contra Ricardo Casaravilla Sienra. Esteban Salaverry contra Fernando Casás. Exhorto de las autoridades argentinas en autos. Compañía Anewal sociedad anónima con la Compañía de Seguros "La Económica Comercial". Banco de Crédito contra Francisco Forcella y otro. Mario Deambrosis contra Manuel Sánchez. José Marchetti contra Martín Fonseca. Juan Shaw contra Francisco Arizaga. Rodríguez y García contra Pedro Sela García. Trabucati y Cía. contra Asunción Gutiérrez. Enrique Brusco contra Llana y Cía. H. J. Miller y Cía. contra Cataldo y Elías Menafra. Salvador González contra Guillermo M. Amespil. Juan Oyenard contra Manuel Grau Pérez. Banco Popular del Uruguay contra Luis A. Meneses. Bernardo Dubinsky, quiebra, calificación. Galbisio y Natero, contra José Díaz Hnos., y Cía. Banco de Crédito contra Antonio Schettini y otro. Compañía Anónima Río Branco, inscripción de estatutos. Strauch y Cía. y otros contra Juan María Fernández Acha. Banco de Crédito contra Armando Buela Taborda. Eugenio Barth y Cía. contra Eusebio Soler. Gaspar Alonso Cordero contra Julia D. de Mosquera y otro. Hijos de José Cruz Mobins contra Oscar Tabárez, incidente por costas. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Elbio Zas Martínez. Banco de Crédito contra Félix Peluffo y otro. Hercules Cappelletti y otros contra Lefor R. Gallardo y Cía. Banco de Crédito contra Conrado Maggiorini y otro. Banco de Crédito contra Zuazú y De Rienzo. Eduardo Laventure contra Nazarena C. de Olarte y otros, incidente por costas. Sociedad Uruguaya de Abastos contra Domingo Oyenard. José Roca contra Enrique Bixio. Nathan Goldberg contra M. Caldas y Cía. Atilio Cardozo contra Fraga y Ramella. Miguel Goria contra Enrique Benausse y otro, incidente por costas. Hotel Central contra Pedro Barbagelata, incidente por costas. Banco Nacional de Comercio de Porto Alegre contra Martoccia y Cía. Bernardo Dubinsky, quiebra, retroactividad.

Definitivas — Banco de Crédito contra José Testa y otro. Banco de Crédito contra Pedro P. Guidobono y otro. Banco de Londres y América del Sud contra Rafael Muñoz del Campo. Capurro y Cía. contra Manuel Silveira.

Oficios librados — Doce.

Libros rubricados — Dieciséis. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

---

Día 15 — Trámite — Ernesto H. Cabrera y otro con Noel Setiem Velázquez. José D. Diego con Guzmán S. Miguel, incidente por costas. Sucesión Francisco A. Matto con Luis Tondini. Rafael Procopio con Jenaro Brusciano. José Enrico con Alberto J. Pagani. Movimiento administrativo, año 1926. Lisardo Durán y Vidal con Domingo Crivella y otro. Enrique Filiberto con Juan Aicardi. Aroldo Terra Arocena con Alfredo Piñeyrúa Amaro. Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando datos del ex empleado Antonio Alberto Vaccaro. La quiebra de Lázaro Traiman con Nicolás Zankoff. Banco Popular del Uruguay con Fernando Riel Silveira. Alfredo Capdeville con Juan Rodríguez Rial y C.ª F. Rocco y C.ª con Nicolás Balbela. Loygorry Hnos. con Raúl Uslenghi y otro. José Francisco Ayestarán con Eduardo Martínez Vigil. María Isabel Signorini con Angel Signorini. J. G. García e Hijos con Juan Mawad. Carrau y C.ª con Tomás Gómez. Giaccomo Ferdinando Roca con José F. Espínola. Ramón A. Bardier, solicitando se notifique una cesión de créditos a Serra y De Lucca. Amy y Henderson c|. Carmen Martins. Gallo, Mezzano y C.ª, quiebra. Banco de Londres y América del Sur con Pedro Risso y otro. Aurelia Torres de Gazquez, matrícula. Crocker y C.ª con Masud Sader. Eugenio Barth y C.ª con Sergio Panus. Bankier y Linn con Juan Harispuru. Pini Hnos. y C.ª Ltda. contra Pons Hnos. Valentín Martínez y C.ª con Luisa P. de Pérez. José de Marañón con Rodríguez Anido Hnos. Gallo, Mezzano y C.ª, quiebra, calificación, (dos providencias). Vicente Mazzuchi con Eduardo Pozzoli y otro. Ramón A. Bardier con Catalina G. de Alonso y otro. Banco de Crédito con Julio M. Mangino y otro. Susena y Oyenard con José María García. Carlos M. Rodríguez con César Boni. Hijos de A. Cáliano y C.ª con Atilio J. Pratto. Alberto Daniel Maio, corredor y rematador. Hernández, Raffo y C.ª, matrícula. Martín Arregui Zabala con Núñez y Mutarelli. Compañía Nacional de Tabacos Fábrica Pinna con Angel Gabriel. Banco Mercantil del Río de la Plata con Elbio Zas Martínez. Banco Popular del Uruguay con J. P. Larravide y otro. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Lorenzo S. Piccinino. Ricardo Liesack con Erasmo Pedro Callorda. Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, concurso. Salgado y C.ª con Rafael Spinelli. Marini, Musso, Sturla y C.ª con Rafael Spinelli. Vázquez y Fort con Octavio Fein. Ferrer, Travieso y C.ª con José M. Tizón. Miguel Longo con Juan Erro. Tercería. Julia Maneiro. Banco de Crédito con Pedro Alberto Cabrera y otros. Pedro Ferres y C.ª con Atilio J. Pratto. Pedocchi y Avangino con Enrique Chiancone y C.ª. Armando Rodríguez con J. A. Magariños. Brito Foresti, Rolando y C.ª con Juan B. Pucciarelli. Gaspar Alonso Cordero con Luisa Ocampo y otro. Garayalde Hnos. con José Sánchiz. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Forteza, Bernal y C.ª. Boianovsky e Hijos, quiebra, (dos providencias).

Interlocutoria — Martín N. Codd con Guerets Anglo Uruguaya Coal C.º Ltd.

Definitivas — Granotich y C.ª, matrícula. Banco de Crédito con Adolfo Crespo y otro. Serratosa y Castells con Pedro D. Martínez. Alfredo Osúa con Teresa Fontán. Banco de Crédito con Roberto González y otro.

Oficios librados — Veinte.

Libros rubricados — Diecisiete.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

## Dirección de cementerios

Día 14 de Diciembre de 1926

Auta Sánchez, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Angela Calore, oriental, 24 años, soltera, Esteró Bellaco 28.

Norma Barreiro, oriental, 11 meses, Monte Caseros 90.

Celestina Canto, oriental, 92 años, soltera, Joaquín Requena 1244.

Soledad Gabina Pérez, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Alberto Rovira, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Nelson Lagarreta, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

María Angélica Cappelli, oriental, 2 meses, Berlín 2.

María Rama, oriental, 47 años, soltera, Cerro Largo 1217.

Walter Masnel, oriental, 3 meses, Río Branco 1076.

Eclouro Díaz oriental, 31 años, casado, Santiago de Chile 936.

Teresa Bobba de Passarotta, italiana, 48 años casada, Cornelio Cantera 2774.

Pelegrina Couselo, española, 45 años, viuda, Canelones 1371.

Delia Hormaistegui, oriental, 5 meses y 3 días, Real y Benito Riquet.

Ernesto Muniz, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Ciriaco Soubes, italiano, 46 años, casado, José L. Terra 352.

Vicenta Alarcón, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Día 15 de Diciembre de 1926

Andrés Ardá, ciudadano legal, 52 años, casado, Hospital Pasteur.

Francisco Sixto, oriental, 26 años, casado, Hospital Pasteur.

Carmen Doto, oriental, 10 meses, Comercio 3.

María Hortensia Hermida, oriental, 4 meses, Arrieta 87.

Patricio Rodríguez, oriental, 15 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Seoane, español, 66 años, casado, Orinoco sin número.

Orfilia Arias de Bonelli, oriental, 32 años, casada, Joanicó 175.

Petrona Curbelo de Mosequi, oriental, 56 años, casada, Zamora sin número.

Severa Martínez de Balerio, española, 87 años, casada, Gambetta 55.

Ulises Rodríguez, oriental, 3 meses, La Fe 855.

Rosa Mariño, oriental, 3 meses, Waterloo 73.

Magdalena Ch. de Ferrando, italiana, 63 años, viuda, Oficial 920.

Conrado Pascual, español, 21 años, soltero, Minas 2184.

Andrea Piroto, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Fernández Acha de Vallejo, oriental, 45 años casada Artes (Colón).

Crescencio De Lima, oriental, 76 años, casado, Hospital Maciel.

N. Méndez, oriental, un día, Pérez Castellanos 1473.

Felipe Larrosa, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Eustaquia Pacheco de Heredia oriental, 86 años, viuda, Pasaje Ramírez 1086.

Adelaida Guerra Alfonso, oriental, 33 años, soltera Colón.

Juan Antonio Barú, oriental, 60 años, Defensa 1042.

Eduardo Durán, oriental, 40 años, soltero, Hospital Militar.

Cesáreo Terra, oriental, 65 años, soltero, Hospital Militar.

Juan Massó, oriental, 46 años, soltero, Lezica sin número.

Ramón Fernández, español, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela F. de Núñez oriental, 91 años, viuda, Corumbé número 59.

Día 16

Fermina Nicasia Brunel oriental, 84 años, viuda, Durazno 1770.

Isidro Buenamosa, oriental, 20 años, soltero, Patria 2167.

Adoración García, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.

Walter Rubén García, oriental, 2 años, Alzáibar 1227.

María Clotilde Mier, oriental, 8 días, Marco Bruto 34.

Florentino Alonso Méndez, oriental, 13 meses, Rossell y Rius sin número.

Manuel Fernández, español, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Eulogio Jaureguiberri, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.

Ana María Tomé, portuguesa, 40 años, casada, Estivao 185.

Concepción Rivadulla, española, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

Justo Pérez, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.

José María Espasandín, oriental, 3 años, Canelones 1584.

Sosa César, oriental, 24 días, Casa del Niño.

Marina López, oriental, 7 meses, Blandengues, 2033.

Carmen Fernández de Carbone española, 71 años, casada, Tacuarembó 1884.

Anita Himber, oriental, 40 años, soltera, Convención 1370

Zulema Andueza, oriental, 4 meses, Canelones 2237.

---

IMPRENTA NACIONAL

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Viernes 17 de Diciembre de 1926 Núm. 6174

**TARIFA DE AVISOS**
**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.18 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ........ " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ........ " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ........ " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

# OFICIALES

## JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS
**Llamado a licitación pública**

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación por segunda y última vez, para la construcción de una carrocería sobre un chassis "Lancia", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de esta repartición.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley con su timbre correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 22 de Diciembre de 1926 a las horas 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. —Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Orolero, Contador Dic.13-4524-v.dic.22.

## INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 151672

Llámase a licitación pública para la adquisición de Equipos Mills, que se destinan para las unidades del arma de Infantería del Ejército.

La cantidad de equipos a proveerse es de 4.000 Equipos Mills.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Enero de 1927, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.16-4593-v.dic.28

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 138669

Llámase a licitación pública para la adquisición de nafta y lubrificante que se destina para la Escuela Militar de Aviación.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 333 cajones de nafta, etiqueta roja, 16 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 60 kilos de carburo.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 hora hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12, y desde el día 15 del corriente en adelante desde las 7 y 45 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.15-4566-v.dic.27.

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 138631135

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres secos destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Enero y Febrero de 1927.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 426 kilos de aceite de oliva, latas de 2 1|2 kilogramos, con envase, tara 10 olo; 7.865 kilos de arroz, peso bruto, con bolsa; 6.334 kilogramos de azúcar, peso bruto, con bolsa; 689 kilos de café en grano, crudo, peso bruto, con bolsa; 13.142 kilos de fariña, peso bruto, con bolsa; 18.054 kilogramos de fideos especiales, peso neto; 1.496 kilogramos grasa, peso neto, en latas de no más de 20 kilogramos; 4.030 kilogramos de maíz pisado, peso bruto, con bolsa; 23.508 kilogramos de papas, peso bruto, con bolsa; 804 kilogramos de pasta de tomate, en latas de no más de 2 1|2 kilogramos tara 10 olo; 6.976 kilogramos de porotos del país, peso bruto, con bolsa; 429 kilogramos de queso fresco, peso neto; 116 kilogramos de queso duro, peso neto; 6.370 kilogramos de sal gruesa, peso bruto, con bolsa; 684 kilogramos de tocino, peso neto; 123 kilogramos de pimienta en grano, peso bruto, con bolsa; 12.461 kilogramos de yerba mate, en barricas (medias y cuartas), tara 15, 10 y 7 olo; 14 kilogramos de arvejas peso bruto, con bolsa; un kilo 500 gramos de canela en rama; 747 kilogramos de dulce de membrillo en latas de no más de 2 1|2 kilogramos peso bruto; 188 kilogramos de harina de maíz peso bruto, con bolsa; 215 kilogramos de harina de trigo de primera peso bruto, con bolsa; 2 kilos 500 gramos de hongos secos, peso neto; 188 kilogramos de porotos de Chile, peso bruto, con bolsa; 26 kilogramos de sémola, peso bruto, con bolsa; 20 kilogramos de te; 41 litros de vinagre (en botellas); 77 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 27 del corriente estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.13-4512-v.dic.22.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

La Comisión encargada de la adquisición de material sanitario llama a licitación pública por segunda y última vez, por el término de diez días para la provisión de cuarenta y cinco carpas de lona, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados en presentar propuestas pueden consultar todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12 y de las 16 a las 18 en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, calle 8 de Octubre esquina Moreno.

Las propuestas se presentarán en dicha Secretaría y en el sellado correspondiente el día 24 del corriente mes, hasta las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Mayor Constancio F. Corbo, Secretario. Dic.15-4577-v.dic.24.

**Segundo y último llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil metros de gasa hidrófila, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 18 del corriente en el salón del nombrado Consejo en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente del mismo, el Secretario y Contador de esta Sanidad. — Capitán Juan Prado, Secretario. Dic.11-4489-v.dic.18.

## ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
**Provisión de caños de hierro galvanizado, etc.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Marzo de 1927 para proveerse de caños de hierro galvanizado, estaño, metal blanco, soldadura de plata, arandelas, tuercas y barras de latón, planchas de cobre, tornillos de hierro y cable de acero, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 8 de 1926. — La Gerencia. Dic.13-4510-v.dic.22.

**Provisión de materiales varios**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Marzo de 1927 para proveerse de alambre de cobre desnudo, algodón hidrófilo, cuerda de cáñamo Manila, betún, bórax, grasa mineral, gamuzas, goma laca, hilo elástico, minio en polvo, pintura en pasta, paños para pisos y de franela, vaselina, papel higiénico, bombas aleatorias, alfileres, papel de lija, tornillos, clavos, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — La Gerencia. Dic.6-4367-v.dic.17.

## COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES
**Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida entre las calles Ciudadela y Convención.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de las calles

**ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

Ciudadela y Convención, o sean los siguientes:

Manzana 168 (201), comprendida entre las calles Maldonado, Florida, Miní y Ciudadela.

Señores: Juan R. Invernizzi, Domingo Eounat, Enrique Donati, Juan P. Lecumberry, Dolores D. de Misa, José Elorza, Remigia S. de Herrán, Víctor Longo, Magdalena Rosa A. de Cazot, Juan Maruri, Nogueira y Rodríguez, Esteban Bancalari, Herederos de Angel Giorello, Juan Bruzzoni, José Arruti, Julia E. de Gil, Pedro Apatía, Bartolomé Berninzone, Juan Harambure y Doroteo Gómez, por las propiedades empadronadas con los números 5761 a 5782.

Manzana 168 bis (202), limitada por las calles Miní, Florida, Durazno y Ciudadela.

Señores: Bernardo A. Buisson, Salvador Insprota, Margarita G. de Rossi, Francisco Pinzo, Alfredo Morasca, Luis G. Volonté, Domingo Rial y Rial, Francisco Méndez Neira, Fernando Díaz, Máximo García, Alberto C. Zunino, Bernardo López, Dolores Martínez y otra, José Blanco y Lorenzo, Manuel Castro, Margarita C. de Banón, Angel Seta y otros, Santiago Bonifacio Felipe Moledo y otro, Antonio Cotelo, Miguel Etchandi, Esteban Calune y Miguel Risso por las propiedades empadronadas con los números 5783 a 5808, 20494 y 58137.

Manzana 169 (203), limitada por las calles Durazno, Florida, Valles y Ciudadela.

Señores: María Catalina D. Staricco, Silvio A. Carrara, Pedro Arotcareu, Gerónima C. de Repetto, Esteban Pepe, José García, Juan B. Piazza, José Martínez, María A. Staricco y Vigamontti, Manuel García Reyes, Latino Manetti y Antonio Nicolini, por las propiedades empadronadas con los números 5809 a 5824 y 5826 a 5828.

Manzana 169 bis (204), limitada por las calles Valles, Florida, Isla de Flores y Ciudadela.

Señores Guido Severi, Antonio Nicolau, Manuel Drusco, Manuela F. de Bernadá, Valentín Divin, Juan Uhalde, Manuel Borrás, Elvira Torrado, Camilo García y Juan J. Ingouville, por las propiedades empadronadas con los números 5829 a 5833, 5836 a 5840, 5605 y 2714.

Manzana 172 (211), limitada por las calles Miní, Andes, Durazno y Florida.

Señores: Juan Lefévre y otros, Armando E. Lena, Luis Brito Foresti, Luis Solari, Angel López, Juan V. Varzi, Enriqueta F. de Costa, Julia B. de Risso, Amalia Largacha, Manuel Tuso, Leonardo Tuso, Venancio Deza, Arana, Juan A. Gardone, Felipe Guani y Herederos de Antonio Savio, por las propiedades empadronadas con los números 5936 a 5951.

Manzana 171 (212), comprendida entre las calles Durazno, Andes, Valles y Florida.

Señores: Severo Morini, Juana S. de Michaelson, Rosa Porxas, Víctor Roussell, Martín López Varela, Guerin y Compañía, Egidio Giraldi, Pedro Volpe, Agustín Pietra, Ramón Vila García, Juan Rostagno y otro y Adela V. de Barthe, por las propiedades empadronadas con los números 5952 a 5968.

Manzana 129 (213), limitada por las calles Valles, Andes, Isla de Flores y Florida.

Señores: Santiago Morando, José García, Pascual Devivo, Horacio García Lagos (hijo), Pedro A. Lecumberry, Pedro Scanavino, Juan Lértora, Juan y María Oyarzabal, Manuel Naveira, Francisco Borossi, María del C. Masanés, Rosa M. de Lapetina, Jesús Budiño, Pedro Enrich, Domingo Desanti y otro, Eugenio Rey y Antonio Govena, por las propiedades empadronadas con los números 5969 a 5986.

Manzana 128 (219), comprendida entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes.

Señores: Luis Seoane y García, Nicolás A. García, Manuela García de Castro, Angela P. de Costa, Antonio Bianchi, José Figueroa Pombo, Antonio Ostuni, José G. Pereyra, Ramón Fontans, Joaquín F. de Silva, Domingo Cortés, Herederos de Arrizabalaga, Emilia M. de Costa, José Morales, Pablo Tomé, Julián Banfi, Manuel Rey, Vicenta P. de Morilla, Herederos de Domingo Faugrande, Manuela S. del Río, Evaristo Varela, Francisco Collazo, Domingo Pose, Teresa Rasilla de Soto, María I. de Cavassotti, Antonio Iglesias, Francisco Isebero, José Tedesco, María V. S. de Fazzi, Benito Chico, Ramona Vila, Pablo Tomé, Manuel González Villamil, Juan Garmendia, Pedro Zas, Felipe J. Brussone, María Colombo y Rossi, Andrés Pazos Castro, Félix López, Nicolás Rosito, Beatriz T. de Maurer, Ricardo Kenifich, Carolina D. de Fernández, Herederos de Felipe Montero, Domingo Russo y otros, Luis Orengo, Domingo Natta, Dolores G. de Buysan, Luis Maiorano, Tomás Marini, Francisco Ponzo, María H. de Loretti, Quiterio Olariaga, Doroteo Alfaro, María S. de Menoud y Angel Bahamonde, por las propiedades empadronadas con los números 6116 a 6172 y 6174 a 6176.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Javier Mendívil. — Enrique B. Lussich. — Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Canelones 961 (bis).

Dic.13-4522-v.dic.23.

## CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

### AVISO

**Se hace saber a los interesados que por razones de orden interno, el Comité Ejecutivo de esta Caja ha resuelto exhortar a todos los empleados públicos que tengan servicios computables, de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925 lo mismo que a los ex funcionarios y causahabientes de éstos, para que se sirvan iniciar las solicitudes respectivas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha.**

Las personas que respondan a este llamado se beneficiarán en el pago de los reintegros, pues de acuerdo con la ley citada los intereses de mora corren desde el 6 de Febrero de 1925. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — La Secretaría.

Nov.19-3882-v.dic.21

## ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

### CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, méritos, servicios y trabajos científicos cuatro cargos de médicos de guardia y pabellones de la Colonia-Asilo Doctor Bernardo Etchepare.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día viernes 31 de Diciembre próximo, a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — La Dirección General.

Dic.13-4511-v.dic.20.

## CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para proveer leche a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1273.

Las propuestas, en pliego cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del corriente, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran en esta oficina.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.11-4481-v.dic.31.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 15324

Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ralph William Hewitt y Charles Paul Leonardt, comerciando bajo el nombre de D. Leonardt y Company de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

516

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-4240-v.dic.17.

### ACTA N.o 15339

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Edouard André Troncin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:









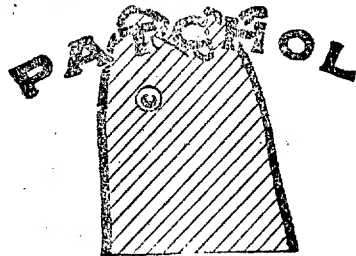

A. Rouxereff

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-4273-v.dic.20.

### ACTA N.o 15358

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The E. L. Patch Comuany, de Stoneham, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceite de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4502-v.dic.30.

### ACTA N.o 15359

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

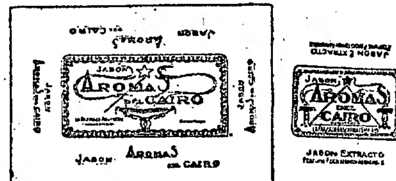



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (papel para toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4503-v.dic.30.

### ACTA N.o 15365

Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4515-v.dic.30.

### ACTA N.o 15364

Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SOUTH AMERICAN STORES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4516-v.dic.30.

### Acta N.o 15285

Montevideo, Noviembre 15 de 1926.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEVERFLAT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9; clase: un producto en forma de disolución, solución a base de goma o de cualquier otra materia que hace de obturador para preservar de los pinchazos las cámaras de aire de los neumáticos de bicicletas, motocicletas, automóviles, etc., clases 10.a, 15.a, 25.a, 32.a, 33.a, 55.a, 60.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4415-v.Dic.27.

### ACTA N.o 15343

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Alejandro Perrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIRIO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 14.a, 53.a y 61.a a 71.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-4297-v.dic.20.

### ACTA N.o 15336

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4302-v.dic.21.

**ACTA N.o 15325**

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar y cigarrillos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4307-v.dic.21.

**ACTA N.o 15333**

Montevideo Noviembre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a (jugos concentrados o no de naranjas o limones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4301-v.dic.21.

**ACTA N.o 15342**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Jusid y Peyesky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4323-v.dic.21.

**ACTA N.o 15340**

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Gualterio Tobler, apoderado de P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PEBECO"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4305-v.dic.21.

**ACTA N.o 15341**

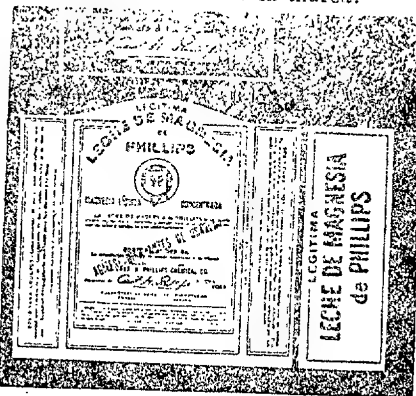
Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Gualterio Tobler, apoderado de P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LEUKOPLAST"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4306-v.dic.21.

**ACTA N.o 15348**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Propietary Agencies Limited de Londres (Inglaterra), y Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (una preparación medicinal de magnesia para uso humano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4374-v.dic.23.

**ACTA N.o 15352**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4365-v.dic.23.

**ACTA N.o 15325**

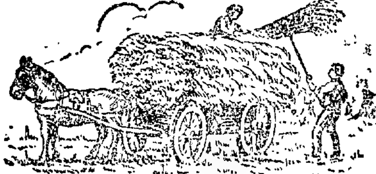
Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Pomés y Cía., apoderados del señor Joaquín Vellvé, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

SAL DE REGIMEN
del
Doctor Vellvé

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (toda clase de productos farmacéuticos, químicos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4262-v.dic.18.

**Acta N.o 15354**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Corderie Ficellerie Mecanique "Le Lis" (Societé Anonyme), de Hammer-sur Durme, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca:



"LE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a a 47.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4413-v.Dic.27.

**Acta N.o 15355**

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SALAME DI GALLARETE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4414-v.Dic.27.

**ACTA N.o 15356**

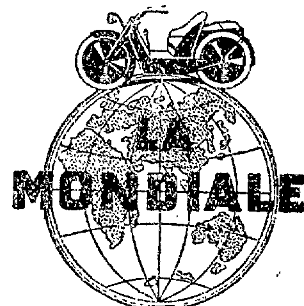
Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Necessities Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9 clases 23.a, 35.a y 80.a (refrigeradores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4475-v.dic.29.

**ACTA N.o 15363**

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Alfredo A. Duradori, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 60.a, 72.a a 78.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4468-v.dic.29.

**ACTA N.o 15350**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de la Fuente (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DE LA FUENTE

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4472-v.dic.29.

**ACTA N.o 15361**

Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación y ampliación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 33.a y 43.a, como renovación, y 1.a a 32.a, 34.a a 42.a, 44.a a 57.a, 59.a a 67.a y 70.a a 78.a, como registro primario. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4488-v.dic29

**ACTA N.o 15362**

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The American Lead Pencil Co., de Estado Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:

"THE PEARL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4476-v.dic.29.

**ACTA N.o 15353**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPORIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4412-v.Dic.27.

**ACTA N.o 15338**

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Bernardo Poj, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BPIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4304-v.dic.21.

**ACTA N.o 15344**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4580-v.en.4.

**ACTA N.o 15372**

Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauricio Lewis de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4594-v.en.4.

**ACTA N.o 15345**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4581-v.en.4.

**ACTA N.o 15346**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Bridgeport

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4582-v.en.4.

**ACTA N.o 15370**

Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Zanotta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4578-v.en.5.

**ACTA N.o 15337**

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUCAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 33.a, 34.a a 43.a, 48.a a 57.a, 59.a a 63.a, 65.a, 66.a, 69.a a 79.a (excepto papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4302-v.dic.21.

**ACTA N.o 15351**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mariano Rodrigo, de Minas (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

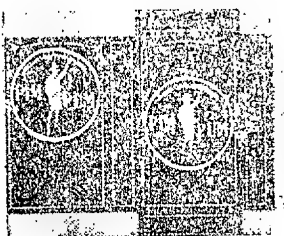


"GORILA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4364-v.dic.23.

**ACTA N.o 15360**

Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (caramelos y bombones de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-1556-v.en.3.

**Acta N.o 15349**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wall Paper Manufacturers, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ROCKFAST

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9 clases 23.a y 73.a (pinturas).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4416-v.Dic.27.

**ACTA N.o 15357**

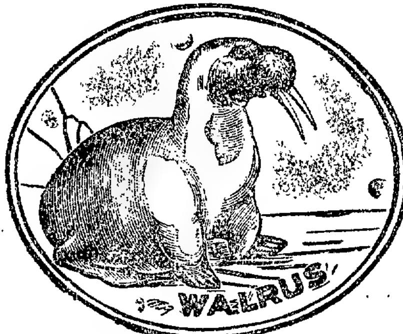
Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

HORLICK'S

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4438-v.dic.27.

**ACTA N.o 15363**

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jardling y Co. (Etourbridge), Ltd., de Birmingham, Worcester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-4565-v.en.3.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 2275**

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor L. Rodríguez Domínguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de fideos y pastines de harina de fruta y legumbres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.6-4384-v.dic.30.

**ACTA N.o 2279**

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía inalámbrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.6-4366-v.dic.30.

**ACTA N.o 2280**

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a generadores de válvulas de oscilaciones eléctricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.6-4375-v.dic.30.

**ACTA N.o 2277**

Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. G. García e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Indicador de señales para el tráfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.4-4333-dic.29.

**ACTA N.o 2278**

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Leverkusen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para extraer grasas de la lana cruda de oveja". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — P. A.: Bernardo Dumont, Secretario.
Dic.4-4345-v.dic.29.

**ACTA N.o 2266**

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Fernando Molica, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para imprimir fotografías sobre telas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.1.o-4253-v.dic.24.

**ACTA N.o 2282**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pablo Salomón Leube y Leonardo Creutz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la construcción de cielorrasos y elemento constructivo para su realización". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.4-4359-dic.29.

**ACTA N.o 2273**

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur Herbert Charlton y T. B. Rowe and Company Limited de Brentford, Condado de Middlesex (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a la fabricación de jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.24-4038-v.dic.17.

**ACTA N.o 2272**

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Cipriano T. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a facilitar el modo de sacar los autos de los pantanos, cuando las ruedas patinan en el barro", denominado "Saca Peludos "Liri". Y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.3-4332-v.dic.28.

**ACTA N.o 2281**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Grandolini y Carlos Charon, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Camiseta calzón sin botones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.3-4312-v.dic.28.

**ACTA N.o 2274**

Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lazaro Nazar Saiach de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo perfeccionado de máquina para cortar telas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.24-4077-v.dic.17.

**ACTA N.o 2276**

Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de vástago de papel arrugado, creppe o no, para fósforos, y procedimiento para elaborarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.27-4156-v.dic.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
AVISO

Se previene a los interesados que la apertura de las propuestas para la licitación de los trabajos de carpintería metálica de la Aduana, se efectuará el mismo día 30 de Diciembre, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.15-4563-v.dic.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 9, en Estación La Cruz (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 8 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.13-4520-v.dic.21.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 10 en el Pueblo de Belén (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del coriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.13-4519-v.dic.21.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.13-4518-v.dic.21.

Llámase a licitación pública para la renovación del piso y entramado del muelle de La Paloma.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1413.

Apertura de las propuestas el día 4 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Dic.7-4394-v.dic.31.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama por segunda vez a licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, en el Paso del Cerro.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 28 del corriente Diciembre, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.15-4560-v.dic.23.

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 1.800 cajones de nafta, tipo común, para automóviles, y 600 más del mismo tipo o su equivalente en tanques de 200 a 250 litros y 100 cajones de kerosene.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad. (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 17 de Diciembre corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.11-4477-v.dic.17.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

LLAMADO A LICITACION

**Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica**

Por disposición del Honorable Concejo y habiéndose declarado desierto el primer llamado, llámase por segunda vez a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 k. w. aproximadamente de potencia y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Enero de 1927, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Noviembre 27 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Dic.4-4354-v.en.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos A. Casalla Canals, ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 1661 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío abuelo don Luis Casalla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. —La Dirección.
Dic.13-4514-v.mz.14.

Doña Amelia Rava de Isólica, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 333 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan y de don Antonio Isólica.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — La Dirección.
Nov.20-3945-v.feb.20.

**Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 928 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Fraela, Lzinio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.**
Oct.17-3940-v.en.21.

**Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1523 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 35 de 1926. — La Dirección**
Oct.5-2581-v.en.27.

**Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.**
Nov.4-4404-v.feb.4.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días (20 días), para las reformas a ejecutarse en el local del Mercado General Lavalleja, de esta ciudad, y de que instruyen los planos y memorias agregadas, que se tienen por aprobadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con sujeción al decreto del 25 de Julio de 1924, serán abiertas el día tres de Enero de mil novecientos veintisiete, a las diez horas, por el señor Presidente y Secretario del Concejo en presencia de los interesados que concurran al acto, declarándose desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, debiendo éstos consignar en Tesorería, en garantía de seriedad, la suma de doscientos veinticinco pesos.

Resérvase el Concejo el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El proponente cuya propuesta fuere aceptada, deberá consignar como garantía el 6 o|o (seis por ciento), del importe de su propuesta, en efectivo, títulos de deuda o hipoteca, a satisfacción del Concejo.

El contrato respectivo se hará por escritura pública a cargo del proponente, así como serán de su cargo los gastos que se originen con ese motivo. — Minas, Diciembre 11 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Dic.15-4569-v.en.7.

**CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO**
**LLAMADO A LICITACION**
**Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica**

**Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.**

**Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.**

**Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente, a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.**

**Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.**
Oct.7-3598-v.dic.18.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO**
EDICTO MUNICIPAL

**Por disposición del Honorable Concejo Departamental, se hace saber al público que ante el mismo, se ha presentado don Geraldo de Souza Leite y otro, propietarios de dos fracciones de campo, situados en la 5.a sección de este Departamento, solicitando el cierre de una senda de paso que conduce desde el camino departamental de Salto a Tacuarembó, frente al cerro del Charrúa, hasta los campos de la sucesión de Vitalino Pereira das Neves, en una extensión de tres kilómetros más o menos.**

**Las oposiciones al cierre de la senda de paso mencionada, deberán presentarse por escrito ante ésta Secretaría, dentro de treinta días de la publicació de este edicto, que determina el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Julio 8 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario.**
Nov.22-3953-v.dic.24.

**CONCEJO DE A. DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO**
**Emplazamiento**

Por resolución del Honorable Concejo de fecha de ayer, y de acuerdo con lo que determina la ley del 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los propietarios que más abajo se nombran para que comparezcan ante este Concejo a estar en derecho en los juicios de expropiación que se les ha iniciado contra sus propiedades, ubicadas en las manzanas 1, 2, 3, 8, 9 y 10 de esta ciudad, destinadas a la prolongación de la rambla.

Tomás Beaullieu, Emilio B. Sánchez, Pedro Goro, Alejandro Guastavino, Sucesión Teléforo Ubios, Cipriano Gutiérrez, Dorotea B. de Carri, Rufina R. de Mernies, Brígido Mendieta, Hermenegildo Robledo, Dominga

Galeano, Sucesión Jorge Parell, Sucesión Manuel Guzmán, Pedro A Acosta, Timotea Vilalba, Salustiano Avila, Josefa E. de Detomassi, Sucesión José Pintos. Sucesión Etcheverri. Ernesto Copello Iglesias. — Mercedes, Diciembre 11 de 1926. — Juan M. Casco, Presidente. — Carlos A. Prunell, Secretario.
Dic.15-4573-v.dic.27.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PASSINI, de 49 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña EMILIA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Loria (Asturias), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncién por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2009-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LARRAMENDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1548, y doña ESPERANZA QUESADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Gallardo. 1991-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARAMBIO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Mercedes número 823, y doña LAURA ARMANDA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2205-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO C. COSTA, de 47 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña RAQUEL A. PLANTON de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1952-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO NODUSSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Udine, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña AGAPITA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Figueraz, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1930-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO PINTO de 44 años de edad de estado soltero, de profesión agrimensor de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 819, y doña SARA SABINA CAPDECOUME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 819

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1931-v.dic.17.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO STEINER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MATILDE ZAIDA VALDEZ, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1988-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TRULLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Sarandí número 542, y doña CONCEPCION PEREZ SERANTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1987-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 376, y doña AURORA MARGARITA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Misiones número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1989-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINHO DA SILVA PRADO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo (Brasil), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CLOTILDE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Petrópolis (Brasil), domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1954-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LACALLE, de 29 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cabezón de la Sierra, domiciliado en la calle Colón número 1579 y doña MARIA ISABEL YOLANDA CARNEVALE, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tresonara, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1940-v.dic.17.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1312, y doña ADELINA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colón número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2097-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN RICARDO GRUNSCHLAGER de 46 años de edad de estado divorciado, de profesión ingeniero electricista, de nacionalidad alemán, nacido en Potsdam, domiciliado en la calle Sarandí número 548 y doña MARY ROCHA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Monte Caseros, (Corrientes), domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2006-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SPOSITO, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1285 y doña MARIA COZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Crenca, domiciliada en la calle Sarandí número 157

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1972-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE SECCO ELLAURI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1531 y doña EMA LARRAVIDE ZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Sarandí número 322.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1971-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HOFSTADTER, de 30 años de edad, de estado viudo de profesión comercio de nacionalidad austriaco, nacido en Galizia, domiciliado en la calle Buenos Aires número 278, y doña PAULA SPITZ de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Félcerona domiciliada en la calle Buenos Aires número 278.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún**

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1936-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BARBOT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Blanes número 1082, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ ILARRAZ de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rincón número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1937-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALEJANDRIA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión pintor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Buenos Aires número 268, y doña AURELIA LOPEZ de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1935-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BENJUYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna domiciliado en la calle Reconquista número 401, y doña DIAMANTE GALINDOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna domiciliada en la calle Reconquista número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. — Aguerrebere. 1911-v.dic 17.

## 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MASOTTA, de 36 años de edad de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires domiciliado en la calle Convención número 1209, y doña AGUSTINA MASSUCCO, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión educacionista de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires domiciliada en la calle Convención número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2015-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad español nacido en San Martín Dioscos (Asturias), domiciliado en la calle Florida número 1171 y doña ISABEL MORENO de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Florida número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2016-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALBOA de 22 años de edad de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad argentino nacido en Santa Fe República Argentina, domiciliado en la calle Buenos Aires, esquina Florida, y doña JUANA ROSA DI FETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José esquina Andes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por haber presentado certificado de pobreza. — A. Ortiz Garzón. 1958-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BASILIO FERRANDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1240, y doña CELIA CAVANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1957-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIL CORP, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Maldonado número 1018, y doña MARIA MATILDE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1956-v.dic.21.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VILLANI, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1086, y doña AMELIA LEMA, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 2001-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOTTINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1169 y doña AMALIA ANA CANTONNET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 1998-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEDESCO de 19 años de edad de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Durazno número 1097, y doña JOSEFA BONEFCA, de 16 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Durazno número 1097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 1997-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GREEN de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Maldonado número 1131, y doña EMA BONATTI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 1999-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RICCI, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1088 y doña ADELA GONZALEZ de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 2000-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOUVIER de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno, número 1150 y doña DOMINGA SARA CANTISANI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Durazno número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 1924-v.dic 17

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO B. J. BARBAGELATA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1467, y doña LUISA GARCIA SANCHEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rondeau número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2008-v.dic 23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IBARRA, de 49 años de edad de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Uruguay número 1346, y doña CONCEPCION SARA QUINTAS, de 34 años de edad de estado divorciada de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle General Aguilar número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2010-v.dic.23.

### 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA KLINGER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Asilo número 3571, y doña ROSA BLANCA IPAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1708.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1979-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARMELO JOSE PERNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1629, y doña RAFAELA LOPEZ CUADRA, de 18 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Pedro Manrique, domiciliada en la calle Encina número 1669.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1927-v.dic.17

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FIGUEIRA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1733, y doña MARIA ISABEL BAFICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1733.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1926-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DOMINGO LUIS GUIDOBONO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2181, y doña ULPIANA SOFIA FORMOSO DE LA FUENTE, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Minas número 1364.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1925-v.dic 17.

### 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VENTIMIGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sierra número 2221 y doña JOSEFA CASTIGLIONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1494.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1969-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO DURAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle San Fructuoso número 1295, y doña CANDIDA DELIA DEL GADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1970-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Sierra número 2386, y doña ELVIRA GUATTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Sierra número 2386.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1945-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS YARO HOCH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Praga, domiciliado en la calle Lima número 1504, y doña FELICIA ADRIANA RODRIGUEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Lima número 1504.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo 1929-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1740, y doña CLOTILDE MONTECHIARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1470.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1928-v.dic.17

### 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DE SANTIS, de 60 años de edad de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano nacido en Santeramo, domiciliado en la calle Azambuya número 53, y doña ANTONIA TORRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Quido, domiciliada en la calle Azambuya número 53.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1981-v dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALFREDO ROSALES, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 17, y doña MARIA BLANCA LEMA, de 20 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mentana sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1980-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DISANTOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle María S. de Munar número 35, y doña MARIA REVERON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Tenerife domiciliada en la calle María S. de Munar número 55.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1982-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MOLINARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Larrañaga número 420 y doña MARIA ANGELICA FERRARO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 1951-v.dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña VALENTINA ECHENIQUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Larravide sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1918-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle Monte Caseros número 121, y doña RAFAELA PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Monte Caseros número 121.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 1917-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azara sin número, y doña JULIETA VARELA, de 33 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 11 (Unión).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 1916-v.dic 17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES JUAN SOUBERBIELLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana sin número, y doña MARIA ANGELICA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3791.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1919-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIRANDE de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 64, y doña MARIA ANGELICA TRAVERSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3165.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 1929-v.dic.17.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELARDO BARRIOS de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1993-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión militar de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas y doña FRANCISCA AMARAL, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rocha, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1992-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO AGUILAR, de 27 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 80 y doña CARMEN ALFONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones domiciliada en la calle Navarro número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1994-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO QUEIROS, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patricio número 23 y doña JUANA CROSA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gronardo número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1995-v.dic.22.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SAPELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Andes número 1490, y doña JUANA PERRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2013-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEGUI, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Meed domiciliado en el camino Millán sin número, y doña CHAFICA AUN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad libanesa, nacida en Quefur domiciliada en la Avenida San Martín número 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2012-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 1320, y doña HORTENCIA GÜNER de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle C. Arenal número 1522.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún** impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1966-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Canarias domiciliado en la calle Criollos número 62 y doña CRISTINA ELENA GALLI de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Arechavaleta número 8.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1965-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CROSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Corrales número 26 y doña PRUDENCIA AIDA CHIOZZONE de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Ortiguera número 1.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1964-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSE, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2024, y doña CAROLINA DEPAUBLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2024.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1968-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CARLOS ROSSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2670, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2769.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1967-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAVES PALACIOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle C. Nacionales número 409 y doña MELIDA ESTHER VALLONE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2767.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1950-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIERA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Burgues número 193, y doña FILOMENA BRITO, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Burgues número 223.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1949-v.dic.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALIXTO GALEANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 9, y doña AMALIA TECHEIRA, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 9.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. — Jalabert. 1948-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez nú-

mero 2010, y doña DORA COTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 1827.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1921-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DELFINO DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle G. Martínez número 1704, y doña BENITA CALLOR DA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1697.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1920-v.dic.17.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS BARBERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña APOLINARIA MARIA DOLORES BOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2011-v.dic.23.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICITACION MARTINEZ, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal sin número y doña ANGELA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Francia número 370.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 1922-v.dic.17.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOMBARDO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Gobernador Viana número 71 y doña MARGARITA PITTO, de 24 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildantes número 19.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1960-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ALBERTO ROBA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 6 y doña AVELINA STARICCO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Mateo número 21.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil, 1959-v.dic.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELLO, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3761, y doña BLANCA JOSEFINA SCHMITT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1933-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE YAÑEZ BELLAS de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 3206, y doña MARIA YAÑEZ CANTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 3206.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1932-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MENENDEZ de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1126, y doña AIDA LUCERO, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Minas domiciliada en el Bulevar Artigas número 1126

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil. — Gratis de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913, Conste. — Dieux. 1934-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SUCCO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Avelino Lerena número 5, y doña GREGORIA HERMES CUEVAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Avelino Lerena número 5.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1956-v.dic.18.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRINO ZIROLLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Uruguay número 2137 y doña ROSA EMMA FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Uruguay número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2203-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ARBOLEYA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Defensa número 1431, y doña DOLORES ROSSELLO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2002-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro sin número, y doña MARIA IRENE RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2204-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUIJANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Vidal número 229 y doña MARIA LIA PICUN PETILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2061.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1962-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAVIN, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad español nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Aldea número 267, y doña MARIA ELENA FUSARO de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2522.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1961-v.dic.21.

En Montevideo, y el da 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en Salto, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2625 y doña JOSEFINA LA ROSA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste — Brescia. 1940-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO COLLARES, de 30 años de edad de estado soltero de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Gaboto número 1237 y doña IDALINA MACHADO BRAZIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Paysandú domiciliada en la calle Maldonado número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1941-v.dic.18.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SEGLER, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1928, y doña MARIA DE LAS MERCEDES ALVAREZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2014-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TERENCIO GHELFI, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Lucas Obes número 140, y doña ADELIA SORDI, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 20.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1986-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL LUCIANO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 579, y doña MARIA ADELINA CAMACHO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 2965.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1985-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO CABRERA, de 30 años de edad de estado soltero de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado domiciliado en la calle Barroso sin número, y doña MELITONA RAMONA DIAZ, de ls. años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Barroso sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1994-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAMA, de 21 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 61, y doña PALMIRA MONTES, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sierra número 1418.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE NUÑEZ de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Amador número 684, y doña LUISA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Amador número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1942-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIGUEL POMMERENCK, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Zapicán número 2663, y doña ELVIRA EUGENIA TASENDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1943-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCISCO BISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2218, y doña ALIDA ELIDA PICUN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1943-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle M. Cervantes número 3, y doña AMABILIA LIA SEQUEIRA de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Libertad número 2738.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1947-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle S. da Gama número 69, y doña AURISTELA LONGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle M. González número 10.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1946-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña JOSEFA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española nacida en Carballo, domiciliada en la calle Julio César número 14 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1913-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON ALFREDO GAVARRET, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Brito del Pino número 23, y doña MATILDE CRISTINO, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Gorrino, domiciliada en la calle Brito del Pino número 23.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1915-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO JUSTINO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña ANTONIA REGALO MARTINEZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1914-v.dic 17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO FERNANDEZ de 2? años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marsella número 426, y doña ANGELA JOSEFA MANUELA DOMINGUEZ, de 22 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle P. Ellauri número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1912-v.dic.17.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NOVOGREBELSKY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso nacido en Kieff domiciliado en la calle Inca número 2287, y doña RAQUEL BENCHIN, de 19 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Leningrado domiciliada en la calle Arenal Grande número 2419

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1990-v dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GODIN, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia domiciliado en la calle Municipio número 2250, y doña MARIA PULCINO MARINO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 1996-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VIZCAINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 1864, y doña MARGARITA VILA, de 2· años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1864.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1963-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOCCARATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1913, y doña AIDA ROSAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1875.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1962-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15, A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO BASTITTA, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Justicia número 2317, y doña MARIA NELIDA ROCA BELLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2460.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1955-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Constitución número 1859, y doña LUCIA AIDA ANGRISANO de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2005.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1938-v.dic.17.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL D. BENITEZ, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó domiciliado en Nuevo París y doña CARMEN POLLO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en Nuevo París.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1973-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 511, y doña MARIA DELIA CONDE, de 15 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Emilio Romero número 8.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 1976-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle V. Yáñez Pinzón número 20, y doña LEOCADIA ALMADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle V. Yáñez Pinzón número 23.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1975-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WUNSCH, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Pedro C. Bauzá número 14, y doña MICAELA TECHERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1974-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. DE LA TORRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Pantanoso, y doña REGINA PUJOL ASPACH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 6.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1923-v.dic.17.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIOSSO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Tacuabé número 10 y doña SARA BLANCO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Bula. 1953-v.dic.20.

# JUDICIALES

### SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

**A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Luis Alberto Viera para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República." — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.**
**Nov.22-3975-v.dic.24.**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 10 de Diciembre, se autorizó a don Diamantino Méndez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Dic.16-4587-v.dic.18.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Filomeno Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 574, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que contra el nombrado Rodríguez y Lorenzo Roldán inició la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, con motivo de su apresamiento por personal de la comisaría de la 3.a sección de Cerro Largo el día 3 de Noviembre de 1923, en circunstancias en que conducían un carro con mercaderías de procedencia brasileña sin la correspondiente documentación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.**
**Nov.18-3855-v.dic.24.**

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.16-4584-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Amor Candal o Andrés Amor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.15-4561-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreyro o Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4576-v.dic.27.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1926 este Juzgado ha declarado a don Ramón Tabares incapaz para adminitrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curador a don Jacinto Tabares. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4553-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchemendy de Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4540-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raúl Mendilaharsu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar

que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4552-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Mansilla de Cespon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4551-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente H. Cámpora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4550-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fava, Marcelina Crovetto de Fava y de Emilio Fava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4549-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Díaz de Soler o Dionisia Días de Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4548-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Ysnardi de Vila a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4547-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Ibargoyen de Cuadro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4546-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alex José Delgado o Alexis José Andrés Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4545-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Piaggio de Piaggio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.11-4470-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Odiozabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4442-v.dic.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Peluffo de Zunino y de Angel Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 6 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario..
Dic.9-4417-v.Dic.20.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Badan de Brisone y de su hija Matilde Brisone, conocidas también con los apellidos Brissone, Brizzon, Bruzzone y Brissoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a María Luisa y Donmingo Brisone, hijos de Domingo Brisone, Brissone Brizzon, Bruzzone o Brissoni y de Ana Santistebez, a fin de que concurran a estar a derecho en las referidas sucesiones dentro del expresado término de noventa días, bajo los apercibimientos legales, incluso el de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes. A los efectos de esos emplazamientos se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.**
**Nov.19-3894-v.dic.28.**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Craveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4094-v.dic.24.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez, Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Villar de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.15-4568-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela Young Fulton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.14-4539-v.dic.24.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Víctor Sanguinetti (hijo)" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, el día 7 del próximo mes de Febrero a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4523-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Núñez o Antonio M. Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.11-4504-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Rosende de Antelo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4428-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sábat de Paccard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4426-v.dic.20.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Fco. Raúl Goncalves, constituyendo domicilio en la casa número 672 de la calle Rincón, a V. S., respetuosamente, digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano: Al efecto, ofrezco la información de los testigos señores escribano Mario Guadalupe y Hugo F. Barú, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan qué concepto les merece mi vida y costumbres; Tercero: Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido que una vez producida y aprobada la presente información se me expidan los testimonios que solicite. — F. Raúl Goncalves". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.11-4505-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Perkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.9-4427-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Rocca de Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.9-4430-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorge M. Amarillo contra Guillermo Terra, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de trein-

ta días a don Guillermo Terra, a fin de que conteste la demanda entablada por don Jorge M. Amarillo y llenar el requisito constitucional de la conciliación, pudiendo comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-4429-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de Domingo Cándido Recarte y de Santiago Recalde o Santiago Wenceslao Recarte, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera Irene Recarte González de Villarreal y a su esposo Julián Villarreal, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-4268-v.en.3.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Carlos Laffitte solicitando la rectificación de su partida de bautismo, donde dice llamarse José Santiago, debe decir José Carlos, y donde dice, refiriéndose al apellido del padre lafit, debiendo decir Laffitte. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-4347-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vivanco o Vivanco y Llaguno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-4270-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-4271-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Melero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-3804-v.dic.21.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosario Silva de Silva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, a los hijos de Elías Antonio Silva, llamados Andrea, María, Enrique, Severiano, Santana, Gregorio y José María Silva, a los hijos de Juan Silva, llamados Elías Tomás, Juan Severo, Carmen, María Rosario, Eusebia, Adela, Fidel, Aureliano, Carlos, María, María Luisa, Celia Plácida, Dominga Felicia, Isabel y María Silva, los hijos de Carlos Silva, llamados Felicia Dominga, María Ester y Carlos María Silva, y a la hija y la nieta de Esteban Silva, llamados Clotilde Silva y Wilma Silva Dutra: a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3699-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Goria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3612-v.dic.24.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 10 de 1926 — C Walter Balleta, Actuario

Dic.16-4590-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Hugo Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.16-4589-v.dic.28.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Helgué Hor, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por doña María Concepción Lavesolo Muñoz a favor de don Domingo Helgué Hor ante el escribano don Juan A. Bizzozero, con fecha 22 de Diciembre de 1923, y referente a un crédito de 233 pesos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.16-4591-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Unanué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-4526-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lértora de Tenconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-4527-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Elgue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.11-4486-v.dic.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Simón Despouy", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Simón Despouy, estableciéndose que donde el apellido del extinto aparece como Despuey, debe decir Despouy, y donde figura una de las hijas con el nombre Lola, debe decir Gregoria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.10-4451-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.10-4449-v.dic.21.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Guillen", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Celestino Guillen, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Carlos María Guillen, debe decir Celestino Guillen. Y a los efectos de la ley del registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.10-4452-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Biscay de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.10-4450-v.en.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Josefa Arebilla de Uruzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Josefa Arbilla y Betelu de Oruezabal, estableciéndose que donde la extinta aparece como Josefa Arebilia de Uruzabal, debe decir Josefa Arbilla y Betelu de Oruezabal; 2.o La partida de nacimiento de Bartolomé Oruezabal, estableciéndose que donde el padre figura como Nicasio Urussaval, debe decir Manuel Antonio Nicasio Oruezabal, y donde el apellido de la madre figura como Areville, debe decir Albilla y Betelu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4433-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bernadet Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4432-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4393-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Antonio Gagetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 2 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4392-v.dic.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agustín Brignone rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de bautismo de José Agustín y Catalina Juana Brignone, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Briñon y Briñú, debe decir Brignone; donde el apellido materno aparece como Goza, debe decir Goso; donde el apellido de la abuela paterna figura Furtirola y Fulderona, debe decir Torterolo, y donde el apellido de la abuela materna, en la segunda partida, dice Alberalda, debe decir Averardo; 2.o La partida de nacimiento de Carmelita Brignone donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno figura Goza, debe decir Goso; la abuela paterna aparece como Tortebera, debe decir Torterolo: 3.o Las partidas de nacimiento de Agustín y Dominga Brignone donde el apellido paterno aparece como Vriñon y Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno aparece Goza, debe decir Goso; donde el apellido de la abuela paterna dice Torterera y Torterolli, debe decir Torterolo, y donde el apellido de la abuela materna figura Goza, debe decir Averardo; 4.a La partida de nacimiento de Catalina Brignone; donde el apellido paterno dice Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno figura como Goza, debe decir Goso, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Torterola, debe decir Torterolo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4396-v.dic.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Frioni y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a un solar de terreno ubicado en el Pantanoso, 71.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 50568, compuesto de una hectárea 7.975 metros 56 decímetros cuadrados, según mensura practicada en Abril de 1923 por el ingeniero don Raúl Boaino, lindando: por el Norte y Noroeste, una recta de 255 metros 16 centímetros, separando de terrenos de don Eliseo Lema y otros; por el Nordeste, el camino Ganaderos en una de 71 metros 97 centímetros; por el Sudeste, una recta de 268 metros 54 centímetros que separa de terreno de Juan Secondi; y por el Sud y Sudoeste, el camino Doctor Pena, en una extensión de 63 metros 5 centímetros. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.24-4066-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Yanneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4391-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Machado de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-4390-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barrère de Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.2-4288-v.dic.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adolfo Moutier y doña Carolina Martínez de Moutier citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.1.o-4251-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Gilbert James French citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.27-4159-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de don José Ortiz de Taranco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4121-v.dic.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Puente y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan José Puente con Josefa Giovio y de nacimiento de Norma Orfilia, Juan Francisco y Elsa Nilia Puente, estableciéndose que donde la contrayente en la primera partida y la madre de los inscriptos en las demás partidas figura con el nombre de Paula, debe decir Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — C. Walter Balleta Actuario.

Nov.24-4065-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López Ballina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Ema López Rivera para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-3923-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Segunda convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Reginio Viera para una segunda reunión que tendrá lugar el día dos de Febrero entrante, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina Rincón 478. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Mateo Mario Figares Actuario.

Dic.16-4582-v.dic.24.en 26-v.feb.2.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza "Bravo Hnos. y Rossi" ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Fiochi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.29-4190-v.dic.19.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Retroactividad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expedientillo caratulado "José Fernández, quiebra, retroactividad", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 9510. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 19 de Diciembre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Fernández. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-4513-v.dic.23.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Zacarías Acuna, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la debida toma de razón; y 4.o Que ha sido designado síndico don Estanislao Escalante. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.25-4102-v.dic.24.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan A. Juri, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio a cuyo efecto se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. —Teófilo M. Real Escribano Público.

Dic.7-4407-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Cayetano D'Antuoni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, a cuya fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa, los bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Nicolás Sterace, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. —

Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.24-4079-v.Dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Helen Garrinne Harrison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Mundoch Gillespie, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.15-4583-v.dic.24-en.26-v.feb.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gabriela Ballester Ballester, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Adelino Fornes Cervera, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-4376-v.en.7.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Celso González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.20-3911-v.dic.22.**

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco José Burastero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Yachemet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.14-4558-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Sanesi o Senesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4557-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Eugenio Lauge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lydia Biel bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.14-4525-v.en.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Serafina María Siansi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Benjamín González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4482-v.en.13.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Basigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la** conciliación en el Juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — **Eduardo Routin, Actuario.**
**Nov.17-3821-v.dic.21.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rufino Córdoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Vargas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4474-v.en.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Francisca Jara a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacobo Israel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4483-v.en.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Raimondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir su representación en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña Secundina Castro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4475-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonia Vega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rafael Beltrán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.2-4265-v.en.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Eveline Wride, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guy Mansfield, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo Diciembre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.6-4369-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Zacheo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Laccero, en lugar de Zacheo que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Noviembre 22 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.6-4388-v.dic.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Hert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926 —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4266-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Balbina Uria a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zoilo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4267-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Benjamín Saco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir personería, en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato, en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña Pilar Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.**
Dic.10-4088-v.dic.24-en.26-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thorvald Sachs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — **Eduardo Routin, Actuario**
**Nov.26-4128-v.dic.24-en.26-v.en.29.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Anchorena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir su representación en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña María Lagrenade, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.**
**Nov.25-4087-v.dic.24.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rodolfo Burki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Affolter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.**
Dic.3-4310-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Hulda Fehlmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Schmitt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.**
**Nov.24-4067-v.dic.24.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza o don Enrique Massini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Sburlati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.**
**Nov.24-4073-v.dic.24.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Pedro Larravide, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Adelaida Zas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.**
**Nov.25-4086-v.dic.24.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Pedro Fidanza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Lejarna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. **Nov.23-4016-v.dic.24.**

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Emplázase por el término de treinta días a la persona que se considere con derecho a dos billetes de la Lotería del Hospital de Caridad, cuyo sorteo se realizó el día diecinueve de Noviembre próximo pasado, los que fueron hallados en la vía pública. A los efectos de la no interrupción del término, habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — José Puig Maciel, Juez.

Dic.6-4386-v.dic.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75669, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímeros al Suresé, lindando con propiedad de don Mario Ferreira y 42 metros 95 centímetros al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 75668, ocupada por Manuel A. Silva; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75669 está ubicado en la manzana número 26 del pueblo Ituzaingó, y está aforado en dos mil pesos; 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4497-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 26 del pueblo Ituzaingó, y que, más o menos se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noroeste sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímetros al Sureste sobre la calle de los Tranways; 85 metros 90 centímetros al Suroeste, sobre la calle Rincón y 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con la propiedad número 75669 ocupada por Manuel A. Silva, y con propiedad de Mario Ferreira; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75668 está aforado en 5.500 pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4495-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61713, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Juan Pino y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 41 del pueblo Flor de Maroñas el que, más o menos, se deslinda así: 57 metros 85 centímetros al Noreste sobre la calle Pittaluga (hoy Areguaty); 40 metros 65 centímeros al Sureste, sobre la calle Libertad (hoy Chayos), y una extensión mayor de 70 metros al Oeste, lindando con propiedad de Ciriaco Márquez; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 61713 está aforado en setecientos pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4496-v.en.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25163, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Parrilla Mora y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25163, ubicada en la Villa del Cerro, que se compone de trescientos sesenta y nuevo metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle República Argentina por treinta y cuatro metros de fondo. Dista 21 metros 47 centímetros de la esquina que forman las calles República Argentina, Río de Janeiro, y está ubicado en la manzana comprendida entre las calles República Argentina, Río de Janeiro, Centro América y Vizcaya. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro Noviembre 19 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Nov.29-4187-v.dic.24-en.26-v.en.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Bustamante de Ribero, citándose a la vez a todos los interesados en la misma sea como acreedores o por cualquier otro concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.16-3777-v.dic.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Máximo Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Noviembre 26 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.11-4430-v.dic.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente de doña Gervasia Cabrera de Hernández se ha presentado el apoderado de los herederos de don Angel Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Eustaquio Gregorio Hernández en la que figura éste con el apellido de Fernández, en vez de Hernández, y la de nacimiento de Pedro Hernández en la que aparece su padre como Alfongo Hernández, en vez de Ildefonso Hernández. En cumplimieto de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.11-4469-v.dic.24-en.26-v.en.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Domingo Rovassio, pidiendo se rectifiquen las siguientes partidas: De defunción de María Ocilia Carrara; se le puso María Ocilia Carrara; de defunción de Juan Carrara, se le puso a la esposa el apellido de Usilia, en vez de Osilio; de nacimiento de María Carrara, se le puso Fausta María, en vez de María; al abuelo materno y a la madre el apellido Ulilia, en vez de Osilio, y al padre Juan Bautista cuando sólo se llamaba Juan; de nacimiento de Juan Luis Carrara, se le puso al padre Juan Bautista Carreo, en vez de Juan Carrara, y a la madre María Uislio, en vez de María Osilio. — Canelones, Noviembre 29 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-4336-v.dic.22.

**Rectificación de partidas**

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en el expediente de las sucesiones de José M. Trobo, Carmen Cabrera de Trobo y testamentaría de María Trobo de Batista, en lo pertinente a las rectificaciones de partidas que el apoderado en dichos autos, José T. Trobo, ha solicitado, a lo determinado por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, se ha dispuesto sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas, en la forma que corresponde: En la de defunción de la causante dice María Trobo de Bautista, al establecerse el apellido del esposo, debe decir Batista. En la de nacimiento de María Trobo (parroquial), donde dice María del Carmen, debe decir María y donde se nombra al padre de la inscripta Juan Trobo, debe decir José María Trobo. En la de nacimiento de Calixto Trobo, donde dice nombrando al inscripto José Calixto, debe decir Calixto, y donde dice Trabo, debe decir Trobo. En la de nacimiento de José Tomás Trobo, donde dice Torbo, debe decir Trobo, y donde, refiriéndose al apellido de la abuela materna, dice Bastita debe decir Batista. En la de nacimiento de Alberto Efren Trobo, donde nombrando al padre de este inscripto, dice José M.a, debe decir José María, y en donde dice, nombrando al inscripto, Efren, debe decir Alberto Efren. En la de nacimiento de Carmen Trobo, donde dice Trovo, debe ser Trobo y donde dice, nombrando a la inscripta Antonina Carmen, debe decir Carmen. — Canelones, Noviembre 30 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-4341-v.dic.22.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José García entablando formal demanda contra los herederos y sucesores de los cónyuges don José Antonio Denis y Bernarda Sánchez, de Antonio Albornoz, Manuel Denis y Domingo Baldenegro, y en general contra toda persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, a fin de que se declare que se han extinguido legalmente por prescripción treintenaria todos los derechos y acciones que ellos y sus sucesores pudieran atribuirse sobre una cuota indivisa de 5 hectáreas, 2.391 metros y 9.336 centímetros de la fracción de terreno situada en el paraje denominado hoy Totoral del Sauce, sexta sección judicial de este Departamento, y que, según el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro, se compone de un área total, incluídos los caminos, de noventa y dos hectáreas, 8.738 metros y 3.736 centímetros cuadrados lindando: por el Norte, con Francisco Zinola, Bautista Elisar, José Cuasin y Manuel Hernández (antes Manuel Hernández y señores Martínez); por el Sur, camino vecinal por medio con Ubaldino Hernández y Máxima Quintero de Hernández (antes señores Rocha y Hernández); por el Este, con el camino nacional a Cerro Largo (antes camino por medio con Antonio Albornoz), y por el Oeste, camino vecinal por medio con Juan Cappi y Angel Botta (antes señores Rocha), a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 18 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.25-4098-v.dic.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de Justo M. de la Fuente o Justo M. Lapuente y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 41, ubicada en la manzana 9, en la calle Solís, de este pueblo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria y municipales, correspondientes a dicho inmueble, y en cuyo acto será llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Migues, Noviembre 17 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.22-3956-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de Francisco Mendoza, y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 42, manzana 9 en la calle Solís esquina Progreso, de este pueblo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria y municipales, correspondientes a dicho inmueble, y en cuyo acto se llenará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Migues, Noviembre 17 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.22-3957-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Greve de Aguirre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.

Dic.11-4494-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieves de Barreto, citándose á todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4460-v.en.11.

**Apertura de sucesión.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Daniela Alastre de Riera citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4459-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Allio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Noviembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-4035-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Felipe Godín, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.

Nov.27-4174-v.dic.24-en.26-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Hilaria Eufrasia Sánchez de Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-4039-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Allio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-4025-v.nov.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Conrado Read, de doña Manuela Bonifay de Read y de don Mario Read, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Diciembre 2 de 1926 —Raúl G. Mallarini.

Dic.9-4436-v.dic.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 16 de esta villa, y que linda: por el Norte con don Carlos E. Clavijo; por el Este con don Francisco Ibarra; por el Sur con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste con don José Pando, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3279-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Gianini; por el Sur, con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3280-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.29-3281-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz

Oct.30-3282-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 115, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durreti, y por el Oeste, con Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz

Oct.30-3283-v.en.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Fernández o Manuel Leoncio Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.14-4534-v.dic.24.

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis de San Martín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 26 de 1926.—Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.9-4421-v.Dic.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Ermo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa Celina Fernández, por divorcio. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 8 de 1926. —Julio de Vila Mattos, Actuario.

Nov.13-3715-v.dic.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Cleto Olivera para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.16-4579-v.dic.28.

**Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 20 del corriente, por el cual ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad, don Cesáreo Camerés Fernández, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pertinentes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 22 de 1926 —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-4202-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Irigaray, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 6 de 1926 — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-4529-v.dic.24.

**Apertura de sucesión.**

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Marengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea co

mo herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.11-4491-v.dic.22.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Scocossa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de esta sucesión para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.10-4264-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santana Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1919. Antonio Stagnaro, Escribano. Dic.10-4465-v.dic.21.

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Criseldo Costa, quiebra, época de suspensión de pagos", y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época efectiva de la suspensión de pagos del nombrado fallido el día 15 de Mayo de 1925, haciéndose presente que el informe y resolución respectivos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado Noviembre 15 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.10-4464-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Andrea Olivera de Gasco, sucesión, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción de doña Andrea Olivera de Moreno en el sentido de que donde dice Andrea Olivera de Moreno, se establezca Andrea Olivera de Gasco, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas Noviembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic 2-4231-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antich, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.13-4507-v.dic.23.

**Declaratoria de incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que se ha declarado en estado de incapacidad a doña Isabel Trías, y se le ha nombrado su curador a don Jacinto S. Trías, cuyo cargo le ha sido discernido con fecha veintitrés del corriente — Minas, Noviembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.11-4493-v.dic.24-en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Inocencio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Noviembre 20 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.7-4401-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Igaña o Gumersindo Igaña o José Ramón Egaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 23 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.7-4400-v.dic.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza al heredero Erimito Fermín Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.1.o-4258-v.dic.13-en.26-v.feb.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS**

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Arce, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en San Francisco, 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4902, con un área de ciento cuarenta y tres hectáreas y mil ochocientos cuarenta metros, lindando: por el Norte, con José María Arostegui; al Sur, con campos de los Alvariza; al N. E., con Mauricio Arce; al S. E. y al Oeste, con Antonio Arce; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Angela Arce, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto, la feria mayor. — Minas, Diciembre 10 de 1926. Dic.16-4585-v.en.20.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Nombramiento de síndico**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado don Adolfo C. Maia, síndico del concurso necesario de don Manuel Borrell (hoy su sucesión), previniéndose que deberá entregarse al señor síndico cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 11 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.15-4571-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

**Convocatoria**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado Antonio Menafra para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veinte de Diciembre próximo, a la hora diez, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo novecientos cincuenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.27-4148-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Octubre 1.o de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.20-3943-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Masino de Citraro, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 10 de 1926. — José Lamas, Actuario. Dic.15-4572-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 19 de 1926. — José Lamas, Escribano. Nov.30-4227-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Angel Rosso, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.30-4229-v.en.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al señor don Cirilo Natalio Alvarez o Natalio C. Alvarez, o cualquier otra persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 714, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1926. —Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Dic.6-4379-v.dic.24-en.26-v.feb.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Severino Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1926. — C. Mattos Ramos, Actuario. Dic.15-4575-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Elvira Techera de Arévalo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano. Nov.23-4020-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanasio Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.23-4019-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Sernaiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.23-4018-v.dic.24.

**Quiebra**

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Pesquera y Cía., denuncia la desaparición del comerciante Fulgencio C. Suárez", se hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Número 8824. — Rivera, Noviembre 24 de 1926 — Atento a lo informado y a lo que dispone el artículo

1582, parte final, el 1583 y demás concordantes (Código de Comercio), se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Fulgencio C. Suárez, de esta ciudad; ocúpense judicialmente todos los bienes que pudieran encontrarse y de propiedad del fallido, así como los libros, documentos, etc., para lo que se comisiona al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a Fulgencio C. Suárez, lo que se hará saber a la Administración Departamental de Rentas, al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos destinados al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa; intímese a todas las personas que detengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señalándose un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Para el nombramiento de síndico procédase al sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado al que le sigue en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación del cargo en la forma de estilo. Háganse las publicaciones de ley, en la forma por ésta establecida (Código de Comercio) y ley de 8 de Mayo de 1916, y con cargo a costas. — Decrétase el arresto preventivo del Fulgencio C. Suárez, y líbrese a la Jefatura el oficio pertinente. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Se hace constar que ha sido designado síndico de esta quiebra el señor Pedro Varesini.—Rivera, Noviembre 26 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.3-4317-v.dic.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

### Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Tecla Acosta de Decuadra, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), como apoderado de la sucesión de Tecla Acosta de Decuadra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Francisco Decuadra con Lina Tecla Acosta Chaves, en la que aparece el primero de los nombrados y el de su padre como de Coadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero. Además, el apellido de la esposa del padre y del abuelo de ésta aparece como da Costa Chaves, en lugar de Acosta Chaves, que es el verdadero; B) De nacimiento de Petrona Crisolega Decuadra, en la que aparece el apellido de ésta, de su padre y el del su abuelo como de Cuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; C) De nacimiento de Antolina Alejandrina Decuadra, en la que aparece el apellido de ésta, el de su padre y el de su abuelo paterno como De cuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; D) De nacimiento de Toribia Clementina Decuadra, en la que aparece el apellido de ésta, el de su padre y de su abuelo paterno como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; E) De nacimiento de Marta Octavia Decuadra, en la que se ha omitido el nombre de Octavia, que es el que usa habitualmente, y, además, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparece como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; F) De nacimiento de Adelina Laudelina Decuadra, en la que se ha omitido el nombre de Adelina, que es el que usa habitualmente, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparece como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; este último aparece como Manuel, en lugar de Domingo, que es el verdadero, y el apellido de su madre y de su abuelo materno aparece como da Costa, en lugar de Acosta, que es el verdadero; G) De nacimiento de Margarito Decuadra, en la que aparece el apellido de éste, el de su padre y de su abuelo paterno como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 30 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.15-4559-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandrina Aznares de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.14-4536-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ayda C. Orsina de Veiga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 3 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.10-4458-v.dic.21.

### Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Modesto Rodríguez y Cía. contra Rodolfo Laborde, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Octubre próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Laborde, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atanasio Oribe, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Noviembre 26 de 1926. —Próspero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.10-4456-v.feb.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María del Carmen de Oliveira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la cual adolece de los siguientes errores: Figura el nombre y apellido de su padre como Gaspar de Sosa Olivera, cuando el verdadero es Gaspar Souza de Oliveira, y se omitió expresar el nombre de los abuelos paternos de la inscripta, llamados José de Souza de Oliveira e Ignacia P. de Lima, y los abuelos maternos llamados Emilio Correa y María del Carmen Correa. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Diciembre 4 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.11-4487-v.dic.24.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Luciano Rodríguez y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Manuel Rodríguez y Josefa Cincunegui, donde dice Josefa Ignacia, debe decir solamente Josefa. Acta de nacimiento de Luciano, donde aparece la madre del inscripto con el nombre de Josefa Igacia Cincunegue, debe decir Josefa Cincunegui. Acta de nacimiento de Francisco Cincenegui, donde dice el apellido de la madre Singunegui debe decir Cincunegui. Partida de nacimiento de Manuel, donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. Acta de nacimiento de Manuela, donde dice el nombre Juana, debe decir Manuela y donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. Acta de nacimiento de Tomás, donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 3 de 1926.—Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.9-4420-v.Dic.24.

### Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de la "Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto", la que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de Diciembre entrante, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.3-4316-v.dic.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Salto, Octubre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.20-3891-v.dic.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vescovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.22-3955-v.dic.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Quinto y Filomena Lause, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.14-4535-v.dic.24.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Barrera de Chamorro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten antes este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de la que hubiere lugar.—San José, Setiembre 25 de 1926.—Juan A. Abó, Actuario.
Dic.9-4410-v.Dic20.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Alayón de Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Noviembre 19 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.6-4380-v.dic.16.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernestro M. Kohlkanpt, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.24-4074-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Giudice o Yudice, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Nota. — Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación.—Abó.
Nov.29-2499-v.dic.29.

### Apertura de sucesión

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.**
**Oct.14-3801-v.dic.24.en.24-v.feb.16.**

## ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita y emplaza a los herederos de don Manuel Acevedo y a todo aquel que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 348, ubicada en la calle Paysandú n-

mero 348, a fin de que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Subinspección de Aguas Corrientes de Mercedes, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitado el feriado próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Mercedes, Noviembre 13 de 1926. — Eleuterio Moretti.

Nov.18-3847-v.dic.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Ruiz de Montejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Dic.15-4570-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Donato Bertiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Noviembre 25 de 1926.—Fernando Suárez, Actuario.

Dic.9-4435-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.9-4434-v.dic.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabriciano Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.14-4537-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta D'Alessandro de Orga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.11-4490-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Ana Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Dic.11-4499-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fleitas de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.10-4447-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mariño de Riaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.10-4446-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.10-4453-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Nov.10-4455-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Fleitas, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.18-4403-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Inocencia Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.7-4404-v.dic.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte, en su carácter de apoderado de doña María Luisa y Celia Martínez, heredera en la sucesión de Secundino Martínez, iniciando juicio de rectificación de las partidas de nacimiento de estos herederos, a fin de justificar en forma legal el estado civil de los nombrados herederos. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o En la partida de nacimiento de María Luisa aparece ésta con el nombre de Telesfora, cuando el verdadero nombre es como queda dicho al principio, o sea María Luisa; 2.o En la partida de nacimiento de Celia aparece inscripta ésta con el nombre de Indalecia Otrocuatra, cuando, en realidad, el verdadero nombre es solamente Celia. A los efectos legales se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.4-4358-v.dic.24-en.26-v.en.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Sofía Pintado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Esa rectificación consiste en establecer que el año de su nacimiento fué en 1886 y no en 1881, como, por error, se estableció en su inscripción tardía. — Trienta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. — En fe de ello: de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.24-4357-v.dic.24-en.26-v.en.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1708, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa.**

**Set.28-2118-v.dic.31.**

# Remates Judiciales

**JOSE E. DOMINGUEZ**

JUDICIAL

En mi nuevo local, calle Zabala 1363, casi esquina Sarandí a las 14 horas y 30, venderé, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Javier Ausqui, quiebra", el día jueves 23 del corriente, armazones, mostradores, fiambrera medidas, vino, escobas, vinagre, envases, balanza Dayton, comestibles y mercadería en general. Comisión: 5 por ciento. Dic.14-4541-v.dic 23.

**LEONCIO D GALVEZ**

JUDICIAL

El almacén Miguelete esquina Gaboto.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 24 de Diciembre, a las 15 horas, en la casa Miguelete 1753, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los bienes del fallido señor Luis B. Dodera, y que son los que se detallan en las relaciones que lucen de fojas 17 a 20 de estos autos.

Los antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478 a disposición de los interesados.

Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Luis B. Dodera, quiebra".

Dic.14-4533-v.dic.24.

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, y lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Floriano F. Correa contra Pedro Oribe, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, el 21 de Febrero de 1927, a las 10 horas, por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y mejoras, sita en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 217 hectáreas, 1 área y 41 centiáreas, lindando: al Norte, Margarita Oribe de Reyes; al Sud, camino público; al Este, Pedro Maurín, y al Oeste, arroyo Rosario; y 2.o Otra fracción de terreno y mejoras en la misma sección, paraje conocido por Rincón del Rey, de 7 hectáreas, más o menos, lindando: al Norte, Aquiles B. Oribe; al Sud, Pedro Maurin; al Este, Juan P. Garron, y al Oeste, camino vecinal. Se hace constar que los límites totales del campo, según hijuela, y que se consignan a pedido del ejecutado, son los siguientes: al Norte, Ignacio Margarita Oribe; al Sud, camino público y cañada de la Rama Negra; al Este, Ignacio M. Oribe o Pedro Maurin, y al Oeste, arroyo Rosario. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Diciembre 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

**M. LEON CHEDA CARVIA**

JUDICIAL

Rematará, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, todas las existencias del almacén en el ramo de comestibles, titulado "Provisión Vicente Fabeyro", de Vicente Fabeyro, por quiebra, el jueves 23 de Diciembre, a las 14 horas, en la calle Andes número 1101, esquina a Durazno.

Por informes, ver al rematador en su escritorio: Soriano 866.

Dic.13-4521-v.dic.23.

**JOSE M.a DOS SANTOS**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Camarra, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Martins, testa-

mentaría", se hace saber que el día 24 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno y finca que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 60, con frente al Norte a la calle del Pilar, por donde mide 20 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dividiendo con propiedad de don Hildebrando Gómez; al Este, por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio en una extensión de 42 metros y 850 milímetros, y al Oeste, con propiedad de don A. Elío Muñoz. Con la prevención de que la venta se hará sobre la base de los dos terceras de la tasación, que es la de 13.000 pesos, o sea la cantidad de $ 8.666.66 centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-4454-v.dic.24.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL

Al mejor postor. De una buena propiedad con frente a la calle Juan D. Jackson número 1019, entre Isla de Flores y San Salvador, a un paso de la Playa Ramírez, Parque Rodó y Rambla Wilson.

Una ubicación excepcional.

Tiene 5 piezas y demás comodidades. Hermoso frente de imitación con balcones. Con un área total de 448 metros 76 centímetros. 10 metros 31 de frente.

El viernes 24 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Portesani contra Francisco Arnoldo Ceruzzi y Juan Oscar Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y les correspondan, empadronado con el número 16356, situada en la manzana 422, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Agustín Risso de veintitrés de Marzo de 1903 de 448 metros 76 decímetros 22 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 31 centímetros de frente al Nordeste a la calle Juan D. Jackson, donde la puerta está designada con el número 1019, por 46 metros 02 centímetros en el Nordoeste, lindando con don Manuel Caldeiro; 9 metros 12 centímetros en el Sudoeste, lindando con el anterior y Martín Halty, y la línea del Sudeste es quebrada en tres tramos, que, a partir del frente, miden: una 24 metros 42 centímetros, lindando con Bartolomé Ghiarardelli; otra, 1 metro 19 centímetros, y separa de Angel Zaffaroni, y otra 21 metros 60 centímetros, y separa del nombrado Zaffaroni y Manuel Balsa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4397-v.dic.24.

**H. ADAMI CASARAVILLA**
JUDICIAL

Magnífico solar de terreno, camino Millán entre Regidores y Cubo del Norte, al lado del número 392. Base de venta: $ 7.00 el metro cuadrado.

10 metros 2 centímetros de frente. Area: 565 metros 62 decímetros 10 centímetros cuadrados.

El martes 21 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Simón", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de siete pesos el metro, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor don Carlos Moirador y Otero, compuesto de 565 metros 62 decímetros 10 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 2 centímetros de frente al Este al camino Millán; 68 metros al Norte, lindando con el solar 4; 66 metros 50 centímetros al Sud, lindando con el 6, de doña Corina Pacull de Simón, y siete metros al Oeste, con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 622.

Dic.6-4383-v.dic.21.

**D. VIÑA LALINDE**
JUDICIAL

El 18 de Diciembre de 1926, a las 16 horas, en la ciudad de Pando.

Procederé a la venta en remate público, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet y con la asistencia del señor Juez de Paz de Pando, en los autos sucesorios de doña Francisca Peñagaricano de Pagani, y sobre la base de las dos terceras partes de lo aforado.

Todas las existencias del almacén, confitería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Artigas, de la ciudad de Pando.

El mencionado negocio tiene un gran surtido de mercaderías, buenos armazones, mostradores, vidrieras, etc., etc.

Hago saber que venderé dicho negocio en tres lotes, de acuerdo con el inventario presentado y aceptado, el que se encuentra en el expediente sucesorio respectivo a disposición de los interesados.

El remate se realizará en la forma siguiente:

1.o El total de las mercaderías inventariadas.

2.o Las patentes del negocio.

3.o Vidrieras, mesas, mostradores, etc.

El comprador abonará el 10 por ciento en el acto de la compra como seña.

Dic.4-4334-v.dic.18.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44260, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre corriente a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 896 metros 420 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 40 metros 60 centímetros en el N. O., por donde linda con la sucesión de don Juan J. Aguiar; 40 metros 60 centímetros en el Sureste, por donde linda con el inmueble padrón número 44261; 22 metros 43 centímetros en el S. O., por donde linda con la calle Tabapy y 21 metros 71 centímetros en el N. E., por donde linda con la calle Yuty, dando, por consiguiente, frente a dos calles de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 9 de Setiembre de 1926. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de quinientos treinta y siete pesos con ochenta y cinco centésimos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 358.59 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Diciembre 1.o de 1926. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.4-4346-v.dic.21.

**ENRIQUE C. LAGES**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Miguel Santos González y Pedro Dotatce, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos veintiuno, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cincuenta A de la Villa del Cerro, señalado con el número tres en el plano de doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, levantado por don Julio Calamet, compuesto según título, de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros diez centímetros, y se deslinda así: diecisiete metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. lindando: al Sud, con propiedad de los señores Fernando y Diego Julián Martínez; al Este con don Baltasar Martínez, y al Oeste, con don Fernando Martínez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 2 de 1926.—Eduardo Díaz Ealp, Actuario.

Más detalles, en mi escritorio, Zabala 1384.

Dic.4-4343-v.dic.22.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Cásares o Caceres", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y sobre la base de $ 600.00, del siguiente bien: Un nicho, número 724 del Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el Libro número 1 del Registro de Nichos, al folio 244, de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.6-4382-v.dic.21.

**ANTONIO S. AGUSTINI**
REMATADOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Paullier contra Juana Echevarría de Errazquín y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor las once doce avas partes indivisas de varias fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, a saber: 1.o Una fracción situada en Mansavillagra, Departamento de la Florida, compuesta de 757 hectáreas, 70 áreas, 39 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Pedro Ferreira; por el Sud, con doña Fermina Villasante y la sucesión de don Luis Villasante; por el Este con la sucesión de doña Dolores Villasante; por el Oeste, con doña Joaquina Rodríguez, don Luciano Cáceres, don José Ledesma, don Felipe Dutra y don Francisco Morigón; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 757 hectáreas, 50 áreas y 40 centiáreas que linda: por el Norte, con el arroyo Mangueras; por el Sud, con las sucesiones de Luis Villasante (hijo) y de Fidel Viana; por el Este, con José Sobrera, Juan Iturbide y María Cáceres, y por el Oeste, con los propietarios del inmueble; 3.o Otra fracción situada en el Departamento de la Florida, entre los arroyos de la Manguera y Sauce del Yí, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta divisoria con campos de don Carmelo Rivero; por el Este, línea recta divisoria con don José Sobrera; por el Sud línea recta divisoria con don Manuel Rivero y don Vicente Guira; 4.o Otra fracción compuesta de 55 hectáreas 34 áreas 10 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con don Carmelo Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Sud, con don Eulogio Morales; 5.o Otra fracción compuesta de 62 hectáreas, 2.270 metros, 54 decímetros, 28 centímetros cuadrados lindando: por el Norte, con don Eulogio Morales; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Norte, Oeste y Sud con Manuel Rivero: 6.o Otra fracción compuesta de 85 hectáreas 5.705 metros, 10 decímetros cuadrados lindando: por el Norte, con don Vicente Guira y el señor Morales; por el Sud, con Rafael Rivero; por el Este, con el citado Morales, y por el Oeste con la sucesión de doña Mauricia Rivero: 7.o Otra fracción compuesta de 114 hectáreas, 59 áreas, 29 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira; por el Sud con don Pedro Ferreira; por el Este, con el señor Morales, y por el Oeste, con la sucesión de don Justo Rivero; 8.o Otra fracción situada en el Sauce del Yí, Departamento de la Florida, compuesta de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, lindando, según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara: por una parte,

con don Roque Simón y don Eulogio Morales; por otra, con don Salvador Sosa y sucesión Silveira; por otra, con el mismo Sosa y don Juan Santos, y por otra, con don José Echenique y don Roque Semini; 9.o Otra fracción situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 51 hectáreas, 6.516 metros, 70 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la sucesión Errazquín; por el Este, con la sucesión de Juan Sosa; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Oeste, con el arroyo de la Manguera; 10.o Otra fracción situada en la 6.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 49 hectáreas, 1.054 metros, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino vecinal que la separa de los lotes número 1 y parte del 2; por el Sud, el arroyo Mansavillagra; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste con el doctor Vicente Barcia. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Baileta, Actuario.

Dic.2-4274-v.dic.22

**MANUEL M. SANCHEZ**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio J. Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete del entrante Diciembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de trescientos metros veintidós decímetros, empadronado con el número veintitrés mil quinientos diecinueve, situado en el Barrio Jardín Antonio Casabó, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, el cual terreno, señalado con el número ciento cuarenta y nueve en el plano trazado en Octubre de mil novecientos veintiuno por el ingeniero Donato Gaminara se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Número Diez, designándose la puerta del edificio con el número ciento cuarenta y nueve; treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Norte, con el solar número ciento cuarenta y siete; treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Sur, con el solar ciento cincuenta y uno; y ocho metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el solar ciento cincuenta. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Si el comprador reúne las condiciones exigidas por la ley 13 de Julio de 1921, podrá continuar con el gravamen que existe a favor del Banco; no reuniendo esas condiciones, sólo podrá seguir con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Los títulos están de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario y los demás antecedentes en esta Actuaría Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1926 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.704 17. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie V

Dic.1.o-4263-v.dic.17.

**EGIDIO M. ZUNINO**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sobre quiebra de la firma Charlone y Compañía, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, de las ocho a las once y de las catorce a las diecinueve horas y días siguientes que fueren necesarios a las mismas horas el martillero don Egidio M. Zunino asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de todas las existencias de la casa de comercio que los señores Charlone y Compañía tienen establecida en la call[illegible] esquina General Flores, de este [illegible] consistente en artículos de tienda, almacén, [illegible], etc. cuyo inventario se encuentra de manifiesto en esta oficina, y para cuya diligencia se ha habilitado el feriado. — Carmelo, Diciembre 7 de 1926. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.14-4532-v.dic.24.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos: "Petronilo Almada, presunto incapaz", se hace saber al público que el día 23 del corriente a las 10 horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al de la tasación, de los siguientes bienes: 211 lanares, tasados a tres pesos cada uno; 15 vacunos, tasados a quince pesos cada uno; 3 yeguarizos, tasados a ocho pesos cada uno; 10 cueros con veinte kilos a treinta y cinco centésimos el kilo; 5 piezas cordero, tasados a cuatro centésimos cada uno; un barril chico, tasado en un peso cincuenta centésimos; una mesa, tasada en un peso con ochenta centésimos; un ropero, tasado en cuatro pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días.— Durazno, Diciembre 4 de 1926.—Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.9-4422-v.Dic.20.

**RAMON DIAZ**

**Juzgado L. Departamental de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Pereyra y María Guerra de Pereyra" se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veinticuatro de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, para que se proceda a la venta en remate almoneda por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, de los derechos que por herencia de su madre doña María Guerra de Pereyra corresponde a las herederas ausentes Máxima e Indalecia Pereyra, en una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento en el paraje denominado Pago de la Paja, de una superficie de 32 hectáreas 9.885 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, calculada en $ 54.98; B) Que serán de cuenta del adquirente los gastos del juicio sucesorio, en lo que le es pertinente a las referidas herederas, los de compromiso y escrituración definitiva; y C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados los antecedentes respectivos. — Maldonado, Noviembre 26 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.10-4463-v.dic.24.

**REMATE PUBLICO**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 21 horas y días subsiguientes a igual hora, hasta su completa terminación, en el local de la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, que ocupaba el comercio del fallido don Mateo Lonzarich, procederé a vender al mejor postor, y por precio al contado, de todas las mercaderías, muebles, mostradores, armazones, colchones y baterías de comedor y cocina, que han sido inventariados en los autos "Mateo Lunzarich, quiebra". — Minas, Diciembre 3 de 1926. — Samuel Miranda Zabaleta, Rematador.

Dic.7-4402-v.dic.24.

**REMATE PUBLICO**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Enrique y Alberto Ladós con Gabriel N. Ricci y Justina Graciana Ihitz de Ricci, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas por el martillero público don Juan Ginesta Navarro en el vestíbulo de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los edificios, arboledas alambrados y todas las mejoras que le son anexas situada en el Aiguá, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas dieciséis centiáreas y setenta decímetros, lindando: por un costado con doña Beatriz Corbo de Núñez; por otros dos costados con don Claudio Corbo, y por el otro con Delfín Cabral, hoy el exponente Gabriel N Ricci. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y [illegible] definitiva son de cuenta del comprador, así como los certificados correspondientes, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Altuario.

Dic.7-4399-v.dic.23.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Diciembre, de las nueve a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el ejido de esta ciudad, quinta número ciento noventa y seis con los cercos y cuantas mejoras comprenden, compuesta cada una de esas fracciones de siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste; sobre el Bulevar General Artigas; igual extensión al Este, por donde linda con don Juan Aires; cuarenta y tres metros tres centímetros en cada uno de los otros dos lados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con terreno de don Roque Alfredo Gianoni y don Bartolomé Galduroz y don Segundo Civelli; formando un área total de seiscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros Los bienes descriptos pertenecen a don Francisco Pérez y se mandan vender en el juicio que le sigue don Francisco S. Henrioud por ejecución de hipoteca y se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y B) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 26 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.4-4353-v.dic.21.

**JOAQUIN DIEGO FAJARDO**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "José Pedro Braga, venta en subasta publica", se hace saber que el día 29 del corriente, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate almoneda por el martillero don Joaquín Diego Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de don José Pedro Braga: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y ocho hectáreas, quinientos ochenta y ocho metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, y linda: por el Norte, con las fracciones una y tres, adjudicadas a Pedro Braga, hoy de Delfino González; al Este, con la fracción cuatro, de Rosalía Braga; al Sur, con Elisa P. de Mello, y al Oeste, con Florentino Mello, cuya fracción de campo será vendida bajo la base mínima de veintiún pesos seiscientos ochenta milésimos ($ 21.68.00) la hectárea. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía; y 2.a que los títulos y demás antecedentes se encuenran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 3 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.7-4398-v.Dic.24.

**ALEJANDRO PACHIAROTTI**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Máximo Armand Ugón contra Geminiana Pereira Duarte, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alejandro Pachiarotti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien de propiedad de la deudora doña Geminiana Pereira Duarte: El solar número 5 de la manzana número 117 de la planta urbana de esta ciudad y sus construcciones, el cual linda 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bela Vista; al Sur, con el solar 7; por el Norte, con el 3, y por el Este, con el 6 de la misma manzana. Se previene: 1.a Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 300.00. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en manes del Actuario en garantía. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 30 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.7-4409-v.Dic.23.

**SUBASTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Rivera doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Etelvina Casal de González, Domingo Goncalvez da Silva y Anacarcio Goncalvez da Silva, sucesión" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, de dos fracciones de campo de propiedad de las menores Vera e Inda Goncalvez, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, compuestas de 20 hectáreas, 1.240 metros y 2.727 centímetros cada una de ellas, y con la base del precio mínimo de treinta y cuatro pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera Noviembre 19 de 1926. — E. Mattos Ramos Actuario. Nov.27-4144-v.dic 20.

**AGUSTIN PIRIZ MENDEZ**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Sucesión Nicanor Silveira" se hace saber que el día veintitrés del corriente de las diez horas y treinta a las once horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: dos fracciones de campo ubicadas en La Coronilla sexta sección judicial de este Departamento, compuestas: una de diez hectáreas ocho mil cuatrocientos treinta y cinco metros, sesenta y ocho decímetros y la otra de seis hectáreas, mil novecientos sesenta y tres metros, veinticuatro decímetros y encerradas ambas dentro de los siguientes límites generales: en un costado, Eufronia García, sucesión María Rodríguez y Filomena Rodríguez; otro, Francisca Techera y María Castro; en otros tres hijos de Juan Rodríguez, y en otro sucesión Agustina Silvera de Pereyra. Tasadas a razón de dieciocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 2 de 1926. — Própero M. Rubert, Actuario interino. Dic.10-4457-v.dic.23.

**JUAN CARLOS FERNANDEZ**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Víctor H. de Castro contra Llana y Cía., cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día veintitrés de Diciembre próximo pasado, de diez a diez y treinta, y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero Juan Carlos Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número tres mil quinientos siete, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, siete mil trescientos noventa y un metros, lindando: por un costado, con los señores Claudio Crouciée, Gregorio A. Tort y doctor Julio E. Bonet; por otro, con don Salvador Inda; por otro, con la zanja del ejido, y por el otro, calle pública por medio, con doña Eleonora Molina, N. Gómez y Pedro Martínez. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 26 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.1.o-4245-v.dic.18.

**JUAN B. ETCHEVERRY**

**Juzgado Letrado Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la 7.a sección del Departamento, que es parte de las chacras 25, 12, 26 y 11, del grupo 12, 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 30 hectáreas, 3.205 metros y 92 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, sucesión Vicente de la Cruz; al Sudeste, la fracción 4; al Este, río San José, y al Oeste, con Isabelina Carolina Curbelo, estando avaluada a $ 150.00 la hectárea. 2.o Otra fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, de un área de 5.534 metros y 11 decímetros cuadrados, que linda al Norte, con Gregoria Bernal; al Este, calle por medio con Carolina Bernal de Curbelo; al Sur, con el resto de la fracción, y al Oeste, Miguel y Fermín Bernal, estando avaluada en pesos 140.02. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo expresado; que pertenecen a las sucesiones de Juan M. Curbelo y María Etcheverry y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos, y finalmente que el mejor postor de cada uno de los bienes referidos, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 29 de 1926.—Juan A. Abó, Actuario. Dic.7-4408-v.Dic.22.

**ELIAS F. RUY LOPEZ**

**Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 23 de Diciembre entrante, a las 18 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del firmante, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, situado en la manzana número 11, calle Río Negro esquina José Pedro Varela, lindando: al Norte, en una extensión de 37 metros, con don Rolando Vega; al Sur 34 metros 50 de frente a la calle Río Negro; al Este, 39 metros con la sucesión Zamora, y al Oeste, 33 metros 10 de frente a la calle José Pedro Varela; encerrando entre cercos una superficie de 1.296 metros, tasado en la suma de $ 272.16. Esta venta ha sido decretada en los autos que sigue la Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Miguel Muela, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no llegue a la base de $ 204.12, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes Noviembre 30 de 1926. — Eleuterio Moretti. Dic.3-4328-v.dic.21.

**ELIAS F. RUY LOPEZ**

**Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que el 23 de Diciembre entrante a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del firmante, procederá a la venta de una finca y terreno ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 2475, manzana número 29 calle Detomasi entre Dolores y José Pedro Varela, compuesto de 8 metros de frente a la calle Detomasi, por 22.80 metros de fondo, lindado: por el Norte, con don Juan M. Cases; al Este, con Ricardo Braceras y al Oeste, don Adolfo L. Crovetto. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Gil Menéndez, por cobro de pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 695 34; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes Noviembre 29 de 1926. — Eleuterio Moretti. Dic.3-4327-v dic.21.

**REMATE ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate almoneda, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 670, de los siguientes inmubles, pertenecientes a los sucesores de don Santiago Vázquez y doña Javiera Andino de Vázquez: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de Soriano, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 11 en el plano de mensura practicada por el agrimensor don José E. Roubin, empadronada con el número 150 compuesta de ocho hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte con don Adriano Hansemann; al Sur, calle por medio con sucesión de Pedro Zabaleta; al Este, con sucesión de Javiera Andino de Vázquez, y al Oeste, con Rosario Vázquez. Ha sido tasado a razón de setenta y dos pesos la hectárea: dos terceras partes $ 48.00; y 2.o Cuatro fracciones de terrenos de chacras ubicadas también en el ejido de Soriano, que forman en conjunto cincuenta y siete hectáreas 4.329 metros, y que se deslindan así: Fracción A: Consta de seis hectáreas, y linda: al Norte, con Adriano Hansemann; al Sur, calle por medio, con sucesión de Pedro Zabaleta; al Este, con la fracción B y Adrián Hansemann, y al Oeste, con sucesión de Santiago Vázquez. Ha sido tasada a razón de setenta y dos pesos la hectárea; dos terceras partes $ 48.00. Fracción B: Consta de once hectáreas 9.227 metros, y limita: al Norte, con calle por medio, con Adrián Hansemann; al Sur, con la fracción C; al Este, con la fracción A, y al Oeste con sucesión de Vicente A Vázquez. Tasación pesos 72.00 la hectárea; dos terceras partes $ 48.00. Fracción C: Tiene un área de dieciocho hectáreas, 1.117 metros, siendo sus límites: al Norte, calle por medio con la fracción B y sucesión de Vicente A. Vázquez; por el Sur, con la sucesión de Pedro Zabaleta; por el Este, con la fracción D, y por el Oeste, con la referida sucesión Zabaleta. Ha sido tasada, con inclusión de las poblaciones, quinta, alambrados y demás mejoras que contiene a razón de ciento treinta y tres pesos la hectárea; dos terceras partes, $ 88.67. Y fracción D: Consta de veintiuna hectáreas, 3.985 metros, lindando: por el Norte, con Oreste Bonti; por el Sur, con la sucesión Suffioto por el Este, con la misma sucesión Suffioto, y por el Oeste, con la fracción C. Ha sido tasada a razón de ciento setenta y un pesos la hectárea; dos terceras partes, pesos 114.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Mercedes, Noviembre 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Dic.1 o-4257-v.dic.18.

**CESAR J. ROBERT**

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "José N Helal, quiebra" se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 21 horas, se va a proceder, por el martillero César J. Robert, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías existentes y que forman el activo de la firma fallida. Dicha venta se efectuará en la casa de la sucesión de Pedro F. Larrosa, donde han sido trasladadas todas las mercaderías. Se hace constar que el importe de las mercaderías deberá ser abonado por los interesados al retirarla. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres Escribano Público Dic.4-4538-v.dic.24

**ESMIR GARCIA**

**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Félix Medina, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero del año entrante, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado se procederá, por el martillero don Esmir García asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas 5.152 metros declarada en la planilla 75223, y empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo el que asciende a la suma de mil ciento ochenta y un pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Olimar Grande, Diciembre 9 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Dic.14-4539-v en.5.

**ESMIR GARCIA**

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 9 horas en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Esmir García, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble, de pertenencia de Elbio, Grofila y Romilda J. Rocha y sus hermanos menores Justa Dardo Floiran, Juan Alberto y Ofelia Estéfana Rocha: Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de este Departamento compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos treinta y ocho metros y veinticinco decímetros, lindando: al Norte, río Olimar; al Sur Juan Hernández y José Olascoaga; al Este Juan Hernández, y al Oeste con la estirpe de Juan Marciano Rocha. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a $ 4.800 00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Ci-

vil; 3.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Elbio Rocha y otros solicitan venta de inmueble", habiendo el señor Agente Fiscal prestado su conformidad; 4.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.11-4500-v.dic.24.

# COMERCIALES

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Solari y Rondoni el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Avenida Carlos María Ramírez número 126. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Paulino Moreira. Dic.16-4586-v.en.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Eulogio Nazario Buschiazzo la casa de comercio que tengo establecida en este paraje, y que gira bajo mi nombre. En consecuencia, emplazo a todos los que se consideren como mis acreedores para que se presenten con sus créditos a hacer efectivo su cobro en el domicilio del señor Eulogio Nazario Buschiazzo, en el Minuano, en este mismo Departamento, dentro del término de treinta días. — Cerro de las Armas, Diciembre 15 de 1926. — Raúl Sellanes. — B. C. Núñez. Dic.16-4588-v.en.5.

### SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

Se cita por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre a las 17 horas, en el local social, Rincón 512 para tratar la siguiente orden del día:

Elección de miembros para el Directorio.

Consideración de la memoria y balance anuel.

El depósito de acciones podrá hacerse hasta el 20 del corriente, en el local social. Dic.16-4596-v.dic.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Primo Miliozzi la casa de comercio que en el ramo de peluquería, perfumería y demás anexos tengo establecida en esta Capital en la calle Mercedes número 893, notificando a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del plazo legal, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — José Pacheco. Dic.16-4595-v.en.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez el día de hoy, vendí a don Antonio Di Catterina el negocio de panadería denominado "Nueva Senda", que tenía establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2152. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — José Yanneo Nov.27-4155-v.dic.18.

### SOCIEDAD ANONIMA LA CONSERVA TRINIDAD

Calle Cerrito 382 (1er. piso) — Montevideo

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con el capítulo 4.o, artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memoria correspondiente al 31 de Agosto de 1926.

2.o Elección de un miembro del Directorio.

3.o Asuntos entrados. — El Secretario. Dic.2-4285-v dic 20

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales haga saber que José González Antelo ha prometido vender a Manuel Paz Presedo el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 771 de la calle Mercedes de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — José González Antelo. — Manuel Paz Presedo. Dic.3-4311-v.dic.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Appa la parte que me corresponde en las existencias de la "Farmacia Central", establecida en esta ciudad, a excepción de lo que me corresponde en las cuentas a pagar y a cobrar. — Salto, Diciembre 1.o de 1926. — Horacio Errandonea. Dic.4-4350-v.dic.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Basilio Antón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 2050, esquina Defensa número 1199, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Sucesión de Fulgencio Accame e Hijo. Nov.27-4152-v.dic.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señorita Manuela Rose la "Farmacia Rosa" que gira en esta plaza bajo la razón social de Renée Mitrovich de Martínez y Compañía. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio de la misma farmacia calle Huáscar número 5. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926. — Renée M. de Martínez. Nov.9-4196-v.dic.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Vicente Leggiadro la provisión de la calle Vilardebó número 2197, esquina Cufré, debiendo los acreedores que tengan créditos a cobrar presentarse en forma legal en dicha provisión para serles satisfechos. Estas publicaciones se hacen en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Francisco Martín y Cía. Nov.30-4243-v.dic.20.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba con la razón de Díez Hermanos haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pío M. Díez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Héctor M Díez. — Pío M. Díez. Dic.2-4292-v.dic.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor Emilio Bouzada todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de carnicería y sus anexos tenemos establecida en esta Capital, calle Mariano Soler número 19. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo Noviembre 25 de 1926. — Avelino García. — Segundo Ramil. Nov.26-4127-v.dic.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al farmacéutico señor Ibor Nides Ubiria la farmacia que tengo establecida en esta villa —Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1926. — Nov.27-4179-v.dic.21.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley respectiva hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta Capital el escribano Diógenes D'Acosta, el 29 de Octubre próximo pasado hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón social Carlos V. Mariel y Frezzotti, cuya firma está a cargo de ambos socios, que se dedicará al ramo de construcciones de edificios y demás anexos. El escritorio está establecido en la calle Guaná número 1157. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —C. V. Mariel y Frezzotti. Dic.1.o-4254-v.dic.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he proyectado vender al señor Domingo Aguirre las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Inclusa esquina Iglesia número 25. Se cita a todos los que tengan cuentas contra dicha casa las presenten en la indicada para serles abonadas; pasado dicho término el comprador queda libre toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre de 1926. — Pedro C. Núñez. Nov.30-4226-v dic.20

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que desde el día primero de Noviembre del corriente año quedó disuelta la sociedad que existía entre nosotros, establecida en esta ciudad en el ramo de panadería y anexos, bajo la razón social de Salaberry y Pioli, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Máximo P. Pioli. — Rocha, Noviembre 18 de 1926.— A ruego de Antonio Salaverry: Juan López —Máximo P. Pioli. Nov.23-4027-v.dic.23.

### COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO" ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Primera convocatoria**

Se invita a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle Misiones número 1489, a las 16 horas, el día 30 de Diciembre del corriente año, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Dar cuenta de la aprobación por el Honorable Consejo Nacional de Administración de los Estatutos de la Compañía, reformados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de Noviembre próximo pasado.

3.o Balance general de la Compañía al 30 de Setiembre pasado (artículo 38 de los Estatutos).

4.o Dar cuenta de haberse constituído la hipoteca autorizada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de Agosto próximo pasado.

5.o Renuncia del actual Directorio y sus suplentes, del síndico y su suplente.

6.o Elección de seis titulares Directores y sus suplentes personales; Síndico y su suplente (artículo 37 de los Estatutos).

7.o Designación de accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea (artículo 13 de los Estatutos).

Nota — Los señores accionistas deben registrar sus acciones antiguas por la equivalencia que señala el artículo 7.o de los Estatutos.

A los señores accionistas de la serie B, se les entregará un certificado provisional de sus créditos con la enunciación de las acciones que a dichos créditos corresponden.

El registro de acciones y certificados de crédito quedará cerrado el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. Dic.14-4554-v.dic.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Notificamos que hemos prometido vender a los señores Celio Riet, Ramón Martínez y Guillermo A. Novello el taller mecánico situado en la calle Colonia números 881 y 883. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Eduardo Panzera. — Adolfo Panzera. Nov 26-4129-v dic 17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la Compañía Senatore, S. A. la carnicería que tengo establecida en la calle Rivera número 3507. En consecuencia, comunico a todos aquellos que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en dicho negocio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Escolástico Rivero. Nov.16-4120-v.dic.17.

### COMPRA DE NEGOCIO

Anselmo L. Muñoz y Eliseo M. Presa, componentes de la firma social A. L. Muñoz y Presa, casa de artefactos eléctricos, etc., establecida en la calle Sierra 1987, hacemos saber al público y al comercio, a los efectos legales, que por escritura que se firmará en breve quedará con dicho negocio el socio Eliseo M. Presa como dueño único. Las personas que tengan créditos pueden pasar por el escritorio del referido comercio todos los días hábiles dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1926. — Eliseo Martín Presa. — A. L Muñoz. Nov.27-4158-v.dic.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437) se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 2302, pactada entre el señor Manuel Framil García y Francisco López, vendiendo en este acto la razón Misa y Cía. a Manuel Framil y Cía., el citado comercio a favor de don Pedro Guasch; notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el escritorio del señor Lago Canto con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Francisco López. — Manuel Framil García. — Serafín Misa. — Eduardo Vilas. — Pedro Guasch. Nov.27-4180-v.dic.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que entre los abajo firmados Carlos Ball como vendedor y Jorge Lluberas Siemens como comprador, y en escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos otorgado contrato de compraventa de la "Farmacia Tarariras", de propiedad del primero. Y a fin de que los que se consideren acreedores de dicha farmacia puedan presentar sus créditos para su pago en la misma farmacia, sita en Joaquín Suárez, en este Departamento de Colonia, hacemos la presente publicación conforme a la ley. — Rosario, Noviembre 22 de 1926. — Carlos Ball. — J. Lluberas Siemens. Nov.27-4166-v.dic.19.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## Llamamientos a concurso con plazo hasta el 20 de Diciembre de 1926

### CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE OPOSICION

| N.o | Escuelas | Ubicación | Sexo de los aspirantes |
|---|---|---|---|
| | | **Artigas** | |
| 170 | 2.o grado N.o 5.. | Tomás Gomensoro | M. |
| 171 | Rural N.o 2.... | Guaviyú | V. c. y M. |
| 172 | Rural N.o 6.... | Yacaré | V. c. y M. |
| 173 | Rural N.o 8.... | Paso del Sauce | V. c. y M. |
| 174 | Rural N.o 12.... | Tres Cerros de Arapey | V. c. y M. |
| 394 | Rural N.o 17.... | Zanja Yacot | V. c. y M. |
| 395 | Rural N.o 18.... | Paso de León | V. c. y M. |
| 175 | Rural N.o 28.... | Sequeira | V. c. y M. |
| | | **Canelones** | |
| 396 | 2.o grado N.o 17. | San Ramón | V. |
| 140 | 2.o grado N.o 21. | San Antonio | M. |
| 332 | Rural N.o 7.... | Cerrillos al Oeste | V. c. y M. |
| 218 | Rural N.o 15.... | Villa Nueva | V. c. y M. |
| 397 | Rural N.o 50.... | Caseríos de Murialdo | V. c. y M. |
| 398 | Rural N.o 55.... | Puntas de Arenal | V. c. y M. |
| 333 | Rural N.o 60.... | Vejigas | V. c. y M. |
| 334 | Rural N.o 73.... | Rincón de Velázquez | V. c. y M. |
| 335 | Rural N.o 79.... | Cochengo | V. c. y M. |
| | | **Cerro Largo** | |
| 345 | Rural N.o 26.... | Cañada Brava | V. c. y M. |
| 346 | Rural N.o 45.... | Fraile Muerto | V. c. y M. |
| 399 | Rural N.o 62.... | Villa Viñoles | V. c. y M. |
| | | **Colonia** | |
| 400 | Rural N.o 35.... | San Roque | V. c. y M. |
| 384 | Rural N.o 66.... | Costa de Víboras y Vacas | V. c. y M. |
| 385 | Rural N.o 72.... | Piedra Chata | V. c. y M. |
| 386 | Rural N.o 79.... | Paso de la Horqueta | V. c. y M. |
| 401 | Rural N.o 81.... | Colonia Peirano | V. c. y M. |
| | | **Durazno** | |
| 368 | Rural N.o 15.... | Maestre Campo | V. c. y M. |
| 402 | Rural N.o 26.... | Batoví | V. c. y M. |
| 369 | Rural N.o 38.... | Tomás Cuadra | V. c. y M. |
| 199 | Rural N.o 42.... | Paso Grachot | V. c. y M. |
| 370 | Rural N.o 43.... | Chileno | V. c. y M. |
| | | **Maldonado** | |
| 403 | 2.o grado N.o 3.. | San Carlos | V. |
| 147 | 2.o grado N.o 5.. | Punta del Este | M. |
| 404 | 2.o grado N.o 9.. | Aiguá | V. |
| 337 | Rural N.o 23.... | Arroyitos de Medina | V. c. y M. |
| | | **Minas** | |
| 405 | Rural N.o 4.... | Perdido | V. c. y M. |
| 406 | Rural N.o 6.... | Barriga Negra | V. c. y M. |
| 407 | Rural N.o 13.... | Tapes Grande | V. c. y M. |
| 366 | Rural N.o 14.... | Polanco | V. c. y M. |
| 390 | Rural N.o 16.... | Solís | V. c. y M. |
| | | **Montevideo** | |
| 408 | 2.o grado N.o 63. | Carrasco | M. |
| | | **Paysandú** | |
| 409 | Rural N.o 29.... | Tiatucura | V. c. y M. |
| 360 | Rural N.o 30.... | Soto | V. c. y M. |
| | | **Río Negro** | |
| 361 | Rural N.o 14.... | Colonia Arroyo Negro | V. c. y M. |
| | | **Rivera** | |
| 164 | 2.o grado N.o 40. | Tranqueras | M. |
| 348 | 1er. grado N.o 21. | Tranqueras | M. |
| 165 | Rural N.o 8.... | Zapucay | V. c. y M. |
| 166 | Rural N.o 14.... | Cerro Pelado | V. c. y M. |
| 349 | Rural N.o 16.... | Cuñapirú | V. c. y M. |
| 350 | Rural N.o 33.... | La Alborada | V. c. y M. |
| 351 | Rural N.o 34.... | Sarandí del Río Negro | V. c. y M. |
| 167 | Rural N.o 36 | Cruz de San Pedro | V. c. y M. |
| 410 | Rural N.o 39.... | Puntas de Cuñapirú | V. c. y M. |
| 352 | Rural N.o 42.... | Cerro Solito | V. c. y M. |
| 353 | Rural N.o 48.... | Curticeiras | V. c. y M. |
| 169 | Rural N.o 50.... | Cerros Blancos | V. c. y M. |
| | | **Rocha** | |
| 411 | Rural N.o 13.... | Garzón | V. c. y M. |
| 339 | Rural N.o 14.... | Picada de Chafalote | V. c. y M. |
| 225 | Rural N.o 16.... | Puntas de don Carlos | V. c. y M. |
| 412 | Rural N.o 19.... | Balizas | V. c. y M. |
| 413 | Rural N.o 25.... | Arbolito | V. c. y M. |
| 341 | Rural N.o 37.... | Sauce | V. c. y M. |
| 343 | Rural N.o 39.... | Puntas de Chafalote | V. c. y M. |
| 414 | Rural N.o 51.... | Centinelo | V. c. y M. |
| 415 | Rural N.o 54.... | Kilómetro número 18 | V. c. y M. |
| 416 | Rural N.o 56.... | Abra del Alférez | V. c. y M. |
| | | **Salto** | |
| 354 | Rural N.o 2.... | Mataojo Grande | V. c. y M. |
| 355 | Rural N.o 8.... | Paso de las P. de Arerunguá. | V. c. y M. |
| 356 | Rural N.o 19.... | Talas del Daymán | V. c. y M. |
| 357 | Rural N.o 28.... | Carumbé | V. c. y M. |
| 417 | Rural N.o 31.... | Los Orientales | V. c. y M. |
| 359 | Rural N.o 40.... | Mataojito | V. c. y M. |
| | | **San José** | |
| 418 | Rural N.o 6.... | Estación González | V. c. y M. |
| 391 | Rural N.o 8.... | Paso de las Mulas | V. c. y M. |
| 419 | Rural N.o 18.... | Puntas de Cañada Grande | V. c. y M. |
| 420 | Rural N.o 48.... | San Gregorio | V. c. y M. |
| | | **Soriano** | |
| 421 | Rural N.o 25.... | Chacras de Mercedes | V. c. y M. |
| 362 | Rural N.o 27.... | Chacras de Mercedes | V. c. y M. |
| 183 | Rural N.o 48.... | Puntas de Cañada de Nieto | V. c. y M. |
| | | **Tacuarembó** | |
| 464 | Rural N.o 9.... | Lucecitas-Tambores | V. c. y M. |
| 371 | Rural N.o 11.... | Paso de Aguiar | V. c. y M. |
| 422 | Rural N.o 13.... | Tambores | V. c. y M. |
| 205 | Rural N.o 27.... | Santa Rita | V. c. y M. |
| 206 | Rural N.o 28.... | Cerro Pereyra | V. c. y M. |
| 207 | Rural N.o 35.... | Paso de Ceferino | V. c. y M. |
| 208 | Rural N.o 38.... | Cuchilla de Caraguatá | V. c. y M. |
| | | **Treinta y Tres** | |
| 424 | 1er. grado N.o 31 | Barrio Artigas | M. |
| 393 | Rural N.o 26.... | Barrio Benavídez | V. c. y M. |

### CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

| N.o | Escuelas | Ubicación | Sexo de los aspirantes |
|---|---|---|---|
| | | **Artigas** | |
| 295 | 2.o grado N.o 1. | Ciudad | V. |
| 425 | 2.o grado N.o 2. | Ciudad | M. |
| 235 | Rural N.o 1.... | Paso de Campamento | V. c. y M. |
| 236 | Rural N.o 4.... | Catalán Chico | V. c. y M. |
| 237 | Rural N.o 10.... | Guaviyú | V. c. y M. |
| 239 | Rural N.o 13.... | Palma Sola | V. c. y M. |
| 240 | Rural N.o 21.... | Guarabirá | V. c. y M. |
| 426 | Rural N.o 27.... | Charqueada | V. c. y M. |
| 241 | Rural N.o 29.... | Cuaró Grande | V. c. y M. |
| 427 | Rural N.o 32.... | Puntas de Tres Cruces | V. c. y M. |
| | | **Canelones** | |
| 382 | Rural N.o 20.... | Arenal | V. c. y M. |
| 428 | Rural N.o 22.... | Bolívar | V. c. y M. |
| 381 | Rural N.o 23.... | Rincón de Conde | V. c. y M. |
| 383 | Rural N.o 24.... | Rincón de Conde al Centro .. | V. c. y M. |
| 429 | Rural N.o 49.... | Paso del Sordo | V. c. y M. |
| 430 | Rural N.o 57.... | Vejigas de San Ramón | V. c. y M. |
| 431 | Rural N.o 58.... | Cañada de Cardozo | V. c. y M. |
| 432 | Rural N.o 68.... | Esquina de González | V. c. y M. |
| 282 | Rural N.o 82.... | Costa de Colorado | V. c. y M. |
| 433 | Rural N.o 84.... | Paso de la Salamanca | V. c. y M. |
| | | **Cerro Largo** | |
| 290 | Rural N.o 28.... | Cuchilla del Paraíso | V. c. y M. |
| 292 | Rural N.o 58.... | Cuchilla de Malo | V. c. y M. |
| | | **Colonia** | |
| 465 | 2.o grado N.o 6. | Carmelo | M. |
| 254 | 2.o grado N.o 7. | Nueva Palmira | V. |
| 434 | Rural N.o 37.... | Real de San Carlos | V. c. y M. |
| 387 | Rural N.o 67.... | Cuchilla San Salvador | V. c. y M. |
| | | **Durazno** | |
| 435 | 1er. grado N.o 16 | Ciudad | M. |
| 436 | Rural N.o 8.... | Santa Bernardina | V. c. y M. |
| 437 | Rural N.o 20.... | Caballero | V. c. y M. |
| 197 | Rural N.o 27.... | Puntas de las Palmas | V. c. y M. |
| 198 | Rural N.o 30.... | Puntas de Carpintería | V. c. y M. |
| 264 | Rural N.o 44.... | Las Palmas | V. c. y M. |
| 438 | Rural N.o 50.... | Feliciano | V. c. y M. |
| | | **Flores** | |
| 314 | Rural N.o 18.... | Rincón de Palacio | V. c. y M. |
| | | **Florida** | |
| 388 | Rural N.o 10.... | Tala de Castro | V. c. y M. |
| 439 | Rural N.o 11.... | Estación Goñi | V. c. y M. |
| 389 | Rural N.o 51.... | Paso del Francés | V. c. y M. |
| 317 | Rural N.o 53.... | Puente de Mendoza | V. c. y M. |
| 440 | Rural N.o 60.... | Barra de Mansavillagra | V. c. y M. |
| 441 | Rural N.o 61.... | Puntas de Calleros | V. c. y M. |
| | | **Maldonado** | |
| 442 | 2.o grado N.o 4. | San Carlos | M. |
| 443 | Rural N.o 3.... | Partido Norte | V. c. y M. |
| 222 | 2.o grado N.o 10. | Aiguá | M. |
| 223 | Rural N.o 13.... | La Salamanca | V. c. y M. |
| | | **Minas** | |
| 444 | Rural N.o 28.... | Barrio Las Delicias | V. c. y M. |
| 445 | Rural N.o 35.... | Vejigas | V. c. y M. |
| 195 | Rural N.o 44.... | Casupá | V. c. y M. |
| 321 | Rural N.o 45.... | Chamamé | V. c. y M. |
| | | **Montevideo** | |
| 446 | 2.o grado N.o 20. | Grupo Escolar Sanguinetti .. | M. |
| 446 | 2.o grado N.o 24. | Agraciada número 3041 | M. |
| 446 | 2.o grado N.o 45. | General Pagola 2170 | M. |
| | | **Paysandú** | |
| 447 | Rural N.o 13.... | Nuevo Paysandú | V. c. y M. |
| | | **Río Negro** | |
| 448 | Rural N.o 3.... | Fray Bentos | V. c. y M. |
| 449 | Rural N.o 29.... | Averías Grande | V. c. y M. |
| | | **Rivera** | |
| 232 | Rural N.o 25.... | Cortume | V. c. y M. |
| 450 | Rural N.o 26.... | Rincón de Moraes | V. c. y M. |
| 233 | Rural N.o 45.... | Cuchilla de Manguera | V. c. y M. |
| 234 | Rural N.o 46.... | Mataojo | V. c. y M. |
| | | **Rocha** | |
| 338 | 2.o grado N.o 1. | Ciudad | V. y M. |
| 284 | Rural N.o 10.... | Celbo | V. c. y M. |
| 285 | Rural N.o 12.... | 18 de Julio | V. c. y M. |
| 451 | Rural N.o 31.... | Horqueta de Castillos | V. c. y M. |
| 452 | Rural N.o 45.... | Barrio Pacheco | V. c. y M. |
| 227 | Rural N.o 46.... | Garzón Arriba | V. c. y M. |
| | | **Salto** | |
| 242 | 2.o grado N.o 10. | Belén | M. |
| 453 | Rural N.o 34.... | Zanja Honda de Itapebí | V. c. y M. |

| N.o | Escuelas | Ubicación | Sexo de los aspirantes |
|---|---|---|---|
| | | **San José** | |
| 808 | Rural N.o 8.... | Cautivo | V. c. y M. |
| 892 | Rural N.o 20.... | Pachina | V. c. y M. |
| | | **Soriano** | |
| 802 | Rural N.o 12.... | D'Rey | V. c. y M. |
| 804 | Rural N.o 18.... | Saca Chispas | V. c. y M. |
| 247 | Rural N.o 42.... | Arenal Chico | V. c. y M. |
| 454 | Rural N.o 47.... | Palmitas | V. c. y M. |
| | | **Tacuarembó** | |
| 266 | 2.o grado N.o 8.. | San Gregorio | M. |
| 455 | 2.o grado N.o 5.. | Santa Isabel | V. |
| 456 | Rural N.o 5.... | Peralta | V. c. y M. |
| 457 | Rural N.o 14.... | Cuchilla de Yaguarí | V. c. y M. |
| 268 | Rural N.o 19.... | Zapucay | V. c. y M. |
| 458 | Rural N.o 22.... | Paso Novillos | V. c. y M. |
| 327 | Rural N.o 25.... | Quiebra Yugos | V. c. y M. |
| 269 | Rural N.o 29.... | Minuano | V. c. y M. |
| 459 | Rural N.o 31.... | Batoví | V. c. y M. |
| 423 | Rural N.o 37.... | Cuchilla de Tacuarembó | V. c. y M. |
| 460 | Rural N.o 42.... | Cuaró | V. c. y M. |
| 461 | Rural N.o 46.... | Sauce Solo | V. c. y M. |
| 330 | Rural N.o 49.... | Cerro de Pereyra | V. c. y M. |
| | | **Treinta y Tres** | |
| 228 | 2.o grado N.o 17. | Vergara | M. |
| 462 | Rural N.o 10.... | Yerbal Chico | V. c. y M. |
| 287 | Rural N.o 23.... | Yerbalito del Convoy | V. c. y M. |
| 463 | Rural N.o 40.... | Paso de la Laguna | V. c. y M. |
| 159 | Rural N.o 44.... | Sierra del Yerbal | V. c. y M. |

Nota — Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las Reglas de procedimiento y ellas deberán ser una por cada llamamiento indicando el número del mismo.

En los concursos de oposición, cuya celebración se disponga en la Capital, el certificado deberá ser expedido por el Cuerpo Médico Escolar y él deberá ser presentado antes de la iniciación del acto.

Para poder tomar parte en los concursos de méritos, el maestro deberá hallarse desempeñando un mismo cargo durante un tiempo mínimo de cuatro años, en el momento de vencerse el plazo para la inscripción, salvo cuando el traslado no haya dependido de la voluntad de aquél.

Nov.23-3900-v.dic.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Horacio E. Rovira mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera número 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Aurelio M. Careaga.

Dic.10-4448-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y a la industria y al público en general, a sus efectos, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de curtiduría de pieles y demás cosas conexas ha venido girando en esta plaza bajo la denominación de Carlos Ramponi y Compañía, habiendo cedido el socio capitalista señor Avelino C. Brena al socio industrial señor Carlos Ramponi y a los hijos de éste y empleados de la expresada firma, señores Hilario Carlos, Gerónimo Federico, Andrés y Hernando Ramponi la parte que al mismo correspondía en el activo y pasivo de la expresada sociedad. Los nombrados Carlos Ramponi y sus hijos Hilario Carlos, Gerónimo Federico, Andrés y Hernando Ramponi constituyeron la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de Carlos Ramponi e Hijos, aportando a la misma el *activo* y pasivo de la extinguida firma social Carlos Ramponi y Compañía. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Avelino C. Brena. — Carlos Ramponi.

Dic.10-4443-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido en la disolución de sociedad que giraba bajo la firma de Carli y Pastorino, y explotaba el horno de ladrillos sito en la calle Veracierto sin número (Maroñas), tomando a su cargo la continuación de los negocios de dicho establecimiento el socio señor Bruno Pastorino. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Francisco Carli. — Bruno Pastorino.

Dic.10-4462-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participo al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Vázquez y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que en el ramo de provisión de legumbres tenían establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1097 y habiéndole vendido el señor Camilo Vázquez al señor Bernardino Lista la mitad de la parte social que le correspondía en dicho comercio. A los efectos legales y para que concurran los acreedores sociales y los particulares de Vázquez, hacemos las presentes publicaciones por el término de treinta días. —Montevideo Diciembre 9 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista.

Dic.10-4461-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la firma social de Presa y D'Alessio que en ramos generales giraba en esta ciudad y también en el Departamento de Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Eulogio Presa. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Eulogio Presa. — Roberto D'Alessio.

Dic.3-4321-v.dic.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José M.a Sosa mi casa de comercio establecida en Don Esteban, paso Leopoldo, y de conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos.—Paso Leopoldo, Diciembre 1.o de 1926.—Juan Malgor.

Dic.9-4418-v.Dic.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público y al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que para explotar el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón de José E. Domínguez y Compañía", con domicilio en la casa señalada con el número 1377, de la calle Zabala, quedando con todo el activo y el pasivo don Pedro Cóndom. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Pedro Cóndom. — José E. Domínguez.

Nov.26-4115-v.dic.17.

**VENTA DE PELUQUERIA**

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del contador señor Ricardo Guising, he prometido vender al señor Aquiles Castagnaro mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la Avenida General Flores número 2241, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Lorenzo Rela.

Nov.30-4215-v.dic.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Erie y Daniel González y Anselmo Ferreira las existencias de mi casa de comercio situada en Parada Herrería, de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto (Uruguay), 2 de Diciembre de 1926.— Fernando Gastelú.

Dic.9-4419-v.Dic.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Riva y Berenguer", en la calle San Martín 3360, en el ramo de fábrica de mosaicos y cemento armado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bernardo L. Riva. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 2 de 1926.—Rimmel Berenguer.—Bernardo. L. Riva.

Dic.9-4423-v.Dic.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José María y Constante Santos la casa de comercio que bajo la denominación "Chocolatería Royal" tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1258. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Valentín Diviu.

Dic.1.o-425[illegible]-v.dic.2[illegible]

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender al señor Pablo Villante mi casa de comercio que en el ramo de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2418. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Pedro Orlando. —Pablo Villante.

Dic.10-4444-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley que rige en estos casos, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en la plaza de Rivera en el ramo de fábrica de galleta y fideos bajo la razón social de Mohana y Melki, y que hemos vendido todo el activo a Juan J. Molke, quien se hace cargo del pasivo social. — Rivera, Diciembre 8 de 1926. — Mohana y Melki.

Dic.11-4492-v.en.2.

**CAFE VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Gontad y Esmoris la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Constituyente número 1652, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. —José Varela.

Dic.3-4298-v.dic.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos a las personas que se consideren acreedores de la firma Serra y De Luca, de esta plaza, se sirvan presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, en el escritorio de los señores Mautone y Conte, calle Uruguay número 1755, de 10 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Serra y De Luca.

Nov.24-4078-v.dic.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Terminiello la peluquería de mi pertenencia, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537 Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal con los justificativos correspondientes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Pedro Cornero.

Dic.6-4385-v.dic.27.

**NEGOCIO VENDIDO**

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1905), Sierra 1644, he contratado vender a favor de don Cecilio Erreguerena y Cía., el café con despacho de bebidas alcohólicas comestibles y fonda, sito en la calle Constituyente número 1504 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 9 de 1926. — Teresa Marchesi de Fabbiani.

Dic.11-4467-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Basilio Sesiuk el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Francia esquina a la de Bogotá (Cerro), de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Esteban Licenco.

Dic.11-4484-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1768), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el almacén de comestibles en general, situado en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José González, y quedando completamente desligado desde la fecha el socio don Domingo Piccardo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Domingo Piccardo. — José González.

Dic.11-4485-v.dic.31.

**VENTA DE FARMACIA**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 4 del corriente mes, autorizada por el escribano don Juan Carlos Trochon, la sociedad Rocchietti y Compañía formada por don José P. Rocchietti y don Víctor Guerra vendió a la sociedad Rocchietti y Compañía, compuesta por don José Rocchietti y don Alejandro Conserva, la farmacia ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 3331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Rocchietti y Compañía.
Dic.13-4517-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Conrado González Barbot, hemos celebrado un contrato de sociedad para explotar un negocio en el ramo de panadería, denominada "Al Tope" establecida en esta Capital, en la calle Lavalleja número 1808, y que girará bajo la firma de Casás y González. A los efectos establecidos en la ley respectiva, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Constantino González. — Antonio Casás.
Dic.13-4509-v.en.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que giraba en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay, bajo la razón social de Berrutti y Rabellino, quedando a cargo del socio José Berrutti el activo y pasivo del referido negocio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — oJsé Berrutti. — Juan Rabellino.
Dic.11-4498-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender al señor Pedro García Gallo mi casa comercial en los ramos de tienda, almacén y acopio de frutos, establecida en Villasboas, 2.a sección de Durazno. Los que se consideren acreedores, así como los deudores, deben presentarse dentro de un mes a regularizar su situación. — Durazno, Diciembre 6 de 1926. — Gregorio Atance.
Dic.11-4501-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Juan Erro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1080, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Miguel Campomar.
Dic.10-4445-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón "La Bolsa de los Autos", con domicilio en la calle Colonia 1732, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Rafael Taltavull. Los que se consideren nuestros acreedores deberán concurrir dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Taltavull y Serra.
Dic.7-4106-v.dic.28.

**BARRACA AMERICANA**
**ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.**
**(SOCIEDAD ANONIMA)**
**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 23 de Diciembre de 1926, a las 21 horas, en la ciudad de Paysandú en el escritorio de la sociedad, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de dos Directores titulares y de dos suplentes.

L) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — El Secretario.
Nov.30-4242-v.dic.23.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Allios Carlos
Amarello Fernando
Arigón Perfecto

**B**

Bartoli María E. de
Segino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

**C**

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. E.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrano Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. E.
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Expósito Cayetano

**F**

Fernández Adolfo

**G**

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

**H**

Hirst y Pignone
Hofman e Ismael

**L**

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

**M**

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morales Marcos
Miguel Rosa

**P**

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

**R**

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

**S**

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

**U**

Utturbure Mariano

**V**

Vera [illegible] E.

**Z**

Zibecchi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María S. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo E.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dorner y Bernitt
Español y Llobet
Farfoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. M.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenechea Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Pignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marquez Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oneto, Vignolo y Cía.
Picco Bartolomé
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puigrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. A.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pizzi
Suc. Antonio Domínguez
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

**Colonia**

Dellabona Lino

**Paysandú**

Salán María E.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio

**Salto**

Gedi Hnos.

**San José**

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José E.

**Soriano**

Bertullo Roque L.
Fernández Germán
Silva José

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Gedi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Gomes Pedro

**Salto**

Andreoli Luis
Gedi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Octubre 31 de 1926.

V.o B.o [illegible] — [illegible]

8538-pte.1016.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros hemos disuelto de amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Martínez y Cía., en el ramo de provisión que teníamos establecida en la calle Emilio Reus número 2435. Los acreedores se servirán presentar dentro del término legal en la calle Justicia número 2101. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Manuel M. Martínez. —Enrique Vispo.
Dic.9-4409-v.dic.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos que corresponda que por escritura de fecha seis de Noviembre del corriente año autorizada por el escribano Alcides B. dos Santos, adquirimos con un socio comanditario, el activo y pasivo constituyendo nueva sociedad bajo la misma razón, de la sociedad Pastorini, Perdomo y Cía., que en los ramos de tienda, ferretería, mercaderías en general y acopio de frutos del país giraba en la Cuchilla Palermo tercera sección judicial de Florida. — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, Diciembre 2 de 1926. — Alberto G. Pastorini. — Rodolfo Pastorini. — Américo E. Perdomo.
Dic.9-4437-v.dic.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Sierra y Pivel la carnicería situada en la calle Agraciada número 2679, esquina a la de Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Etorena, Sarzabal y Cía.
Dic.9-4425-v.dic.29.

**LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 31 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — El Directorio.
Dic.14-4531-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Juan H. Archondo la casa de negocio de mi propiedad, denominada "Pensión Imperial", que poseo en la calle Mercedes números 886 y 888, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Diciembre 4 de 1926. — Juan N. López. — Juan H. Archondo.
Dic.6-4387-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Francisco Palomeque y Ambrosio Choca la "Provisión Colorado", de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1167. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo 458. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Alberto Farese. — Francisco Palomeque. — A ruego de Ambrosio Choca, por no saber firmar. — Ceferino Palomeque.
Dic.15-4564-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa por la cual el señor Juan Martínez vendería al señor Pío Martín Recalde su establecimiento comercial en los ramos de almacén, tienda y anexos, sito en Godoy, quinta sección de este Departamento de Minas. — Minas, Noviembre 30 de 1926. — Juan Martínez. — Pío Martín Recalde.
Dic.2-4293-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de panadería ubica en esta ciudad, Avenida General San Martín número 3617, bajo la razón de Barceló Hnos., ha sido integrada con el socio señor Miguel Mestre, siendo en lo sucesivo la razón social la de Barceló Hnos. y Mestre. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Barceló Hermanos y Mestre.
Dic.2-4294-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a don Manuel Martínez Sáenz la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Larrañaga número 268, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Camaño y Mera.
Dic.4-4338-v.dic.24.

POSTERGACION DE RIFA

Se avisa a los poseedores de números de la rifa de un mantel a sortearse en combinación con la última jugada del mes en curso, y que está depositado en el Bazar Colón ha sido postergada para sortearse con la última jugada del mes de Agosto de 1927.
Dic.15-4562-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comerico y al público en general que hemos prometido vender a la razón Flumini Hermanos la casa de comercio que tenemos establecida en esta plaza en el ramo de mensajería bajo la razón de Fernández y Velázquez, calle Bartolomé Mitre número 1443. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fernández y Velázquez.
Dic.6-4368-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería "La Esperanza" se encuentra establecida en esta villa al señor Alfredo Baratta De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1926. — Antonio D. Stagnaro. —Alfredo Baratta.
Dic.3-4328-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Iglesias nuestra casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas" situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267.—Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Félix Rognoni — Bautista Bastarrica. — Manuel Iglesias.
Nov.30-4219-v.dic.20

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Severi y Salerno, que giraba en la calle Arquímedes 37 en el ramo de bodega, denominada "Paysandú", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Agustín Severi, quien seguirá explotando el negocio por su exclusiva cuenta. La escritura respectiva se otorgará en la escribanía d'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1365. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Agustín Severi. — Miguel Salerno.
Dic.4-4337-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de provisión de comestibles teníamos establecido en esta ciudad, con locales en la calle Guaraní número 1263 y Sarandí número 263, y que giraba bajo la razón social de Alloza y Rodríguez. Los acreedores se servirán presentar, con los justificativos de sus créditos, en la calle Sarandí número 263. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Mariano Alloza. — Raúl Rodríguez.
Dic.1.o-4244-v.dic.21

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 17 horas, en la calle Rincón 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.
Nombramiento de Comisión Fiscal.

Montevideo, Diciembre 9 de 1926.
Dic.9-4424-v.Dic.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Inocencio Puccio el almacén de comestibles situado en la calle Isidoro de María número 1351, esquina a la de Marmarajá, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Vicente R. Vinardell.
Nov.29-4209-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta plaza para la explotación de un almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio señor Bertora. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pando, Diciembre 8 de 1926. — Emilio Carrera. — Guillermo Bertora.
Dic.13-4508-v.en.3.

# AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Agustín Ocampo Gerente de la Agencia General de Librería y Publicaciones, con asiento en la calle 25 de Mayo número 577, de esta ciudad, solicita, a favor de su autor, la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Los Charrúas y Santa Fe" que firma el P. Juan Sallaberry S. J.

Al efecto deposita dos ejemplares impresos de la mencionada obra. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Arturo Scarone Director.
Dic.17-4608-v.dic.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15369

Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Costa Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y lechería y hielo en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4615-v.en.5.

ACTA N.o 15376

Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Botella Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4614-v.en.5.

ACTA N.o 15374

Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 1.a, 2.a 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 15.a, 27.a, 29.a, 30.a, 37.a, 39.a, 44.a a 47.a, 61.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4620-v.en.5

ACTA N.o 15367

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Chimique des Usines du Rhone, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

RHODINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4619-v.en.5

ACTA N.o 15368

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Chimique des Usines le Rhone, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RHODIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4621-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 15 en Escobilla (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero del próximo año, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.
Dic.17-4616-v.dic.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 24, en Estación Cardal (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Florida.
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero próximo a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.17-4617-v.dic.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 43 en Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero de 1927, a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.17-4618-v.dic.23.

## AVISOS MUNICIPALES

### LICITACIONES

Pavimento con hormigón armado para las calles J. Requena entre Vilardebó y Cuñapirú, y entre Coquimbo y La Paz; Cufré entre Hocquart y Miguelete; Cagancha entre J. Paullier y Garibaldi, y Constitución entre A. Grande e Isla de Gorriti.
Apertura el día 27 del corriente a las 10 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Pavimentar con hormigón armado el Bulevar Artigas entre 8 de Octubre y Hocquart. Apertura el día 30 de Diciembre a las 10 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Arrendamiento del kiosco municipal existente en 8 de Octubre esquina Garibaldi para venta de periódicos libros, cigarros, etc.
Apertura el día 29 de Diciembre, a las 10 horas. — Dirección de Paseos.
Por referencias, ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal. Dic.17-4611-v.dic.17.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña JUANA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Colón número 1188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 2024-v.dic.24.

### 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PEREIRA CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña domiciliado en la calle San José número 1020, y doña ENCARNACION GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña (España), domiciliada en la calle San José número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2026-v.dic.24.

### 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTOR DIEGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1766, y doña MARIA TERESA REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2019-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANTONIO CAIROLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Vilardebó número 1724, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2020-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LONGO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña MARIA DELGADO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 2033-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PAOLILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1491 y doña JULIA LOETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2022-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PODESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1515, y doña JOSEFINA MOLINARI GRANDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1513.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2021-v.dic.24.

### 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SCHIVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 2157, y doña MARIA LUISA MEDESANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2250.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2028-v.dic.24.

### 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO BARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña HORTENSIA CAMBOLENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Holanda sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2025-v.dic.24.

### 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OCTAVIO NARANCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1513, y doña DELIA MARIA SERRATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1722.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2018-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ SOUBES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 2166, y doña ESTELA CELIA DESPEYROUX, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2017-v.dic.24.

### 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR COLLAZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Maldonado número 1004, y doña JORGELINA IBAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Obligado, número 1273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2029-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CAYETANO CARMELO ROUCO de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayrapuitá número 1223, y doña AIDA NICOTERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayrapuitá número 1228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2030-v.dic.24.

### 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARTIN NIEVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2453, y doña BENITA CLARA PIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario O..." por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2027-v.dic.24.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lanza de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4603-v.dic.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cabrera Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4602-v.dic.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ceres de Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4601-v.dic.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Semblat, de doña Melania Recayte de Semblat y de doña Isabel Semblat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4600-v.dic.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Chaibán Lotaif, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Salma Alí Saab, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-4607-v.dic.24-en.26-v.feb.18.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Bidueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Asís, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-4613-v.dic.26-en.26-v.feb.18.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Carlos Sierra Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Roldós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-4217-v.en.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Declaratoria de incapacidad

Se hace saber al público que por auto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, de fecha 24 de Agosto del corriente año, se ha declarado la incapacidad de don José María Peña, designádose curador a don Amaro Pedro Peña, cuya incapacidad fué pedida y dispuesta en los autos "Sucesión Jacinto Peña Torres". — Canelones, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.17-4612-v.dic.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

### Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Erasma Ramos, por sus hijas Casilda Elodina y María Anselma contra los sucesores de Benecio Presa investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a los demandados Casilda Presa y Miguel Presa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente en el mismo. — Rocha, Diciembre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4605-v.mz.19.

### Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carlos Castro Demicheri contra la sucesión Angela Dominicci de Piqli, cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. — Rocha, Noviembre 27 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4606-v.mz.19.

### Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Víctor J. Barrios, contra Novo y Cía., quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se cita, llama y emplaza al señor Ramón Novo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y en los de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Noviembre 22 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4604-v.mz.19.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender, a favor de don Valentín Ferrúa las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a Carrasco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 15 de 1926. — Francisco Del Río.

Dic.17-4597-v.en.7.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la señora Francisca Martín el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Democracia número 2410. Y en virtud de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pedimos a los acreedores que se crean con derecho a presentar sus créditos dentro del término legal para serles satisfechos; vencidos los cuales no se oirán reclamos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Mateaura y López.

Dic.17-4620-v.en.7.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que Enrique Cúneo ha prometido vender a Adolfo Lorenzo el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa 2247 y 2249 de la calle Municipio, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de Arocs Ferrand Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Enrique Cúneo. — Adolfo Lorenzo.

Dic.17-4609-v.en.7.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Estatutos de "The Standard Life Assurance Company"

(Modificación de sus Estatutos)

Traducción número 16681. — Ley de la "Standard Life Assurance Company", de mil novecientos veinticinco. — (Jorge V. — 15 y 16). — Capítulo XIII. — Ley para reincorporar la "Standard Life Assurance Company"; disponer la dirección y administración de la Compañía como Compañía *mutua* y la conversión de sus acciones de capital en títulos perpetuos; conferir facultades ulteriores a la Compañía y derogar las leyes existentes y otros objetos. — Treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco.

Por cuanto: Por un contrato de sociedad, fechado el veintinueve de Agosto de mil ochocientos veinticinco y varias fechas subsiguientes, ciertas personas en él nombradas y descriptas, que lo firmaron, se constituyeron en una Compañía (aquí en adelante llamada "la Compañía"), desde el veintitrés de Marzo de mil ochocientos veinticinco bajo el título de "The Life Assurance Company of Scotland" con el objeto de emprender los negocios, de hacer o efectuar seguros sobre vidas y supervivencias, hacer o efectuar cualquier otra clase de seguros relacionados con la vida que puedan efectuarse legalmente; constituir y vender rentas vitalicias sobre vidas o de otra clase y sobre supervivencias; comprar rentas vitalicias sobre vidas o de otra clase; constituir dotes para niños y otras personas y recibir cantidades de dinero para su acumulación.

Por cuanto: Por la ley de la "Standard Life Assurance Company" de mil ochocientos treinta y dos se cambió el nombre de la Compañía por el de "Standard Life Assurance Company", y se confirieron a la Compañía varios poderes y privilegios para ser ejercidos de acuerdo con las reglas, órdenes y reglamentos y bajo las condiciones, poderes, limitaciones y declaraciones estatuídos en dicha ley.

Por cuanto: Los poderes y privilegios de la Compañía han sido de tiempo en tiempo aumentados y ampliados por la ley de la "Standard Life Assurance Company" de mil ochocientos cuarenta y cinco, la ley de la "Standard Life Assurance Company" de mil ochocientos cincuenta y nueve, la ley de la "Standard Life Assurance Company" de mil ochocientos ochenta y tres y la ley de la "Standard Life Assurance Company" de mil ochocientos noventa y uno.

Por cuanto: Por la ley de la "Standard Life Assurance Company" de mil novecientos diez, fué anulado el precitado contrato de sociedad y la Compañía se constituyó como "Compañía por Acciones de Responsabilidad Limitada, con un capital en acciones de quinientas mil libras esterlinas, dividido en cincuenta mil acciones de diez libras esterlinas cada una, y fueron derogadas las distintas leyes antes citadas y consolidadas, modificadas y ampliadas sus disposiciones en la forma establecida por ella.

Por cuanto: Por la ley de mandato y ratificación de la "Standard Life Assurance Company" de mil novecientos diecinueve ratificando el mandato provisional agregado a la misma, fueron aumentados y ampliados los objetos y negocios de la Compañía tal como en ella se autorizaba y se confirieron poderes a la Compañía para cambiar su nombre en la forma que en ella se establecía.

Por cuanto: El capital emitido en acciones de la Compañía es de quinientas mil libras esterlinas, dividido en cincuenta mil acciones de diez libras cada una (de las cuales la Compañía posee mil ciento veinticinco acciones), y sobre cada una de dichas acciones se ha pagado la suma de tres libras y diez chelines y nada más.

Por cuanto: Es conveniente que sean canceladas las acciones del capital de la Compañía; que sea anulada la incorporación de la Compañía como Compañía por acciones de responsabilidad limitada, que en sustitución de las acciones del capital canceladas se creen títulos perpetuos, que la Compañía sea reincorporada de manera que la dirección y administración de la Compañía sea transferida a los tenedores de pólizas en la forma que aquí más adelante se establece, y que sean derogadas la precitada ley de la "Standard Life Assurance Company" de mil novecientos diez y la ley de mandato y ratificación de la "Standard Life Assurance Company" de mil novecientos diecinueve.

Y por cuanto: Los propósitos mencionados no pueden realizarse sin autorización del Parlamento.

Suplicamos, por consiguiente, a Vuestra Majestad que sea decretado y se decrete por la Excelentísima Majestad del Rey y con el consejo y consentimiento de los Lores Espirituales y Temporales y los Comunes reunidos en la actual Legislatura y por la autoridad de la misma, en la forma siguiente, a saber:

1.—Esta ley podrá citarse así: Ley de la "Standard Life Assurance Company" de mil novecientos veinticinco.

2.—Esta ley entrará en vigencia y tendrá efecto, desde la fecha de la sanción de la ley, cuya fecha aquí en adelante se de Na-

mará la entrada en vigencia de esta ley.

3.—En esta ley y en el anexo de ella, cuando el contexto no lo requiera de otra manera, las siguientes expresiones tienen el significado que aquí se les asigna, a saber:

"La Compañía", significa la "Standard Life Assurance Company".

"Compañía", cuando no se use haciendo referencia a "La Compañía", significa cualquier sociedad u otro cuerpo de personas, incorporado o no, en cualquier parte del mundo.

"Acción", significa una acción del capital existente en acciones de la Compañía, tal como fué constituído por la ley de la "Standard Life Assurance Company", de mil novecientos diez.

"Accionista", significa el poseedor de una acción, inscripto como tal en el Registro de Accionistas.

"Póliza" significa la escritura o documento que comprueba el contrato de seguro o aseguro por la Compañía o en respecto del cual la Compañía se obliga al pago de cualquier suma de dinero al acontecer cualquier contingencia o evento ya sea dependiente o con relación a la vida o no.

"Póliza de participación" significa y se aplica solamente a la póliza de seguro de vida que tiene derecho a la acumulación de utilidades, y no se aplica a las pólizas que tengan derecho a utilidades diferidas a menos o hasta que el período de deferencia haya expirado.

"Persona asegurada" significa la persona por quien ha sido efectuado el seguro.

"Asamblea General", significa una Asamblea General de los socios.

"Fecha de investigación" significa la fecha de terminación de cualquier período de investigación para la detrminación por los Directores de las utilidades de la Compañía divisibles durante ese período.

"Título", significa el título perpetuo que por esta ley sustituye a las actuales acciones de capital.

"Tenedor de títulos", significa el poseedor de un título registrado como tal en el Registro de Tenedores de Títulos.

"Registro", significa la inscripción o registro del título.

"Los Directores", significa los Directores ordinarios de la Compañía en el domicilio social.

"El Secretario", significa el Secretario de la Compañía e incluye el Secretario Auxiliar de la Compañía en el domicilio social o cualquier funcionario debidamente autorizado para actuar como Secretario.

"Domicilio social", significa el domicilio social de la Compañía.

"Persona" incluye corporación.

"Sello" significa el Sello Social de la Compañía.

"Reglamento" significa los Reglamentos de la Compañía a la sazón existentes.

"Tierras", incluye toda clase de propiedades hereditarias, habitaciones, viviendas, casas y edificios de cualquier posesión.

"Quiebra", incluye liquidación.

"Existente", significa que existan al entrar en vigencia esta ley.

"En escrito", o "Por escrito", incluye impreso, litografiado, escrito a máquina o cualquier otro método de representar las palabras en forma visible.

Las palabras en singular solamente, incluyen también el número plural y las que importen el número plural solamente, incluyen el número singular.

4.—Desde la entrada en vigencia de esta ley y con sujeción a sus disposiciones, quedarán derogadas la ley de la "Standard Life Assurance Company" de mil novecientos diez y la ley de mandato y confirmación de la "Standard Life Assurance Company" de mil novecientos diez.

5.—Desde la entrada en vigencia de esta ley se considerará anulada la incorporación de la Compañía como Compañía por acciones de responsabilidad limitada y todas las acciones del capital de la Compañía se considerarán como canceladas conjuntamente con todas las prerrogativas y derechos inherentes a ellas.

6.—Desde la entrada en vigencia de esta ley todas las personas aseguradas bajo las pólizas existentes y todas las demás personas que de allí en adelante sean socios de la Compañía, de acuerdo con los reglamentos de la misma, mientras, respectivamente, continúen cumpliendo las condiciones de socios, prescriptas por esos reglamentos, quedarán y quedan desde ya incorporadas bajo el nombre y designación de "The Standard Life Assurance Company", y con ese nombre formarán una corporación de duración perpetua y con derecho al uso de un sello social y con facultad para modificarlo y renovarlo, de tiempo en tiempo y facultad para entablar juicios y para los demás objetos de esta ley, adquirir, tomar en arriendo y disponer de tierras y otras propiedades en cualquier forma y en cualquier parte del mundo y además con la constitución objetos y facultades contenidas en esta ley y con sujeción a los reglamentos para la dirección de la Compañía y la administración de sus negocios y las condiciones de socio y otras materias contenidas en esta ley y el anexo a ella, o con los reglamentos que de tiempo en tiempo puedan ser legalmente modificados.

7.—Ninguna persona habilitada o con derecho a cualquier póliza a consecuencia de cualquier cesión u otra transmisión o devolución, ya sea por escritura o por ministerio de la ley, podrá ser socio de la Compañía.

8.—(1).—Toda propiedad hereditaria y mobiliaria, mueble o inmueble de cualquier naturaleza o clase que sea, incluyendo todos los intereses y derechos derivados de propiedades hereditarias y mobiliarias, muebles e inmuebles y todas las deudas y obligaciones que inmediatamente antes de la entrada en vigencia de esta ley estuvieran en propiedad o posesión de la Compañía o tenidas en posesión por el Gerente, depositarios o cualesquiera otras personas en nombre de la Compañía, sea que el depósito para la Compañía esté o no expresado en el cuerpo de la escritura o documento que constituya el derecho a ella, a la entrada en vigencia de esta ley pasarán a posesión de la Compañía, incorporada por esta ley, todas las propiedades e intereses de la Compañía tal como existían inmediatamente antes de la entrada en vigencia de esta ley, y todas las personas que tengan derecho o estado legal sobre cualesquiera propiedades, deudas y obligaciones, estarán obligadas a efectuar, a pedido y a costa de la Compañía, todas las transferencias, escrituras y documentos escritos que la Compañía desee que se otorguen con referencia a ellas.

(2).—Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el párrafo anterior todas las garantías creadas y todas las propiedades comprendidas en cualesquiera obligaciones, hipotecas, traspasos de dominio en garantía y otras escrituras y documentos escritos que en cualquier momento anterior a la entrada en vigencia de esta ley hubieran sido tomados y tenidos en nombre del Gerente a la sazón en ejercicio, o de cualquiera de los Directores ordinarios, a la sazón en ejercicio, o cualquiera de los depositarios de la Compañía, o de otra manera expresamente en depósito por la Compañía, al entrar en vigencia esta ley, serán traspasados pertenecerán y podrán ser recibidas, cobradas y exigibles por la Compañía incorporada por esta ley, sin necesidad de transferencia, traspaso de dominio u otro título de continuidad o de posesión o de inversión separada fuera de lo que esta ley dispone. Siempre que este párrafo no sea aplicable (excepto con respecto a cualquier interés equitativo o beneficiario), a enfiteusis o tierras en arriendo o a cualesquiera acciones, títulos, rentas anuales o propiedades que sólo sea transferibles en los libros llevados por una Compañía u otra corporación o en la forma prescripta por una ley del Parlamento y todas esas propiedades exceptuadas, serán inmediatamente transferidas a la Compañía por los medios apropiados o como enfiteusis o tierras en arriendo, transferidas a depositarios por ellos.

9.—Los objetos de la Compañía son realizar en cualquier parte del mundo:

(1).—El negocio de seguros sobre la vida en todas sus ramas y en particular realizar o efectuar seguros de todas clases para el pago de sumas, ya en pago único, en varios pagos, o de otra manera, con motivo de nacimiento, casamiento, fallecimiento, supervivencia, falta de descendencia llegada de una persona a edad determinada, expiración de un período fijo o determinable, a la realización de cualquier contingencia o suceso, ya dependa o no, o esté relacionado con la vida humana, al ocurrir cualquier contigencia o suceso que afectase o pudiese afectar los derechos ya fuesen posesorios, transferidos, contingentes, esperados en perspectiva o de otra manera de cualquier persona, sobre cualquier propiedad, sujeta o no a esos sucesos, que ocurran durante la vida de cualquier otra persona o con motivo de la pérdida o recobro de capacidad contractual o testamentaria de cualquier persona.

(2).—El negocio de conceder, vender y comprar rentas vitalicias de todas clases, ya dependa sobre la vida humana o en otra forma, perpetuas o terminables, inmediatas o diferidas, contingentes o de otra clase.

(3).El negocio de contratar con arrendatarios prestamistas prestatarios rentistas y otros para establecer, acumular, suplir y pagar fondos de amortización, de redención de depreciación de renovación, fondos dotales y cualquier otro fondo especial, ya sea en pago de una cantidad global o de una prima anual o de otra manera.

(4).—El negocio de reasegurar todos o cualesquiera riesgos y emprender cualquier clase de reaseguros en relación con los negocios de la Compañía.

(5).—El negocio de cualquier clase de seguros y reaseguros, ya sea contra o en relación con cualesquiera pérdidas, perjuicios, responsabilidad, desgracia, contingencia o evento, incluyendo la vida, enfermedades y accidentes de empleados, de responsabilidad fidelidad, garantía, incendio, marítimos, terceros, navegación aérea, bombardeo, robo con escalo y hurtos o de otra manera, ya sean similares o no con cualquiera de las formas de negocio de seguro o reaseguro antes mencionados, y ya sean conocidos actualmente o que se proyecten en adelante y toda clase de negocio que actualmente o en adelante tengan relación con los mismos.

(6).—El negocio de compra, comercio, préstamos de dineros sobre derechos reversibles sobre la vida y otros, intereses sobre propiedades, ya sean absolutos, contingentes o espectantes, y ya sean determinables o no, y adquirir, prestar dinero, rescatar, cancelar, o extinguir por compra, cesión o de otra manera cualquier póliza, obligación, concesión u otro contrato, emitido, hecho, tomado o celebrado por la Compañía.

(7).—El negocio de emprender y ejecutar depósitos de todas clases y ejercer las funciones de depositario, albacea, administrador, agente, factor, liquidador, síndico, tesorero o interventor o guardián para cualquier compañía, gobierno autoridad o corporación, cualquier registro relativo a títulos, fondos, acciones u obligaciones y emprender cualesquiera deberes en relación con el registro de transferencias, la emisión de certificados u otros, y emprender toda clase de negocios de agencia.

(8).—El negocio de suscribir o garantir la suscripción de cualesquiera títulos fondos, acciones, obligaciones hipotecarias, títulos hipotecarios, hipotecas, fianzas o valores y de suscribirlos condicionalmente o de otra manera.

10.—La Compañía, sin perjuicio de todas las demás facultades que le competen en virtud de su reincorporación de acuerdo con esta ley, tendrá facultad en favor de sus objetos y para los propósitos de la misma para:

(1).—Comprar, arrendar, permutar alquilar o adquirir en otra forma cualquier propiedad hereditaria o mobiliaria, mueble o inmueble, y cualquier derecho o privilegio que la Compañía considere necesario conveniente o capaz de ser beneficiosamente negociado en relación con cualquier propiedad, negocio o derecho, por aquel entonces de la Compañía.

(2).—Mejorar, administrar, desarrollar, liberar, arrendar, hipotecar, gravar, vender, disponer, sacar provecho o negociar de otra manera total o parcialmente las propiedades o derechos de la Compañía.

(3).—Invertir los dineros de la Compañía que no sean inmediatamente exigibles en la forma que de tiempo en tiempo se determine, de acuerdo con los reglamentos de la Compañía.

(4).—Girar, aceptar, endosar, descontar, ejecutar y emitir letras de cambio, pagarés, ya sean al portador o de otra manera, y otros documentos o garantías negociables o transferibles y en especial entregar a cualquier persona interesada en una póliza con respecto a todas o parte de las primas pagadas bajo esa póliza, cualquier pagaré, letra de cambio, obligación, póliza o contrato que sea pagadero al portador o de otra manera, condicional o incondicionalmente; cualquier suma estipulada al fallecimiento de la persona cuya vida esté asegurada por dicha póliza o por cualquier otro motivo.

(5).—Levantar o tomar en préstamo de banqueros u otras personas las sumas de dinero que sean necesarias para los objetos de la Compañía en el curso ordinario de sus negocios y garantir su reembolso en los términos que se estipulen.

(6).—Celebrar cualquier arreglo para la participación de utilidades, unión de intereses, contingencia en conjunto, concesión recíproca o cooperación, con cualquier persona o compañía que realice o esté a punto de realizar cualquier negocio o transacción de los que la Compañía está autorizada a realizar y tomar o de otra manera adquirir y poseer acciones, títulos u obligaciones y subvencionar o de otra manera, ayudar a cualquiera de esas personas o compañías.

(7).—Comprar o de otra manera adquirir y emprender todos o parte de los negocios, propiedades y obligaciones de cualquier persona o compañía que realice cualesquiera de los negocios que la Compañía esté autorizada a realizar, o que posea propiedades convenientes para los propósitos de la Compañía.

(8).—Pagar, satisfacer o arreglar cualesquiera reclamaciones hechas contra la Compañía con respecto a pólizas u otros contratos otorgados, negociados o celebrados por la Compañía, que ésta estime conveniente pagar, satisfacer o arreglar apesar de que ellos no sean legálmente válidos o que pueda haber algún defecto en el derecho del reclamante, y revivir cualquier póliza que haya caducado o haya sido anulada bajo las cláusulas y condiciones; y, en los casos que se considere conveniente, en vez de hacer revivir esas pólizas, conceder una nueva póliza o hacer cualquier otra concesión a favor de la persona o de cualquiera de las personas con derecho a la póliza caducada o nula.

(9).—Gestionar la inscripción o reconocimiento de la Compañía en cualquier país, estado o sitio, en el extranjero y efectuar las inversiones o depósitos en los nombres y en la forma que sea exigido, y cumplir con cualesquiera condiciones necesarias o convenientes para habilitar a la Compañía para realizar negocios en cualquier país, estado o sitio en el extranjero, y estable-

cer o garantizar compañías locales o sucursales constituídas o reglamentadas por las leyes locales, con el objeto de realizar cualesquiera de los negocios que la Compañía esté autorizada para realizar.

(10)—Fundar o ayudar a la fundación de cualquier compañía con el objeto de efectuar cualquier negocio que la Compañía esté autorizada a realizar o cualesquiera otros negocios que parezcan convenientes a cualquiera de los intereses de la Compañía o adquirir por compra o de otra manera, los negocios de cualquiera de esas compañías o todas o parte de las acciones o títulos de dicha compañía, y poseer acciones, títulos, obligaciones hipotecarias o cualquier interés en esa compañía o enajenar esas acciones, títulos, obligaciones hipotecarias e intereses y hacer y realizar arreglos, para dar a la Compañía la dirección o administración o el beneficio total o parcial de los negocios de ella; y garantizar dividendos e intereses sobre las acciones, títulos, obligaciones hipotecarias, títulos hipotecarios, hipotecas, valores o fondos de dicha Compañía.

(11)—Hacer todas o cualesquiera de estas cosas, ya sea como interesados, agentes, depositarios, contratistas o de otra manera, y ya sea sola o conjuntamente con otro o por intermedio de agentes, subcontratistas, depositarios o de otra manera.

(12)—Conseguir cualquier ley del Parlamento o cualquier Orden Provisional, sanción judicial u otra para habilitar a la Compañía para llevar a cabo cualquiera de sus objetos o para introducir cualquier modificación en la constitución de la Compañía, o para cualquier otro objeto que se considere conveniente, u oponerse o contribuir a los gastos de oposición contra cualquier proyecto de ley u Orden Provisional o cualquier procedimiento o solicitud que se considere que pueda ser perjudicial a los intereses de la Compañía.

(13)—Hacer todas aquellas otras cosas que la Compañía crea incidentales o conducentes o ventajosas para la obtención de todos o cualquiera de sus objetos.

Ningún socio de la Compañía será responsable por las deudas vencidas o a vencer que deba la Compañía, ni por ninguna suma que sea adeudada en virtud de ninguna póliza y todos los acreedores y otras personas que tengan reclamos contra la Compañía sólo tendrán derecho de hacer efectivos esos reclamos contra los fondos propios de la Compañía y en ningún caso o evento tendrán derecho a hacer ninguna demanda o reclamación por o a causa de sumas adeudadas contra algún socio de la Compañía y no será de competencia ni estará en la facultad de la Compañía ni de los Directores u otras personas, por ninguna causa ni razón cualquiera que sea, hacer emplazamientos a ningún socio de la Compañía por ninguna suma de dinero en adición a las contribuciones pagaderas por ese socio, de acuerdo con la póliza o pólizas que dén base a su calidad de socio de la Compañía, sin haber obtenido previamente el consentimiento de ese socio.

12—(1)—En lugar de las acciones canceladas del capital de la Compañía, de acuerdo con las disposiciones que anteceden de esta ley, se considerará que han sido válidamente creados por la Compañía y que existía al entrar en vigencia esta ley una suma total de ochocientas cincuenta mil libras, en títulos perpétuos del capital de la Compañía, integrados, y esos títulos conferirán a sus poseedores los derechos y privilegios y serán emitidos con sujeción a las cláusulas que más adelante se mencionan, y toda persona que inmediatamente antes de la entrada en vigencia de esta ley, poseyera una acción de diez libras en el capital de la Compañía, desde la entrada en vigencia de esta ley se considerará que se ha convertido con respecto a esa acción en tenedor de un título perpétuo integrado, del capital de la Compañía, de la suma nominal de diecisiete libras esterlinas.

(2)—Los títulos que de acuerdo con las disposiciones de esta ley sustituyen a las acciones canceladas del capital de la Compañía serán bienes muebles o personales y en todo sentido y propósito estarán sujetos y obligados a las mismas cláusulas, facultades, disposiciones, declaraciones, convenios, gravámenes, obligaciones y cargas que inmediatamente antes de entrar en vigencia esta ley, afectasen a las acciones de diez libras cada una a las cuales sustituye el título y toda escritura u otro instrumento (incluso mandatos para pago de dividendos) o cualquier testamento u otra disposición que afecte las acciones de diez libras cada una del capital en acciones canceladas y los dividendos pagados sobre ellos tendrán efecto con referencia al título que la sustituye y el interés pagadero sobre ella.

(3)—Los depositarios, albaceas y cualesquiera otros tenedores en capacidad representativa o fiduciaria de acciones de diez libras cada una del capital en acciones de la Compañía, deberán aceptar el título que las sustituye de acuerdo con las disposiciones de esta ley, y podrán tener, enajenar o de otra manera negociar dichos títulos en todo sentido, como podrían haber tenido, enajenado o negociado de otra manera, las acciones de diez libras cada una, en el capital cancelado por acciones de la Compañía a las cuales sustituyen.

(4)—Cuando los Directores, lo consideren conveniente, emitirán certificados por títulos sustitutos de acuerdo con las disposiciones de esta ley, bajo las condiciones respecto de la prueba del derecho u otras, con relación a las acciones de diez libras cada una en el capital cancelado de acciones de la Compañía, de las cuales ese título es sustituto de acuerdo con las disposiciones de esta ley, según ellos lo determinen.

(5)—Los Directores dispondrán que en los Registros existentes de Accionistas y en el Registro de Títulos y otros libros de registro y documentos de la Compañía se hagan los asientos y modificaciones que sean necesarios para cumplir las disposiciones de esta ley y una vez hecho el Registro de Accionistas, se considerará finalmente cerrado.

(6)—No obstante las disposiciones de este artículo, todas las transferencias y otras enajenaciones de acciones de diez libras del capital cancelado en acciones, no terminadas antes de entrar en vigecia esta ley, con sujeción a las disposiciones de ella serán válidas y tendrán su debido efecto como transferencias o enajenaciones de los títulos, que de acuerdo con las disposiciones de esta ley, sustituyen a las acciones de diez libras cada una en el capital cancelado por acciones, transferidas o enajenadas.

13—(1)—Los títulos devengarán interés desde el quince de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, a razón de cinco libras por ciento anual, pagaderos exclusivamente de las utilidades divisibles de la Compañía.

(2)—Esos intereses serán acumulativos y serán la primera obligación sobre las utilidades divisibles, según se determine, de tiempo en tiempo, por cualquier investigación de acuerdo con las disposiciones de esta ley y mientras la Compañía sea un negocio en marcha; así si en cualquier fecha de investigación las utilidades divisibles son insuficientes para el pago íntegro del interés sobre las títulos vencidos en o antes de esa fecha de investigación, el déficit será pagado con las utilidades divisibles subsiguientes.

(3)—Hasta e incluso la primera fecha de investigación, (es decir el quince de Noviembre de mil novecientos veintiséis) que ocurra después de entrar en vigencia esta ley, los Directores deberán pagar a los tenedores de títulos un interés al tipo mencionado, en los días quince de Mayo y quince de Noviembre de cada año, a cuenta del interés adeudado, tomado de las utilidades divisibles en esa fecha de investigación.

(4)—Después del quince de Noviembre de mil novecientos veintiséis y dentro del período entre dos fechas de investigación, los Directores dispondrán que las utilidades divisibles declaradas al principio de esas fechas de investigación como suficientes para el pago completo del interés vencido, en o antes de esa fecha de investigación, que se pague a los tenedores de títulos el interés al tipo citado, el quince de Mayo y quince de Noviembre de cada año, a cuenta del interés que les es adeudado y pagadero de las utilidades divisibles al final de ese período.

(5)—Los intereses sobre los títulos de cualquier semestre, serán pagaderos con prioridad al interés sobre los títulos de cualquier semestre subsiguiente.

(6)—Cuando haya sido íntegramente pagado todo interés sobre los títulos, vencido en o antes de cualquier fecha de investigación, las utilidades restantes declaradas como divisibles a esa fecha, serán distribuídas entre los socios u otras personas con derecho a participar de ellas o se dispondrá de ellas de otra manera de acuerdo con esta ley o con los Reglamentos de la Compañía, sin obligación para la Compañía de separar esas utilidades, o cualquier parte de ellas, para el pago de intereses subsiguientes sobre los títulos.

(7)—No se pagará interés sobre intereses atrasados.

14—En caso de que la Compañía se liquidase, serán pagaderos inmediatamente los títulos, y los tenedores de los títulos al empezar la liquidación, con respecto a ese título y todos los intereses acumulados e impagos hasta la fecha del pago efectivo de ellos, serán clasificados como acreedores pari-passu sobre todos los fondos sobrantes y bienes de la Compañía, después de cumplidas las reclamaciones en la liquidación, de todos los otros acreedores y después de satisfechas las reclamaciones de acuerdo con las pólizas y el saldo de esos fondos sobrantes y bienes será divisible entre los tenedores de pólizas de seguros de vida con derecho a participar en las utilidades divisibles de la Compañía, de acuerdo con el plan equitativo, para la división de ellos, establecido por el Presidente de la Facultad de Actuarios y a falta de éste por el Presidente del Instituto de Actuarios.

15—Los títulos se considerarán emitidos con sujeción a las siguientes condiciones:

(1)—Todo tenedor de un título tendrá derecho a un certificado con el sello de la Compañía, estableciendo la cantidad de títulos que posee y todos esos certificados serán de la forma que los Directores de la Compañía, de tiempo en tiempo determinen.

(2)—La Compañía llevará un Registro de títulos, en el cual se asentará: a). Los nombres, direcciones y descripciones de los tenedores de títulos que en ese momento lo sean; b). El importe de capital en títulos que posea cada tenedor; c). La fecha en la cual el nombre de cada tenedor haya sido inscripto con respecto al título que aparezca en su nombre y de cualquier parte del mismo.

(3)—Cualquier combio de nombre o domicilio de parte de cualquier tenedor registrado, deberá comunicarse inmediatamente a la Compañía y una vez comprobado por los Directores se modificará la inscripción de acuerdo con ese aviso.

(4)—Salvo los casos en que esta ley disponga lo contrario, la Compañía reconocerá al poseedor registrado de cualquier título, sus albaceas o administradores como absoluto propietario o propietarios de él, y, todas las personas podrán actuar de acuerdo con esto, y la Compañía salvo los casos en que esta ley disponga lo contrario y exceptuando lo ordenado por cualquier Corte de Jurisdicción competente o que lo exijan los estatutos, no estará abligada a tomar nota de ningún depósito o equidad que afecte la propiedad del título, o los derechos incidentales a él; y el recibo de ese tenedor registrado, de sus albaceas o administradores, por el interés que de tiempo en tiempo se acumule o venza con respecto a él, o por cualesquiera sumas de dinero pagaderas con respecto al mismo, serán descargo válido para la Compañía, a pesar de cualesquiera gravámenes a que esté sujeto ese título, ya sea que la Compañía haya tenido o no aviso de esos gravámenes; y la Compañía no estará obligada a ver la aplicación del dinero pagado sobre esos recibos.

(5)—En caso de fallecimiento de alguno de los tenedores en conjunto de un título, el sobreviviente o los sobrevivientes, serán las únicas personas reconocidas por la Compañía con derecho a ese título o interés sobre él.

(6)—Los albaceas o administradores de un tenedor de títulos fallecido (no siendo uno de los diversos tenedores en conjunto) serán las únicas personas reconocidas por la Compañía, con derecho, o interés sobre ese título.

(7)—Toda corporación podrá ser inscripta como propietaria o como uno de los tenedores en conjunto de un título.

(8)—Todo tenedor de títulos tendrá el derecho de transferirlo en todo o en parte, no comprendiendo una fracción de una libra por transferencia, en la forma común usual.

(9)—Toda transferencia será firmada tanto por el Gerente como por el cesionario y se considerará que el cedente permanece siendo propietario del título hasta que el nombre del cesionario esté inscripto en el registro con respecto al mismo título.

(10)—Toda transferencia debidamente sellada y otorgada será entregada en el domicilio legal de la Compañía para su registro acompañada por el certificado del título a transferir y cualquier otra prueba que los Directores exijan para comprobar la propiedad del cedente o su derecho a transferir el título; y una vez inscripto el cesionario será reconocido como propietario del título libre de toda equidad compensación o reclamación cruzada de la Compañía contra el cedente.

(11)—La Compañía conservará todas las transferencias registradas.

(12)—Se cargará un derecho que no exceda de dos chelines y seis peniques por el registro de cada transferencia y si así lo exijen los Directores se pagará antes de hacerse el registro.

(13)—No se registrará transferencia alguna durante los catorce días inmediatamente precedentes a las fechas semestrales para el pago de interés sobre los títulos ni cualquier otro período que fijen los Directores.

(14)—Toda persona que llegue a tener derecho sobre un título de capital a consecuencia de fallecimiento o quiebra de cualquier tenedor de ese título o de otra manera que no sea por transferencia, de acuerdo con las disposiciones de este artículo, a la presentación de la prueba que demuestre el carácter con respecto al cual se proponga actuar, de acuerdo con esta disposición, o de su derecho, que los Directores estimen suficiente y mediante el pago de un impuesto de dos chelines y seis peniques, puede ser inscripto como tenedor de ese título de capital o con sujeción a las disposiciones que anteceden respecto de las transferencias, podrá transferir ese título.

(15)—La Compañía podrá retener el interés pagadero sobre cualquier título que cualquier persona, de acuerdo con la disposición que antecede, tenga derecho a transferirlo hasta que esa persona sea inscripta o que lo transfiera debidamente.

(16)—A menos que el tenedor registrado de un título disponga otra cosa, el interés sobre ese título será pagado por medio de una orden de pago, remitida por correo al domicilio registrado del tenedor o en caso de tenedores en conjunto al domicilio registrado del tenedor cuyo nombre figure en

primer lugar en el registro con respecto a ese título. Esas órdenes de pago serán hechas pagaderas a la orden de la persona a quien se envíen y el pago de la orden será el descargo del interés.

(17)—Si varias personas estuvieran inscriptas en el registro como tenedores en conjunto de cualquier título del capital, entonces, sin perjuicio de la disposición que antecede, el recibo dado por cualquiera de esas personas, por el interés que de tiempo en tiempo sea pagadero con respecto a ese título será un descargo eficaz para la Compañía, como si la persona que firme ese recibo fuera el único tenedor registrado de ese título.

(18)—Se considerará que la orden de pago ha sido recibida por el tenedor u otra persona con derecho a ella, en el día en que haya sido puesta en el correo y probando ese recibo será suficiente para probar por certificado bajo la firma del Secretario u otro funcionario de la Compañía que la orden de pago ha sido debidamente dirigida y puesta en el correo.

(19)—Si se pierde o destruye una orden de pago, entonces mediante prueba satisfactoria de esa pérdida o destrucción, y dando la indemnización que los Directores consideren adecuada, los Directores podrán emitir una nueva orden de pago, en reemplazo de la primera.

(20)—Se estimará que toda orden de pago es un cheque y con relación a ella, se considerará que la Compañía es un banquero, dentro de las disposiciones de la ley de Letras de Cambio de mil ochocientos ochenta y dos.

(21)—Si se deteriora o mutila un certificado de títulos, entonces, mediante su presentación a los Directores, éstos podrán cancelarlo y emitir un nuevo certificado en su reemplazo, y si el certificado de título se pierde o destruye, entonces mediante prueba a satisfacción de los Directores, y dando la indemnización que los Directores estimen adecuada, se expedirá un nuevo certificado en su reemplazo a la persona con derecho al certificado perdido o destruído. Se hará en el registro un asiento con referencia al nuevo certificado e indemnización, y se pagará a la Compañía, con respecto a ese nuevo certificado emitido de acuerdo con esta cláusula, la suma que los Directores determinen, que no exceda de dos chelines y seis peniques.

(22)—Todo tenedor de títulos mediante el pago del derecho (que no exceda de un chelín) que los Directores, de tiempo en tiempo fijen, tendrá el derecho de inspeccionar en todo tiempo razonable el registro de nombres, direcciones y descripciones de los tenedores de títulos que a la sazón lo sean.

16—La Compañía podrá en cualquier momento y de tiempo en tiempo, comprar todos o cualquier parte de los títulos del capital, ya sea en público o por arreglo particular, siempre que al avaluar los bienes se le dé un valor a los títulos tenidos por la Compañía (incluyendo los títulos que por esta ley sustituyen a las acciones tenidas por la Compañía a la entrada en vigencia de la ley), y se mantendrá un fondo especial de reserva de una suma por lo menos igual al valor colocado en títulos del capital. Todo título de capital poseído o comprado por la Compañía, podrá ser vendido o emitido de nuevo, al precio o precios y en las fechas que los Directores decidan.

17.—Antes de procederse a la adjudicación o distribución de cualesquiera beneficios entre los socios de la Compañía u otras personas con derecho a participar de ellos, los Directores podrán de tiempo en tiempo, separar las cantidades que consideren convenientes para el mantenimiento o aumento de los fondos de reserva existentes o para la formación conservación o aumento de fondos adicionales de reserva para los objetos que los Directores consideren convenientes, y los Directores podrán, cuando lo estimen oportuno, negociar y aplicar dichos fondos de reserva o cualquiera de ellos para cualquiera de esos objetos.

18.—Al determinar el importe a distribuir de los beneficios de la Compañía, los Directores podrán adoptar los métodos y bases de avaluación del activo y pasivo de la Compañía, que consideren conveniente, y después de separar las sumas que crean oportunas para los fondos de reserva, y después de deducir las sumas que estimen conveniente pasar a cuenta nueva, en vez de separarlas o distribuirlas, los Directores podrán declarar el importe a distribuir de los beneficios de la Compañía; y la declaración de los Directores del importe a distribuir de esos beneficios será final y conclusiva contra los socios tenedores de títulos de capital y demás personas con derecho a participar en esos beneficios.

19.—Con sujeción a los derechos de los tenedores de títulos, anteriormente establecidos, los Directores podrán hacer de cuando en cuando los reglamentos que en su absoluta discreción crean convenientes con el objeto de adjudicar los beneficios de la Compañía a distribuir entre los asegurados o cualquier clase de ellos y ya sea en igualdad de condiciones o de otra manera, y también permitir a cualesquiera personas o clases de personas que hayan efectuado o deban efectuarse pólizas o que hayan tramitado o deban tramitar otros negocios por la Compañía, a participar de esos beneficios divisibles o con el objeto de conceder a esas personas o clases de personas cualquier otro derecho, privilegio, ventaja o beneficio y esto en la amplitud y bajo las cláusulas y condiciones que los Directores estimen convenientes para el fomento de los negocios de la Compañía.

20.—Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, declarar las sumas que consideren justificadas por la situación de la Compañía, por vía de bonificaciones intermedias.

21.—Los Directores podrán determinar, de tiempo en tiempo, la proporción de la totalidad de los gastos de la Compañía que deba cargarse respectivamente a cada rama especial de los negocios de la Compañía y su determinación será final y conclusiva.

22.—Ninguna persona que efectúe algún seguro con la Compañía, será considerada asegurada por la Compañía mientras no haya pagado el primer premio u otra contribución que adeude en virtud de esa póliza.

23.—Toda suma de dinero adeudada o pagadera en virtud de una póliza a cualquier socio de la Compañía o a otra persona, conjuntamente con la póliza misma, estarán sujetas a un gravamen o derecho de retención en favor de la Compañía, en garantía de cualquier deuda que ese socio u otra persona deba a la Compañía y de la liberación de toda obligación pecuniaria que sea responsable ese socio u otra persona para con la Compañía; y los Directores podrán vender o de otra manera enajenar esa póliza con todos los derechos inherentes a ella en la forma y en la época que estimen conveniente; pero, esa venta, cesión u otra enajenación no podrá hacerse mientras no se dé aviso de su intención a ese socio u otra persona o a los albaceas o administradores u otros representantes o cesionarios de ese socio u otra persona, y a falta de pago o liberación de esa deuda u otra obligación, siete días después de ese aviso, y el producto líquido de esa venta, cesión u otra enajenación será aplicable a la liberación de esa deuda u otra obligación, y el saldo, si lo hay, se pagará al socio u otra persona o a los albaceas, administradores u otros representantes o cesionarios de ese socio u otra persona; pero, cuando una cesión a favor de tercera persona hayo sido notificada a la Compañía, las deudas subsiguientemente contraídas para con la Compañía por ese socio u otra persona que ha hecho esa cesión, no competirán con ella.

24.—Toda cesión u otros documentos relativos a cualquier póliza, se considerarán válida y suficientemente otorgados, si se otorgan de acuerdo con el modo usual, ya sea en Escocia, en Inglaterra o en el país en que se hayan otorgado.

25.—Cuando una póliza esté sujeta a gravamen, ya sea expreso, implícito o tácito, la Compañía podrá pagar cualquier suma respecto de él, a los depositarios del mismo, cuyo recibo será descargo completo y suficiente para la Compañía aun cuando haya alguna reclamación o demanda, cualquiera que sea, de parte de cualquier persona con derecho a ello y la Compañía no estará obligada a ver la aplicación de las sumas de dinero pagadas por ese recibo.

26.—(1).—Cuando una suma sea pagadera por la Compañía, respecto de una póliza, la Compañía podrá pagar esa suma a cualquier persona que presente un recibo (ya sea al dorso de la póliza o separado de ella), firmado por la persona con derecho a recibir esa suma en presencia de un testigo, y ese recibo será en la forma que sea aprobada por los Directores, y será un descargo completo y suficiente para la Compañía.

(2).—Los Directores, a su discreción, podrán pagar esa suma antes que sea pagadera, de acuerdo con las condiciones de la póliza, bajo las condiciones que estime convenientes.

(3)—Una confirmación dictada por cualquier Corte competente de Escocia a favor de los albaceas de una persona fallecida, y la aprobación de testamento, cartas de administración u otro documento concediendo representación, expedido por cualquier Corte competente de Inglaterra, Gales o Norte de Irlanda, a favor de los albaceas, administradores u otros representantes de una persona fallecida, será para la Compañía, en todo sentido, un título bueno y suficiente a favor de esos albaceas o de esos administradores u otros representantes, según sea el caso.

(4).—Cuando una suma sea pagadera por la Compañía respecto de una póliza de seguro de vida a los representantes legales de cualquier persona que haya efectuado esa póliza, y que fallezca estando domiciliada fuera de la Gran Bretaña o Norte de Irlanda, los Directores, si lo juzgan conveniente podrán pagar esa suma a esos presentantes legales, a la presentación en las oficinas de la Compañía, donde deberá pagarse esa suma, de la confirmación o aprobación del testamento de la persona fallecida o la carta de administración u otra concesión de representación de su sucesión, obtenida en la Gran Bretaña, en el Norte de Irlanda, en la India o en cualquier dominio, colonia o dependencia de la Gran Bretaña o de cualquier otra prueba a satisfacción de los Directores, de que las personas que reclaman esa suma son los representantes legales de la persona fallecida, y que en cualquier país donde haya sido emitida esa póliza o deba pagarse esa suma o que la persona fallecida esté domiciliada, y que al recibo de esos representantes legales será un descargo completo y suficiente para la Compañía, y la Compañía no estará obligada a ver la aplicación de los dineros pagados sobre ese registro.

27.—El domicilio legal de la Compañía estará en Edimburgo.

28.—Los Directores que estén en ejercicio al entrar en vigencia esta ley, continuarán en sus fuciones hasta su retiro por rotación, en la forma establecida por los reglamentos de la Compañía, a menos de que antes fallezcan, renuncien o sean separados de sus cargos.

29.—Los miembros de las Juntas Locales, nombrados por la Compañía, que estén en ejercicio al entrar en vigencia esta ley, continuarán en sus funciones hasta la expiración de sus diversos períodos, a menos que antes fallezcan, renuncien o sean separados de sus cargos.

30—El Revisor de Cuentas que esté en ejercicio al entrar en vigencia esta ley, continuará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Anual que se celebre, a menos que antes fallezca, renuncie o sea separado de su cargo.

31—Todos los funcionarios y empleados de la Compañía que estén en el ejercicio de sus funciones al entrar en vigencia esta ley, continuarán conservando y disfrutando sus respectivos cargos y empleos y estarán sujetos y obligados a las mismas condiciones, obligaciones y penas y a las mismas facultades de remoción y a las mismas reglas, restricciones y reglamentos, en todo sentido, que hubiesen sido nombrados de acuerdo con esta ley.

32—Todos los actos hechos por los Directores, por un Comité de Directores, por una Junta Local o por cualquier persona que actúe en calidad de Director o como miembro de un Comité de Directores, o como miembro de una Junta Local, aún cuando después se descubra que había algún defecto en su nombramiento de Director, miembro de un Comité de Directores, miembro de una Junta Local o de cualquier otra persona que actúe como Director, como miembro de un Comité de Directores o como miembro de una Junta Local o en las formalidades de sus procedimientos o que ellos o cualquiera de ellos estuviese inhabilitado, será tan válido como si cada una de esas personas hubiese sido debidamente nombrada y habilitada y si esos procedimientos hubiesen sido regulares.

33—Todo Director, depositario, funcionario o empleado de la Compañía será indemnizado por la Compañía y será deber de los Directores pagar con fondos de la Compañía todas las costas, pérdidas y gastos en que ese Director, depositario, funcionario o empleado de la Compañía haya incurrido o sea responsable por razón de cualquier contrato celebrado o acto o escritura hecha por él en carácter de Director, depositario, funcionario o empleado o en cualquier forma, en el desempeño de su cargo.

34—Ningún Director ni depositario de la Compañía será responsable por los actos, recibos, negligencias o faltas de otro Director o depositario, ni de algún funcionario o empleado de la Compañía, ni por haber cooperado en el recibo u otro acto de conformidad, ni por cualquier pérdida o gasto que sobrevenga a la Compañía por insuficiencia o deficiencia de título de cualquier propiedad adquirida por los Directores, o por orden suya, en nombre de la Compañía, ni por insuficiencia o deficiencia de cualquier garantía sobre la cual se hayan invertido dineros de la Compañía, ni por cualquier pérdida o daño resultante de la quiebra, insolvencia o actos dolosos de cualquier persona en quién se hubiesen depositado sumas de dinero, valores o efectos, ni por cualquier pérdida o perjuicio causados por error de juicio o equivocación de su parte.

35—La Compañía podrá, de tiempo en tiempo, con la sanción de una Asamblea General de socios de la Compañía, cambiar su nombre; pero ese cambio no será efectivo hasta que sea publicado en el "Edinburgh Gazette" y ese cambio de nombre no afectará los derechos u obligaciones, ni producirá defecto en ningún procedimiento legal, instituído o a instituirse por la Compañía, o contra ella, y todos los procedimientos legales podrán ser continuados o iniciados contra la Compañía, bajo su nuevo nombre, como podrán haber sido continuados o iniciados por la Compañía, bajo su nombre anterior.

36—Desde la entrada en vigencia de esta ley, los reglamentos de la Compañía serán los que se establecen en el anexo de ella; y la Compañía por resolución especial, tal como se define por esta ley, podrá de tiempo en tiempo, modificar o ampliar cualquiera de esos reglamentos y cualquier modificación o ampliación hecha así, será tan válida como si hubiera estado originalmente contenida en esos reglamentos y estará su-

jeta de la misma manera a su modificación por resolución especial y esto de tiempo en tiempo.

37—A las efectos de esta ley, será resolución especial toda resolución de la Compañía (1) sancionada en una Asamblea General y ratificada en una segunda Asamblea General celebrada no menos de catorce días y no más de veintiocho días después de la primera Asamblea General; y (2) sancionada en la primera Asamblea General por una mayoría de no menos de las tres cuartas partes de los votos de los socios personalmente presentes y habilitados para votar, y ratificada en una segunda Asamblea General por una mayoría de votos de los socios personalmente presentes y habilitados para votar.

38—Exceptuando lo que en esta ley se disponga de otra manera, todo cuanto haya sido hecho o consentido antes de entrar en vigencia esta ley por o con referencia a la Compañía, los accionistas o los asegurados de ellas, como tales, incluso todas las resoluciones, reglamentos y estatutos hechos por la Compañía en Asamblea General o por los Directores, será tan válido como si esta ley no hubiese sido sancionada, y las leyes citadas no hubiesen sido derogadas por ella.

39—Todas las pólizas, fianzas y otras obligaciones y en general todas las deudas y responsabilidades de cualquier clase que sean, hechas, concedidas, emitidas, incurridas o garantidas por la Compañía o por los Directores o funcionarios de ella o por cualesquiera otras personas en nombre y representación de la Compañía, válidas y subsistentes contra la Compañía al entrar en vigencia esta ley, serán, y por la presente se declaran que son, tan válidas y subsistentes contra la Compañía como si hubiesen sido hechas, concedidas, emitidas, incurridas o garantidas por la Compañía en virtud de la autorización de esta ley, y todas las pólizas existentes darán derechos a sus tenedores a los mismos beneficios y recursos acordados por las condiciones de esas pólizas que tendrían si esta ley no hubiese sido sancionada.

40—Nada en esta ley causará disminución, suspensión ni determinación, ni en ninguna forma causará efectos perjudiciales a ninguna acción, litigio, referencia, arbitraje u otro procedimiento entablado por o en contra de la Compañía, ya sea sola o conjuntamente con cualquier otra Compañía o persona, antes y pendientes al entrar en vigencia esta ley, y podrá ser proseguido, ejecutado y realizado por o contra la Compañía, ya sea sola o según el caso conjuntamente con otra Compañía o persona, en la misma forma que se habría proseguido, ejecutado y realizado por o contra la Compañía, si esta ley no hubiese sido sancionada, pero no más ni de otra manera.

41—Todas las causas y derechos de acción, litigio, referencia, arbitraje u otro procedimiento que se hayan acumulado antes, y que de cualquier manera deban ejecutarse por o contra la Compañía al entrar en vigencia esta ley, serán y continuarán tan buenos, válidos y efectivos, por o contra la Compañía, como podrían serlo por o contra la Compañía, si esta ley no hubiese sido sancionada.

42—Todos los libros, documentos y escrituras de la Compañía o relativos a ella, que al entrar en vigencia esta ley fuesen admisibles como prueba, continuarán en la misma extensión siendo admitidos como prueba en todas las Cortes y fuera de ellas.

43—La ley de Cláusulas de Consolidación de Compañías de Escocia, de mil ochocientos cuarenta y cinco, y todas las leyes que la modifiquen no serán aplicables a la Compañía ni a sus fondos ni a su activo.

44—Nada en esta ley se considerará que exceptúe a la Compañía de las disposiciones de la ley de Compañías de Seguros de mil novecientos nueve, ni de las disposiciones de cualquier ley general, sancionada durante la presente o cualquier legislatura futura que afecte a las Compañías de Seguros formadas antes de su sanción.

45—Todos los costos, gastos y costas preliminares e incidentales a la preparación, la obtención y sanción de esta ley o que de otra manera se relacionen con ella serán pagados por la Compañía.

**Anexo a que se hace referencia en la precedente ley**

Reglamento de la Compañía

Socios—1—Serán socios de la Compañía: (1) Todas las personas aseguradas ya sea antes o después de entrar en vigencia la ley que antecede (aquí en este anexo llamada "La Ley") y (2). Los Directores en ejercicio al entrar en vigencia la ley ya sean personas aseguradas o no.

2—La calidad de socio de toda persona asegurada después de entrar en vigencia la ley, empezará desde la fecha del pago del primer premio u otra contribución adecuada de acuerdo con la póliza.

3—La calidad de socio subsistirá: (1) En el caso de una persona asegurada mientras se cumplan las condiciones de la póliza y de este reglamento respectivamente, y (2) En el caso de un Director en ejercicio al entrar en vigencia la ley en cuanto continúe en el ejercicio de su cargo.

4—La calidad de socio de una persona asegurada cesará y terminará: (1) al producirse el caso o contigencia que origine el beneficio de la póliza; (2) al producirse el caso o contigencia que origine la caducidad de la póliza para esto a condición sin embargo, de que en el caso de que la póliza sea revivida de acuerdo con las disposiciones de la misma y de este reglamente su calidad de socio revivirá de la misma manera, y (3) por la cesión de la póliza.

5—Exceptuando lo que más adelante se establece especialmente, sólo los socios que sean personas aseguradas bajo pólizas con participación o que sean Directores en ejercicio de sus cargos al entrar en vigencia la ley, tendrán derecho a asistir y actuar y estarán habilitados para votar en las Asambleas Generales de la Compañía.

Asambleas generales—6—Las Asambleas Generales de la Compañía se celebrarán en Edimburgo, de tiempo en tiempo, cuando sea necesario a los intereses de la Compañía.

7—En cada año se celebrará una Asamblea General, (en este reglamento llamada "Asamblea General Anual") en el día que fijen los Directores, no después de quince meses de haberse celebrado la Asamblea General Anual precedente.

8—(1)—En cada Asamblea General Anual, se presentará un estado de las cuentas y el balance de la Compañía correspondiente al año financiero precedente y se elegirán los Directores y el Revisador de Cuentas en reemplazo de los que cesen.

(2)—La Asamblea General Anual no tratará asunto alguno a menos que surja inmediatamente de los asuntos ordinarios de la Asamblea General o que haya sido debidamente notificado de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

9—(1)—Los Directores podrán en cualquier momento que consideren conveniente convocar una Asamblea General Especial y someter a esa Asamblea General todo asunto que consideren conveniente a los intereses de la Compañía.

(2)—A pedido de veinte socios habilitados para votar y que entre ellos posean pólizas con participación que en conjunto asciendan a no menos de (libras 50,000) cincuenta mil libras esterlinas, con exclusión de bonificaciones adicionales, o a pedido de cinco Directores, el Secretario deberá proceder inmediatamente a convocar una Asamblea General Especial, que se celebrará veintiún días después de la presentación de ese pedido. Ese pedido será hecho por escrito, firmado por los solicitantes y entregado en el domicilio social y especificará el asunto especial para el cual se convoca esa Asamblea General; y el Secretario no convocará esa Asamblea General si no se cumple estricta y plenamente esta disposición.

(3)—En caso de que el Secretario se niegase o descuidase de la convocatoria de la Asamblea General Especial, cuando sea requerido para ello, en la forma antes mencionada, entonces los peticionantes podrán convocar esa Asamblea General; pero, toda Asamblea General así convocada no se celebrará antes de tres meses de la fecha de la presentación de esa solicitud.

(4)—Si en una Asamblea General Especial, convocada en cumplimiento de una solicitud; se sanciona una resolución que necesite la ratificación de una segunda Asamblea General Especial, el Secretario, dentro de siete días de la fecha de la sanción de esa resolución, deberá convocar la segunda Asamblea General Especial (a menos que ya lo haya hecho, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento) con el objeto de considerar la resolución y si se considera conveniente ratificarla como Resolución Especial y si el Secretario dejase de convocar esa segunda Asamblea General Especial, los solicitantes podrán convocar una segunda Asamblea General Especial.

(5)—En una Asamblea General Especial no podrán tratarse otros asuntos que aquellos para los cuales haya sido convocada esa Asamblea General.

10—(1)—Se dará aviso por publicación en uno o más periódicos de Edimburgo, en uno o más periódicos de Glasgow y en uno o más periódicos de Londres, con no menos de siete días de anticipación de la celebración de toda Asamblea General Anual, especificando el sitio, día y hora en que deba celebrarse.

(2)—Cuando se proyecte sancionar una Resolución Especial, tal como se define en la ley, las dos Asambleas Generales pueden ser convocadas por un solo aviso y en ese aviso puede convocarse la segunda Asamblea General, dependiendo de la sanción de la Resolución Especial, por la mayoría requerida en la primera Asamblea General.

11—En la Asamblea General, los Directores nombrarán uno de entre ellos para que presida esa Asamblea General; Si ningún Director estuviese presente o si todos los Directores presentes se excusaran de ejercer la Presidencia, los socios presentes habilitados para votar, eligirán levantando la mano, para que presida un socio habilitado para votar.

12—Si hubiese igualdad de votos el Presidente de la Asamblea General, además del voto o votos a que tenga derecho, tendrá un voto de desempate, tanto en la votación levantando la mano, como en la votación nominal.

13—(1)—Diez socios personalmente presentes y habilitados para votar, constituirán quórum en toda Asamblea General.

(2)—Si dentro de media hora después de la señalada para celebrar una Asamblea General no hubiese número suficiente para formar quórum, no podrá tratarse asunto alguno, fuera del nombramiento o elección de Directores, nombramiento reelección de Revisores de Cuentas y declaración de una bonificación si éstos fueran los objetos de la Asamblea General, y esa Asamblea General, sin nuevo aviso, será transferida para el mismo día de la semana siguiente, a la misma hora y en el mismo sitio, y si en esa Asamblea General aplazada no hubiese número para formar quórum, los socios presentes con derecho a voto se considerarán suficientes para formar quórum, y podrán tratar los asuntos para los cuales ha sido convocada la Asamblea General.

14—(1)—La Asamblea General puede ser transferida de una fecha a otra y de un sitio a otro (2). No será necesario dar aviso del aplazamiento de una Asamblea General, y la Asamblea General aplazada se estimará que es la prolongación de dicha Asamblea General (3). En una Asamblea General aplazada el Presidente de la Asamblea General en que tuvo lugar ese aplazamiento, si está presente y quiere actuar, continuará presidiendo pero si no está presente o si no quiere actuar se nombrará o elegirá un nuevo Presidente de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento. (4). En una Asamblea General aplazada no se podrán tratar otros asuntos que los que quedaron pendientes en la Asamblea General que dió lugar a este aplazamiento.

15—No se invalidará ninguna resolución o procedimiento de una Asamblea General por razón de haberse descubierto después de celebrada, que uno o más de los socios asistentes a ella y que votaron en ella no estaba habilitado para votar.

Voto de los socios—16—(1)—En las Asambleas Generales, todo socio personalmente presente y habilitado para votar sólo tendrá un voto en el levantamiento de manos.

(2)—En las votaciones nominales todo socio personalmente presente y habilitado para votar, no siendo Director en ejercicio al entrar en vigencia esta ley, tendrá derecho: (A) a un voto en todo caso, y (B). A un voto por cada suma de mil libras (excluyendo las bonificaciones adicionales) aseguradas bajo una póliza o pólizas de participación, en respecto de la cual está habilitado para votar; pero, no obstante, él no tendrá derecho a más de cinco votos en total, y cada uno de los Directores antes mencionados tendrá derecho a cinco votos, y no más, ya sea persona asegurada bajo póliza de participación o no.

17—Cuando dos o más personas estén aseguradas bajo alguna póliza de participación, la persona o personas sobrevivientes, cuyo nombre, a la sazón figure en primer lugar en la póliza será aceptado por la Compañía con respecto al derecho de asistir, actuar y votar en las Asambleas de la Compañía como si fuera la única persona asegurada bajo esa póliza.

18—Cuando una Corporación sea socia de la Compañía y esté hailitada para votar, por resolución de sus Directores, podrá autorizar a cualquiera de sus funcionarios para que actúe como representante suyo, en cualquier Asamblea General de la Compañía y esa persona así autorizada, tendrá el derecho de asistir a todas las Asambleas Generales y tendrá derecho de ejercer las mismas facultades, en representación de esa Corporación como si fuera socio de la Compañía, y estuviese habilitado para actuar. Salvo lo que se establece en este reglamento, ningún miembro habilitado para votar tendrá el derecho de votar en una Asamblea General sino está presente en ella.

19—(1)—En las Asambleas Generales, las resoluciones serán sancionadas en primera instancia por el levantamiento de manos (2). Cuando se pida una votación nominal, o por cinco socios por lo menos, personalmente presentes y habilitados para votar, una declaración del Presidente de que la resolución ha sido sancionada o sancionada por una mayoría particular o rechazada y un asiento a ese efecto en el libro de actas de los procedimientos de la Compañía, será prueba suficiente del hecho, sin necesidad de probar el número o proporción de votos, anotados en favor o en contra de dicha resolución. 3). La votación nominal será tomada en la forma, fecha y sitio que el Presidente de la Asamblea General determine, ya sea de inmediato o dentro de siete días después de la Asamblea General, y el resultado de esa votación nominal se considerará como resolución sancionada en la Asamblea General. (4). La votación nominal debidamente pedida sobre cualquier cuestión de aplazamiento, será tomada de inmediato. (5). El pedido de votación nominal no impedirá la continuación de la Asamblea General para la consideración de cualquier asunto que no sea aquel sobre el cual se ha pedido la votación nominal.

Directores—20—Para la dirección de todos los negocios, asuntos e intereses de la Compañía, habrá no menos de ocho ni más de dieciséis Directores.

21—Todo Director deberá poseer hasta una suma nominal de (libras 500), quinien tas libras esterlinas por lo menos, en Títulos de capital, y si no es un Director que estuviese en ejercicio al entrar en vigencia esta ley deberá también estar asegurado bajo una póliza o pólizas de participación de (libras 1,000) mil libras esterlinas por lo menos (excluyendo bonificaciones adicionales).

22—El cargo de Director quedará vacante "ipso-facto": (1). Si cesa de estar habilitado en la forma que antes se establece. (2). Si fuese declarado en quiebra (3). Si resultase demente. Y a condición de que mientras no se haya tomado nota en el libro de actas de los procedimientos de los Directores, de que el cargo de un Director está vacante, los actos de dicho Director como tal serán válidos y efectivos.

23—Los tres Directores que al celebrarse la Asamblea General encabecen la lista de Directores, cesarán del cargo; pero, podrán ser inmediatamente propuestos para reelección. El Director cesante continuará ejerciendo su cargo hasta la conclusión de la Asamblea General en la cual sea elegido su sucesor. Los nombres de los Directores electos, en cada Asamblea General, se colocarán al fin de la lista de Directores, en orden alfabético entre sí, de acuerdo con la letra inicial de sus respectivos apellidos a menos que la Asamblea General que los elija determine otra cosa.

24—Ninguna persona podrá ser elegida como Director en una Asamblea General, a excepción de un Director cesante o de una persona asegurada bajo póliza o pólizas de participación por (libras 1,000) mil libras esterlinas con exclusión de bonificaciones adicionales y que posea títulos del capital hasta la suma nominal de (libras 500) quinientas libras esterlinas por lo menos y que sea nombrado por los Directores o por un documento escrito firmado por dos personas por lo menos, asegurada cada una de ellas por una póliza o pólizas de participación de (libras 1,000) mil libras esterlinas por lo menos (con exclusión de bonificaciones adicionales) cuyo documento escrito será presentado en el domicilio social no menos de catorce días ni más de veintiocho días antes del señalado para la Asamblea General.

25—Si en una Asamblea General los socios dejasen de elejir los Directores, se considerará que los Directores cesantes, si desean actuar, han sido reelectos.

26—Si algún Director fallece, renuncia o queda inhabilitado, los Directores restantes si lo creen conveniente, podrán nombrar en su reemplazo y un socio debidamente habilitado, quien sólo desempeñará el cargo hasta la próxima Asamblea General, pero entonces podrá ser propuesto para su reelección.

27—Los Directores que continúen podrán actuar a pesar de cualquier vacante entre ellos; a condición de que si el número de Directores descendiese del mínimo prescrito, los Directores restantes deberán inmediatamente o bien nombrar un socio debidamente habilitado o bien convocar una Asamblea General con el objeto de elejir un miembro debidamente habilitado, para integrar el número mínimo.

28—De tiempo en tiempo los Directores si lo creen conveniente, podrán nombrar cualesquiera socios debidamente habilitados para actuar como Directores adicionales pero esto de manera que el número total de Directores no exceda de dieciséis. A condición de que los miembros debidamente habilitados, así nombrados, sólo ejercerán el cargo hasta la próxima Asamblea General, pero podrán ser propuestos para su reelección.

29—(1)—La Compañía en Asamblea General y por resolución especial podrá destituir un Director antes de la expiración de término de su cargo, y si lo considera conveniente, por resolución ordinaria, podrá elegir en su reemplazo un socio debidamente habilitado, quien ejercerá el cargo solamente hasta la próxima Asamblea General pero entonces podrá ser propuesto para reelección. (2). Los Directores, en reunión especialmente convocada para ese objeto por resolución de no menos de las tres cuartas partes del número total de Directores que en ese tiempo estén en la Gran Bretaña y puedan concurrir, podrán resolver la destitución de un Director, cuya continuación en ejercicio de su cargo crean los Directores que voten a favor de dicha resolución, que es perjudicial a los intereses de la Compañía, y los Directores, si lo estiman conveniente, podrán nombrar en su reemplazo un socio debidamente habilitado quien ejercerá el cargo solamente hasta la próxima Asamblea General; pero, entonces podrá ser propuesto para su reelección.

30—Los Directores podrán delegar cualquiera de sus facultades en Comités consistentes del miembro o miembros de su cuerpo, que crean conveniente; todo comité así formado, podrá ejercer las facultades delegadas, de acuerdo con cualesquiera reglamentos que los Directores les impongan.

31—(1)—Las reuniones ordinarias de los Directores se celebrarán en el edificio social, pero si los Directores lo creen conveniente podrán celebrar sesiones especiales en otro sitio que ellos determinen. (2). Los Directores, mientras no determinen otra cosa, se reunirán por lo menos una vez por semana, para reglamentar y dirigir los asuntos de la Compañía y se reunirán en cualquier otro tiempo que sean debidamente convocados, en la forma dispuesta por este Reglamento, y podrán también reunirse en cualquier otro tiempo, y aplazar su reunión, de un tiempo a otro, cuando lo crean conveniente. (3) El Secretario convocará por carta circular dirigida a cada uno de los Directores, para cualquier otra reunión especial u ocasional que sea determinada por los Directores. (4). Dos Directores podrán, en cualquier momento, pedir al Secretario que convoque una reunión de Directores. (5). Mientras los Directores no determinen otra cosa, el quórum para la reunión de Directores será de tres. (6). Los Comités de Directores se reunirán tan a menudo como sea necesario y según lo determinen los Directores y a falta de instrucciones especiales dadas por los Directores, dos miembros de un comité que conste de más de dos miembros, será suficiente para formar quórum. (7). Los Directores y los Comités de Directores elegirán sus propios Presidentes. (8). Todos los asuntos tratados en las reuniones de Directores o en las reuniones de los comités de Directores, serán resueltos por mayoría de votos de los Directores presentes. Cada Director presente tendrá un voto y el Presidente tendrá además un voto de desempate en caso de igualdad de votos.

32—La remuneración de los Directores será de seiscientas libras esterlinas por año o cualquier otra suma que sea fijada por resolución de la Compañía en Asamblea General, y los Directores, por sí mismos, no tendrán derecho a votar en esa resolución; pero, podrán distribuir esa remuneración entre ellos, como lo crean conveniente.

33—Si a un Director se le pide que preste servicios extraordinarios de cualquier clase, para cualquiera de los objetos de la Compañía, los Directores podrán concederle la remuneración extraordinaria que estimen conveniente.

34—Un Director podrá ejercer cualquier otro cargo de la Compañía (exceptuando el de Revisor de Cuentas), conjuntamente con el de Director y esto bajo las condiciones de remuneración que los Directores crean conveniente.

35—Un Director podrá ser y continuar siendo socio o Director de una Compañía fomentada por la Compañía o en la cual ésta esté interesada como vendedora, accionista o de otra manera, y ese Director no estará obligado a dar cuenta de los beneficios que reciba como socio o Director de aquella Compañía.

36—(1)—Un Director no estará inhabilitado, por su cargo de Director, para celebrar cualquier contrato con la Compañía, ya sea como comprador, vendedor o de otra manera, ni ese contrato o cualquier otro, celebrado por él en representación de la Compañía, en el cual el Director esté interesado en alguna forma, será anulado por esa razón, y el que así contrate o esté interesado no estará obligado a dar cuenta a la Compañía por cualquier beneficio realizado por dicho contrato, meramente por la razón de que ese Director ejerza el cargo, o de las relaciones fiduciarias establecidas por él. A condición de que el Director que así contrate o esté interesado, revele la naturaleza de ese interés en la reunión de Directores en la cual se discuta ese contrato, si entonces existe su interés, o en cualquier otro caso, en la primera reunión de Directores que se celebre después de la adquisición de su interés. A condición además, de que el Director no tendrá el derecho de votar como tal con respecto a ese contrato, pero esa prohibición no es aplicable a los contratos que se celebren por la Compañía a en nombre de ella para dar a los Directores o a cualquiera de ellos, alguna garantía por vía de indemnización; y esa prohibición en cualquier momento podrá ser suspendida o revocada en cualquier forma por la Compañía, en Asamblea General. (2). Un aviso general, de que un Director es socio de una razón social o de una Compañía determinada y que ha de ser considerado como interesado en todas las transacciones con esa razón social, o compañía, será considerado como suficiente revelación a los efectos de esta disposición con respecto a dicho Director y a esas transacciones, y después de dicho aviso general no será necesario a ese Director dar aviso especial de su interés en cualquier transacción determinada con dicha firma o Compañía. (3). Cuando un Director esté directa o indirectamente interesado en algún contrato, que, en el curso ordinario de los negocios deba ser efectuado por ese Director, por medio del Gerente, Secretario u otro funcionario de la Compañía, en revelación al Gerente, Secretario u otro funcionario de que ese Director está interesado, se considerará como suficiente revelación a los efectos de esta disposición, y el Gerente, Secretario u otro funcionario podrá tratar ese contrato respecto a las condiciones, prima, comisión u otros, tan libremente como si el Director no estuviese interesado.

Facultades de los Directores—37—La Dirección de los asuntos de la Compañía estará a cargo de los Directores, quienes además de los poderes y autorizaciones conferidas por la ley y este Reglamento o por cualquier ley del Parlamento que expresamente las confiera, podrán ejercer todas las facultades y realizar todos los actos y cosas que puedan ser ejercidos o realizados por la Compañía, y que la ley y este Reglamento no dispongan o exijan expresamente que sean ejercidos o realizados por la Compañía en Asamblea General; pero, con sujeción, sin embargo, a cualquier resolución de la Compañía en Asamblea General, a condición de que esa resolución no invalidará ningún acto anterior de los Directores, que habría sido válido si esa resolución no hubiese sido sancionada.

38—Sin perjuicio de las facultades conferidas o aludidas en el artículo precedente, los Directores tendrán las siguientes facultades, a saber: (1). Emplear, nombrar y destituir los Gerentes, Secretarios, Actuarios, Cajeros y demás funcionarios, Médicos, Cirujanos, Procuradores, Agentes locales, Revisores de Cuentas, Contadores Banqueros, Corredores, Empleados, Servidores y demás personas para la dirección y realización de los negocios de la Compañía en cualquier parte del mundo, que los Directores estimen conveniente; determinar los deberes de todos esos empleados y acordar y pagar a esos empleados los sueldos, comisiones, jornales, salarios o cualquier otra remuneración y dar a los empleados, las gratificaciones por servicios extraordinarios que los Directores estimen conveniente, y exigir la fianza por el debido y fiel cumplimiento y desempeño de los deberes de esos empleados en sus respectivos cargos, que los Directores estimen convenientes, y concederles las asignaciones o pensiones a esos empleados y sus dependientes que los Directores estimen convenientes. (2). Otorgar y efectuar pólizas por los premios y bajo las cláusulas y condiciones que estime convenientes. (3). Conceder la cesión de cualquier póliza por el valor y bajo las condiciones que estime convenientes. (4). Comprar cualquier póliza por el precio y bajo las condiciones que estime convenientes. (5). Conceder los plazos para el pago de los premios, sobre las pólizas y bajo las cláusulas y condiciones que estime convenientes. (6). Hacer revivir o continuar, bajo las cláusulas y condiciones que estimen convenientes, cualquier póliza que haya sido anulada o que esté en peligro de ser anulada, y esto por el total de la suma o por una suma reducida y por el período total o por un período limitado. (7). Liquidar toda reclamación en el momento y en la forma que estime conveniente. (8). Girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago a nombre de la Compañía y por cuenta de ella. (9). Obtener un decreto, ley del Parlamento u otro documento de reconocimiento de cualquier Gobierno en cuyos dominios se establezca un Director Local o agencia; y esto, en la forma y para el objeto que ellos estimen conveniente y puedan procurar. (10). Formar o ayudar a la formación de cualquier compañía, o adquirir, poseer y enajenar acciones de cualquier Compañía o corporación actualmente existente, o que en adelante exista, en cualquier parte del mundo. (11). Presentar al Parlamento o a cualquier Gobierno extranjero o colonial, cualquier petición para cualquier objeto, que en su opinión sea de interés o conducente a la prosperidad de la Compañía. (12). Iniciar, realizar o terminar cualquier rama o clase de negocios que la Compañía esté autorizada a realizar. (13). Dar a cualquier persona empleada por la Compañía ya sea Director, funcionario u otro empleado de la Compañía, o no, una comisión sobre las utilidades de cualquier rama o clase especial de negocios de la Compañía, y esa comisión será considerada como parte de los gastos de explotación de la Compañía. (14). Entablar, dirigir, defender, transigir o abandonar todo procedimiento legal por la Compañía o contra ella o sus funcionarios, o que de otra manera se relacione con los negocios de la Compañía, contra o por cualquier persona, y transigir y conceder plazos para el pago o descargo de cualesquiera deudas y de cualesquiera reclamos o demandas por la Compañía o contra ella. (15). Someter al arbitraje todo reclamo o demanda por la Compañía o contra ella, y respetar y dar cumplimiento a sus laudos. (16). Hacer, modificar y revocar reglamentos internos o disposiciones para la administración de los negocios de la Compañía, en todas sus ramas, y reglamentar los deberes y obligaciones de sus funcionarios y otros empleados y cualesquiera otros asuntos relativos a la Compañía que se considere necesario reglamentar, a condición de que esos reglamentos internos o disposiciones no estén en contradicción con las disposiciones de la ley o de este Reglamento o con cualquier resolución de la Compañía en Asamblea General y; a condición, además, de que dichos reglamentos o disposi-

ciones puedan ser derogados o modificados por la Compañía en Asamblea General.

Directores Honorarios—39—De tiempo en tiempo los Directores podrán designar a personas, ya sean socios o no, para gobernadores, vice-gobernadores, Directores extraordinarios, Directores honorarios o protectores de la Compañía.

Directorios Locales: 40—(1)—De tiempo en tiempo los Directores podrán designar cualquier número de personas, ya sean socios o no, para formar un Directorio Local en cualquier parte del mundo, con el objeto de realizar los negocios de la Compañía, en esa localidad. (2). Los Directores podrán conferir al Directorio Local las facultades de que ellos están investidos, (a excepción de la facultad de tomar en préstamo o levantar dinero), para ser ejercidas dentro del distrito para el cual ese Directorio ha sido nombrado. (3). Los Directores podrán pagar a los miembros de los Directorios Locales, la remuneración que ellos estimen conveniente. (4). De tiempo en tiempo los Directores podrán dictar reglamentos para la guía y dirección de los Directorios Locales. (5). Los Directores podrán llenar cualquier vacante que se produzca en un Directorio Local. (6). Los Directores podrán en cualquier momento destituir a cualquier miembro de un Directorio Local y nombrar otros en su reemplazo, y en cualquier momento podrán disolver un Directorio Local por cualquier causa que sea y designar otro en su reemplazo. (7). Los Directores podrán autorizar a un Directorio Local para delegar todas o cualesquiera de las facultades conferidas a ese Directorio Local.

Depositarios: 41—(1)—Los Directores podrán de tiempo en tiempo designar cualesquiera Directores o funcionarios de la Compañía o a cualesquiera otras personas o corporaciones como depositarios de la Compañía, para aceptar y conservar cualquier propiedad, hipoteca, inversión de fondos o valores pertenecientes a la Compañía o en los cuales esté interesada, en depósito para la Compañía o para cualesquiera otros objetos; y podrán otorgar y hacer todas aquellas escrituras y cosas que sean necesarias con relación a cualesquiera de esos depósitos, y podrán acordar la remuneración de esos depositarios. (2). Los Directores podrán autorizar a cualesquiera depositarios para delegar todos o cualesquiera de las facultades de que estén investidos. (3). Las diversas personas que a la sazón estén en posesión de propiedades de la Compañía, deberán actuar, bajo todo concepto, de acuerdo con las instrucciones de los Directores.

Apoderados: 42—(1)—Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, mediante instrumento de poder, designar cualesquiera personas, en cualquier parte del mundo, para que sean apoderados de la Compañía, para los objetos y con las facultades, autorizaciones y limitaciones, por el período y con sujeción a las condiciones que los Directores estimen convenientes, y esas designaciones, si los Directores lo estiman conveniente, podrán hacerse a favor de miembros de los Directorios Locales designados por los Directores, a favor de cualquier Compañía o firma, a favor de los socios, Directores, Agentes o Gerentes de cualquier Compañía o firma, o a favor de cualquier grupo de personas ya sean nombradas directa o indirectamente por los Directores, o a favor de una persona que en esos momentos ejerza cualquier cargo; y todos esos instrumentos de poder podrán contener las facultades para protección o conveniencia de las personas que traten con dichos apoderados, que los Directores crean convenientes. (2). Los Directores podrán autorizar a los apoderados nombrados por ellos, para delegar todas o cualquiera de las facultades que les han sido conferidas.

Actas de las Actuaciones: 43—(1)—Los Directores ordenarán que las actas de las actuaciones de las Asambleas Generales, de las reuniones de Directores, de los Comités de Directores y de los Directores Locales sean debidamente asentados en libros destinados a ese efecto, y todo asiento deberá ser firmado por el Presidente de la reunión en la cual hayan tenido lugar esas actuaciones, o por el Presidente de la reunión subsiguiente, en la cual sea aprobada el acta. (2) Toda acta así firmada será recibida prima facie, como prueba en todos los tribunales y ante todos los jueces, Juzgados y demás, sin necesidad de prueba de que las respectivas reuniones hayan sido debidamente convocadas o celebradas, ni de que las personas que hayan hecho o asentado esas actuaciones sean socios, Directores, o miembros de Comités de Directores, o miembros de Directorios Locales, respectivamente, ni de la firma del Presidente ni del hecho de que él haya presidido.

Sello: 44—Los Directores, resolverán sobre la segura custodia del Sello Social de la Compañía y dictarán las disposiciones respecto de las precauciones que deban tomarse cuando deba fijarse el sello a cualquier escritura u otro documento escrito.

45—(1).—La Compañía podrá utilizar en cualquier territorio, distrito o localidad, situada en la Gran Bretaña o en el Norte de Irlanda un Sello Oficial que será un facsímile del Sello Social de la Compañía, con la adición en su leyenda del nombre del territorio, distrito o localidad donde ha de usarse. (2). Los Directores podrán, por documento escrito y bajo el Sello Social de la Compañía, autorizar a cualquier persona designada al efecto, en cualquier territorio, distrito o localidad fuera de la Gran Bretaña o Norte de Irlanda como Agente suyo, para que fije el Sello Oficial en cualquier escritura u otro documento escrito, en el cual la Compañía esté interesada en dicho territorio, distrito o localidad. (3). La autorización de ese Agente continuará entre la Compañía y cualquier persona que trate con dicho Agente, durante el período mencionado en el documento escrito, que confiere dicha autorización, y si no se menciona período alguno en él, entonces hasta que se haya dado aviso de la revocación o terminación de la autorización de su Agente a la persona que trate con él. (4)—El Agente que fije dicho sello, certificará por escrito y bajo su firma en la escritura u otro documento escrito en el cual sea fijado el sello, la localidad y fecha de su fijación.—(5)—Toda escritura o documento escrito, en el cual se haya fijado debidamente ese sello, será obligatorio para la Compañía, como si hubiese sido sellado con el Sello Social de la Compañía.

Autenticación de escrituras y documentos: 46—(1)—Todas las escrituras y otros documentos escritos, serán suficientemente autenticados, fijándoles el Sello Social de la Compañía y firmados por uno de los Directores y por el Gerente o Secretario, y será igualmente obligatorio, ya sean certificados por testigos o no.—(2)—.Todas las escrituras y otros documentos escritos, otorgados en cualquier localidad fuera de la Gran Bretaña o Irlanda del Norte, serán suficientemente legalizados, por ser firmados por la persona que esté debidamente autorizada por los Directores.—(3)—.Todas las pólizas, cheques, letras de cambio, pagarés, vales, certificados, recibos, notificaciones y demás escritos que deban ser ejecutados o autenticados por la Compañía, serán válidos y efectivos, bajo todo concepto, si están firmados por la persona o autenticados en cualquier otra manera, que los Directores, de tiempo en tiempo, designen o acuerden.

Inversión de fondos: 47—(1)—Con sujeción a las restricciones que la Compañía en Asamblea General imponga, los Directores podrán, de tiempo en tiempo, emplear y colocar en cualquier parte del mundo, los fondos de la Compañía, en cualquiera de las siguientes inversiones, valores y obligaciones, ya sean pagaderas al portador o de otra manera, a saber. En la compra o préstamos de dinero con la garantía de: (A). Fondos públicos o valores u obligaciones de gobierno. (B). Tierras o participaciones en ellas o derechos relacionados con ellas o en construcciones, mejoras o fomento de ellas. (C). Derechos de prioridad, feudos, anualidades y arrendamientos de tierras, rentas principales, rentas de todas clases, gravámenes sobre alquileres o cualquier otra clase de rentas o productos derivados o que graven la tierra. (D). Acciones, títulos, fondos, obligaciones o títulos hipotecarios, rentas, vitalicias, hipotecas u otros valores de cualquier Compañía, firma, corporación, sindicato o cualquier corporación comercial, municipal, provincial o local o de cualquier otra clase. (E). Obligaciones, hipotecas, gravámenes, rentas vitalicias, embargos e inhibiciones que afecten cualquier propiedad sobre la cual la Compañía tenga facultad para prestar. (F). Pólizas, rentas anuales o contratos de cualquier clase, de la Compañía o de cualquier otra Compañía, sociedad o institución. (G). Derechos reversibles u otros intereses sobre la vida ya sean absolutos, contingentes o espectantes, en propiedad o de cualquier clase, ya sean determinables o no. (H). Bonos, letras, vales u otras obligaciones de cualquier Compañía, firma o persona, corporación, sindicato o grupo, u obligaciones personales o contratos, con garantías adicionales o sin ellas. (I). Propiedades y fondos hereditarios o mobiliarios, inmuebles o muebles de cualquier clase. (2). En préstamos de dinero sobre: (A). La garantía de cualquier propiedad sobre la cual la Compañía esté facultada para prestar, en conjunción con cualquier otro préstamo de dinero, por cualquier otra corporación o persona a nombre de ambos o de otra manera, por vía de hipoteca o préstamo en cooperación. (B). La garantía de cualquier contribución, derecho de peaje, impuesto o renta, creado por cualquier corporación, sindicato o entidad municipal, provisional, local, o cualquier corporación pública, autorizada para tomar dinero en préstamo sobre dichas garantías. (C). Préstamos de conformidad con las costumbres que en aquel momento estén en uso en cualquier Bolsa. (D). Depósitos en cualquier Banco, Compañía, razón social o persona, corporación, sindicato, corporación comercial, municipal, provincial o local o de cualquier otra clase que sea.

48—Sin perjuicio de las facultades conferidas por el precedente artículo y de las demás facultades conferidas por la ley y este Reglamento, los Directores podrán, de tiempo en tiempo, emplear y colocar los fondos de la Compañía en cualquier clase o especie de inversiones, valores u obligaciones, cualquiera que sean, ya sea por vía de compra o de préstamo, que sea autorizada por resolución de la Compañía en Asamblea General, que a la sazón esté vigente.

49—Los Directores cuando lo crean conveniente, podrán permutar, vender o enajenar cualesquiera de las inversiones, valores u obligaciones adquiridas o tomadas en beneficio de la Compañía, y si lo creen conveniente podrán, de tiempo en tiempo, emplear y ocupar nuevamente el producto de ellas en cualesquiera inversiones, valores u obligaciones autorizadas.

Cuentas: 50—La Compañía llevará sus libros y cuentas en la forma que los Directores consideren más conveniente, para poder presentar una idea exacta y clara de los negocios de la Compañía.

51—Exceptuando lo dispuesto de otra manera por la ley o por esté Reglamento, ningún socio ni otra persona, con excepción del Revisor de Cuentas, tendrá derecho a inspeccionar ningún libro, cuenta o documento de la Compañía, a menos que esté autorizado por los Directores o por resolución de la Compañía en Asamblea General.

52—Una vez, por lo menos, en cada año, el Revisor de Cuentas examinará las cuentas de la Compañía y certificará la exactitud de las cuentas y del balance.

53—En toda Asamblea General Anual, los Directores presentarán a la Compañía la cuenta de utilidades y balance, debidamente intervenido, conteniendo una relación sumaria del activo y pasivo de la Compañía, hasta el día quince de Noviembre precedente o hasta cualquier otra fecha que los Directores, de tiempo en tiempo, determinen, desde la fecha en que se cerró la cuenta de ganancias y balance precedentes.

54—Esa cuenta de utilidades y balance deberá venir acompañada por una memoria de los Directores, referente al estado y situación de la Compañía, y esa cuenta de utilidades, balance y memoria será firmada en la forma que los Directores de tiempo en tiempo determinen.

55—A solicitud de cualquier socio le será enviada por correo o de otra manera, una copia impresa de la cuenta de utilidades, del balance y de la memoria, y con siete días por lo menos, de anticipación a la Asamblea General Anual se remitirán dos copias de cada uno de estos documentos al Secretario de la Bolsa de Glasgow, al Secretario del Departamento de Acciones y Préstamos de la Bolsa de Londres y al Secretario de cualquier otra bolsa en cuya lista oficial figuran los títulos de la Compañía a su propia petición.

Revisores de cuentas: 56—(1)—En cada Asamblea General Anual los socios habilitados para votar elegirán uno o varios Revisores de Cuentas (en este Reglamento llamado el Revisor de Cuentas quien desempeñará el cargo sólo por un año pero podrá ser propuesto para reelección. (2)—Los Directores o funcionarios de la Compañía no podrán ser elegidos para Revisores de Cuentas.

57—Si en una Asamblea General Anual de socios habilitados para votar no se elije el Revisor de Cuentas, si éste desea seguir actuando como tal, se considerará que ha sido reelegido.

58—El cargo de Revisor de Cuentas quedará vacante "ipso facto": (1). Si es declarado en quiebra. (2). Si resultase demente.

59—La Compañía en Asamblea General podrá destituir al Revisor de Cuentas antes de la expiración del término de su cargo, y si lo estima conveniente podrá nombrar en su reemplazo otra persona que desempeñará el cargo solamente hasta la Asamblea General Anual subsiguiente; pero, entonces podrá ser propuesto para reelección.

60—Si el Revisor de Cuentas fallece, renuncia o queda inhabilitado para actuar, los Directores, si lo creen conveniente, podrán nombrar en su reemplazo otra persona que desempeñará el cargo solamentete, hasta la Asamblea General Anual subsiguiente, pero entonces podrá ser propuesto para reelección.

61—La remuneración del Revisor de Cuentas será fijada por la Compañía en Asamblea General, con excepción de la remuneración del Revisor de Cuentas nombrado para llenar una vacante accidental que podrá ser fijada por los Directores.

62—(1)—El Revisor de Cuentas tendrá derecho de acceso en cualquier tiempo a los libros, cuentas, documentos y comprobantes de la Compañía y tendrá el derecho de exigir a los Directores y funcionarios de la Compañía las informaciones y explicaciones que sean necesarias para el desempeño de sus deberes. (2). El Revisor de Cuentas hará un informe para los socios sobre las cuentas que haya examinado y sobre el balance que haya de presentarse a la Asamblea General de la Compañía, durante el desempeño de su cargo, y ese informe hará constar: (A). Si ha obtenido o no todas las informaciones y explicaciones que haya pedido, y (B). Si en su opinión el balance a que se refiere el informe ha sido hecho en debida forma, como para dar una idea verdadera y correcta del es-

tado de los negocios de la Compañía, de acuerdo con las informaciones y explicaciones que se le hayan dado y de lo que resulte de los libros de la Compañía. (3). El informe del Revisor de Cuentas será agregado al balance, o se insertará al pie de éste una nota referente al informe y el informe será leído en la Asamblea General Anual y puesto a disposición para que pueda ser inspeccionado por cualquier socio.

Notificaciones: 63—(1)—En todos los casos en que cualquier persona tenga necesidad de notificar a la Compañía algún emplazamiento, auto, aviso u otro procedimiento legal, o de otra clase, por citación, notificación o intimación de cualquier acción, litigio o proceso que se haya iniciado o instruído contra la Compañía, la entrega respectiva al Secretario, ya sea personalmente o dejándola o trasmitiéndola al domicilio social o a una de las oficinas de la Compañía en Londres, será considerada como notificación válida a la Compañía. (2). Las notificaciones de transferencias de pólizas emitidas por la Compañía y otros avisos no incluídos en la disposición precedente de este Reglamento, sólo se considerarán efectivamente entregados a la Compañía cuando sean depositados en el domicilio social o en cualquiera de las Oficinas de la Compañía en Londres, o a cualesquiera otras Oficinas de la Compañía que los Directores, de tiempo en tiempo, determinen.

64—(1)—Las notificaciones que deban ser entregadas por la Compañía a los socios o a cualesquiera otras personas y que no estén expresamente previstas por este Reglamento, serán suficientemente hechas por aviso inserto, por lo menos una vez, en uno o más de los periódicos de Edimburgo, en uno o más de los periódicos de Glasgow y en uno o más de los periódicos de Londres. (2). Las notificaciones que deban ser entregadas por la Compañía de otra manera que por aviso, a cualquier socio cuyo domicilio aparezca en los libros de la Compañía que está en la Gran Bretaña o en el Norte de Irlanda, podrá ser entregada, ya sea personalmente o remitida por correo franqueado, dirigida al domicilio de ese socio.

65—(1)—Todo socio cuyo domicilio esté fuera de la Gran Bretaña o del Norte de Irlanda podrá indicar por escrito a la Compañía, algún domicilio en la Gran Bretaña o Norte de Irlanda para la entrega de cualquier notificación que deba ser hecha de otra manera que por aviso, la Compañía podrá entregar la notificación a dicho socio enviándola por correo franqueado dirigida al domicilio indicado por dicho socio. (2). Todo socio que no haya indicado un domicilio para las notificaciones, se considerará que ha renunciado al derecho de recibir notificaciones fuera de los avisos de notificación que este Reglamento disponga que sean entregados así.

66—Cuando dos o más personas sean poseedores en conjunto de una póliza la notificación que deba ser entregada de otra manera que por aviso, podrá ser hecha por la Compañía a cualquiera de esas personas y esa entrega, será considerada entrega suficiente de esa notificación a todos los poseedores de dicha póliza.

67—La notificación escrita de cualquier cambio de nombre o dirección de cualquier socio, debe ser depositada inmediatamente por ese socio en el domicilio social, y a falta de ello, la notificación que la Compañía deba hacer de otra manera que por aviso, podrá ser hecha a dicho socio, enviándola por correo franqueado dirigida al domicilio registrado de dicho socio y se considerará que ese socio ha recibido debidamente la notificación.

68—Toda notificación remitida por correo se considerará que ha sido entregada en el día en que ha sido puesta en el correo, y probando esa entrega será suficiente prueba bajo la firma del Secretario u otro funcionario de la Compañía de que esa notificación ha sido debidamente dirigida y puesta en el correo.

69—Las firmas de las notificaciones hechas por la Compañía o en representación de ella, pueden ser manuscritas o impresas.

70—Cuando sea necesario enviar una notificación por un número determinado de días, el día de la entrega, mientras no se disponga otra cosa, será contado en el número de esos días.

Interpretación: 71—En la aplicación práctica de este Reglamento la interpretación que de él hagan los Directores será final y conclusiva. — (Firmado) — John Forgan — Escribano Público — Edimburgo. Hay un sello que dice: "John Forgan S. S. C. — Veritas, Escribano Público".

Certifico que he tenido ante mí el acta de la sesión de la Asamblea de Accionistas de la "Standard Life Assurance Company", celebrada en Edimburgo, en el día diecisiete de Febrero del año mil novecientos veinticinco, en la cual fué sancionada la resolución siguiente: "Habiendo tomado en consideración esta Asamblea el Mandato Provisional por el cual se ha solicitado al Secretario de Escocia de acuerdo con la ley de Legislación de Procedimiento Privado de Escocia, de mil ochocientos noventa y nueve, titulado Mandato Provisional para incorporar la "Standard Life Assurance Company"; disponer la dirección y administración de la Compañía, como Compañía mútua y para la conversión de sus acciones de capital en títulos perpetuos conferir facultades ulteriores a la Compañía, derogar las leyes existentes y otros objetos resuelve aprobarlo con sujeción a las ampliaciones, modificaciones y variaciones que el Parlamento o el Secretario de Escocia estimen convenientes "hacer". Y certifico además que se ha presentado una solicitud de Mandato Provisional al Secretario de Escocia en el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro con objeto de que se haga efectivo el proyecto de mutualización de la Compañía y que lo que antecede es una copia fiel de la Impresión Real de la ley de la "Standard Life Assurance Company" promulgada en relación con él, y que ha sido sancionada el treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco. — (Firmado) — John Forgan, Escribano Público. — George Street Número Veinte. — Edimburgo. — Escocia. — Diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco. — Hay un sello que dice: "John Forgan, S. S. C. — Veritas" — Escribano Público.

Sigue la legalización de la firma del señor John Forgan, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Glasgow.

El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de los anexos Estatutos, y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 15681. — Montevideo, Diciembre 31 de 1925. — (Firmado). — F. De la María, Traductor Público.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio: Artur L. Cook, por "The Standard Life Assurance Company", según poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 1056, ante V. S. me presento y expongo:

Que según resulta de los documentos que se acompañan, la Sociedad denominada "The Standard Life Assurance Company" ha modificado sus Estatutos sociales en la forma de que instruye la resolución de sus accionistas, que a la vez han merecido la sanción del Parlamento Británico.

Esas modificaciones obran en el mismo cuerpo de aquellos documentos, y se acompañan también los Estatutos que hasta ahora regían, aprobados por el Poder Ejecutivo.

En el deseo de que estas modificaciones sean aprobadas por el Poder Administrador, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, vengo así a solicitarlo, lo que V. E. se servirá hacerlo, previa vista al señor Fiscal de Gobierno.

Por tanto: A V. E. suplico que habiéndome por presentado con los documentos de la referencia, quiera proveer de conformidad y será justicia, etc. — Montevideo, Enero 9 de 1926. — (Firmado): Arthur L. Cock.

---

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 11 de 1926. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Excelentísimo señor: Sírvase V. E. oir en primer término, sobre las modificaciones a los Estatutos sociales de la Compañía peticionaria, al Banco de Seguros del Estado y correr luego la vista conferida al infrascripto. — Montevideo, Enero 12 de 1926. — (Firmado): Juan Aguirre y González.

---

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1926. — Pase al Banco de Seguros del Estado rogándole se sirva informar. — Por el Ministro: Blanco Acevedo.

---

Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, Enero 27 de 1926. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio. — Presente. — Excelentísimo señor: A fin de mejor expedirse en este asunto, el Directorio desearía 1.o Que "Te Standard Life Assurance Company" indique concretamente cuáles son las modificaciones introducidas a sus Estatutos; 2.o Que exprese cuáles son los riesgos en que se propone operar en el país. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — Juan J. Amézaga. — Humberto Boggiano, Secretario.

---

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 30 de 1926. — De acuerdo con el precedente pedido dése vista a la Sociedad peticionaria. — Blanco Acevedo.

---

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio: Arthur L. Cook, por "The Standard Life Assurance Company", en el expediente solicitando la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales, evacuando la vista conferida, a V. E., digo:

Que el pensamiento que ha tenido en vista la Compañía al refomar sus Estatutos ha sido el de ofrecer a sus asociados en ocasión de cumplir aquélla un siglo de existencia, un mayor número de beneficios que los que hasta ahora gozaba sin aumentar absolutamente en nada sus responsabilidades".

Para llevar a la práctica ese pensamiento, el Estatuto social ha sido modificado en los siguientes puntos:

A). Cancelación de las antiguas acciones (que eran en número de 50.000 de 10 £ cada una, integradas en una proporción de £ 310 por cada acción, y recibiendo los accionistas el 5 o|o anual de interés, sobre el capital integrado, más 1|10 de las ganancias líquidas de la Compañía), para emitir en su lugar obligaciones perpetuas (debentures), por la suma de £ 850.000, con un interés fijo de 5 o|o anual; y sin derechos de participación en las ganancias líquidas de la Compañía (artículos 5, 12, 13, inciso 1.o).

B) Establecer que todo asegurado que pague sus primas puntualmente, es reconocido como miembro de la Compañía, pudiendo, en tal concepto, intervenir en el control de aquélla con derecho a votar miembros para el Directorio (artículos 6 y 5 del Reglamento anexo).

C) Estipulación expresa de que ningún asegurado tiene responsabilidad personal alguna con respecto a las obligaciones que contraiga la Compañía, limitándose por lo tanto, exclusivamente su obligación, a pagar la prima estipulada en cada póliza (artículo 11.).

D) Mediante estas reformas, los asegurados se beneficiarán de las ganancias íntegras que fijen los Directores de la Compañía, según los artículos 18 y 19, siendo así que por los antiguos Estatutos sólo beneficiaban un 90 o|o de esas ganancias.

E) Por virtud de estas reformas, los asegurados gozarán también de la garantía de las obligaciones perpetuas, que suman £ 850.000 (artículo 12, inciso 2.o); además de las garantías que les aseguran los fondos acumulados de la Compañía.

En esto radican las modificaciones substanciales que se han hecho a los Estatutos.

Las restantes modificaciones que figuran en ellos son de escasa importancia, y tienden tan sólo a hacer factibles esas otras básicas que se acaban de enunciar. Por lo demás, puede constatarse que la mayoría de las disposiciones de los viejos Estatutos han sido respetadas, como ser: la forma y manera de liquidar los siniestros las garantías que rodean al asegurado para hacer efectivo el cobro de su póliza, los poderes y facultades de que goza la Compañía para la inversión de sus fondos, las facultades para abrir sucursales, los derechos y obligaciones que se asignan al Directorio, etc., etc.

---

Respecto al segundo punto que consulta el Banco de Seguros del Estado, o sea el referente a que el suscripto exprese cuáles son los riesgos en que la Compañía que represento se propone operar en el país, contesto: "The Standard Life Assurance Compani" seguirá operando "exclusivamente, como hasta el presente", en seguros sobre vida.

Subrayo, por lo tanto, una vez más: 1.o Que las modificaciones introducidas a los viejos Estatutos, se han hecho en vista de poder dar al asociado un mejor número de beneficios, sin aumentar por eso en lo más mínimo su responsabilidad; 2.o Que la Compañía seguirá operando exclusivamente como lo ha hecho hasta ahora, en seguros sobre la vida.

Dígnese V. E. tener por evacuada la vista conferida y proveer lo que en el caso corresponda, y será justicia. — Montevideo, Febrero 25 de 1926. — (Firmado): Arthur L. Cook. — (Firmado): Daniel Castellanos, Abogado.

---

Ministerio de Hacienda. — Agréguese a sus antecedentes y pase a informe del Banco de Seguros del Estado. — (Firmado): Blanco Acevedo.

---

Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio. — Presente. — Excelentísimo señor: Este Banco no puede oponerse a la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos de "The Standard Life Assurance Company", siempre que, según lo expresa el representante de dicha Compañía, ésta siga operando exclusivamente como hasta el presente en seguros de vida. Dejando evacuado así el informe solicitado por V. E. en los antecedentes que se devuelven con la presente, saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — Juan J. Amézaga, Presidente. — Humberto J. Boggiano, Secretario.

---

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. —Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Excelentísimo señor: Siempre que la Compañía peticionaria siga operando exclusivamente como hasta el presente en seguros de vida, según ella lo expresa, y lo indica el Banco de Seguros del Estado en el informe que precede, puede prestarse aprobación a las modificaciones en vista introducidas a los Estatutos de dicha Compañía, debiendo continuar sometida a las disposiciones de orden legal y administrativas que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas controlará la inversión del capital fijado o que se fije a la agencia de la Compañía, dándosele a ese efecto la pertinente intervención y los Estatutos serán devueltos a los interesados, dejando copia en forma, otorgándose, además, los testimonios del caso, a fin de que sean llenados los requisitos indicados en el artículo 407 del Código de Comercio. V. E. proveerá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. —(Firmado): Juan Aguirre y González.

---

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Vista la gestión iniciada por "The Standard Life Assurance Company", a fin de que se preste aprobación a las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Compañía, consistentes en la cancelación de las antiguas acciones, emisión de obligaciones perpetuas, forma de pago de primas y obligaciones y beneficios de los asegurados. De acuerdo con lo informado por el Banco de Seguros del Estado y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Tomar nota de las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Compañía "The Standard Life Assurance Company", la que deberá continuar operando como hasta el presente, exclusivamente en seguros de vida, confirmándose asimismo la personería jurídica que le fué concedida con fecha 5 de Noviembre de 1893, en el sentido de que deberá continuar sometida a las disposiciones de orden legal o administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de las operaciones que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas controlará la inversión del capital declarado y vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre publicación de Estatutos. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Martínez. — Ricardo Cosío. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — (Firmado): D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

---

Señor Juez Letrado de Comercio: Arthur L. Cook, por la Compañía de Seguros "The Standard Life Assurance Company", según poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 295 (3er. piso), ante V. S. me presento y expongo:

Que según justifico con el testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Administración, por decreto del 1.o del corriente, acaba de aprobar las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Compañía que represento y que igualmente acompaño.

Ahora bien, señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. quiera ordenar la inscripción de las reformas referidas en el Registro Público de Comerco, disponiendo a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital.

Por tanto, a V. S. suplico que habiéndome por presentado con el poder, Estatutos y demás documentos de la referencia, quiera proveer como lo solicito por ser de justicia, etc. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — (Firmado): Arthur L. Cook. — Guillermo Wilson, Abogado.

---

Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira Núñez.

Fiscalía de lo Civil. — Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — (Firmado): De la Hoz.

---

Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad del señor Fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio: Inscríbanse las modificaciones de Estatutos de esta Sociedad autorizados por el Consejo Nacional de Administración en el Registro Público de Comercio y publíquense por la prensa.

Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente y devuélvanse los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez.

---

Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 68 del folio 177 al 195 del Libro 3.o de Estatutos. Conste. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — (Firmado): Mateo Mario Figares.

---

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa la sello, signo y firmó, en Montevideo, a 22 de Noviembre de 1926. — (Firmado): Mateo Mario Figares, Actuario. 4455.

---

# LEY DE TIMBRES

### Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

**ESCALA**

| VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos | VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses | Por más de 6 meses |
|---|---|---|
| Por más de $ 1 a $ 50 | $ 0.05 | $ 0.05 |
| " " " " 50 " " 100 | " 0.15 | " 0.15 |
| " " " " 100 " " 250 | " 0.35 | " 0.35 |
| " " " " 250 " " 500 | " 0.75 | " 0.75 |
| " " " " 500 " " 750 | " 1.00 | " 1.50 |
| " " " " 750 " " 1.000 | " 1.50 | " 2.00 |

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

### Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

**ESCALA**

| VALOR DEL RECIBO | Valor del timbre |
|---|---|
| De $ 3.00 a $ 50.00 .................... | $ 0.02 |
| " más de $ 50.00 a $ 100.00..... | " 0.05 |
| " " " " 100.00 " " 500.00..... | " 0.15 |
| " " " " 500.00 " " 1.000.00..... | " 0.50 |
| " " " " 1.000.00 sin limitación...... | " 1.00 |

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

### Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

**ESCALA**

| | | |
|---|---|---|
| 1.° De más de $ 1.00 | hasta $ 5.00 | $ 0.02 |
| 2.° " " " " 5.00 | " " 10.00 | " 0.05 |
| 3.° " " " " 10.00 | " " 25.00 | " 0.10 |
| 4.° " " " " 25.00 | " " 50.00 | " 0.15 |
| 5.° " " " " 50.00 | " " 75.00 | " 0.25 |
| 6.° " " " " 75.00 | " " 100.00 | " 0.40 |

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

### Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

### Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

**ESCALA**

| | | |
|---|---|---|
| 1.° Por más de ..... | $ 10.00 a $ 40.00 | $ 0.02 |
| 2.° " " " ..... | " 40.00 " " 100.00 | " 0.05 |
| 3.° " " " ..... | " 100.00 " " 250.00 | " 0.10 |
| 4.° " " " ..... | " 250.00 " " 500.00 | " 0.20 |
| 5.° " " " ..... | " 500.00 " " 750.00 | " 0.40 |
| 6.° " " " ..... | " 750.00 " " 1.000.00 | " 0.50 |

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.